

## Sumario

Número 247 - Miércoles, 28 de diciembre de 2016 - Año XXXVIII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2015/16.

14

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

15

Orden de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la prórroga de mandato y el nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

16

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

17

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

18



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 20
- Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 21
- Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 22
- Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 23

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a doña Cristina Monereo Atienza. 24

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombra al Tribunal Calificador para el acceso al cuerpo de inspectores de educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el procedimiento convocado por Orden de 14 de noviembre de 2016, y se designa la Comisión de baremación de méritos de dicho procedimiento. 25

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Hospital Universitario Virgen Macarena. 27
- Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Pediatría en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 35

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad para el año 2016. 45

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas. 47
- Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1922/2014, de 7 de julio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1212/2009. 57
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, ambos en la provincia de Sevilla. 60
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que conceden los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, III edición. 64
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba. 66
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Montilla y La Rambla, ambos en la provincia de Córdoba. 71
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Espejo y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba. 75
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de El Garrobo y Guillena, ambos en la provincia de Sevilla. 79
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castro del Río y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba. 84
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Los Corrales y Martín de la Jara, ambos en la provincia de Sevilla. 89

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la Competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo, regulado por la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 96

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín», de Fuengirola (Málaga). (PP. 2702/2016). 99

Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de educación secundaria «Los Olivos» de Málaga. (PP. 3008/2016). 101

Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 103

Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 104

Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 105

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 106

Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 107

Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de procedimientos de recolocación y redistribución en los institutos de enseñanza secundaria y puestos que se relacionan por provincias. 108

Resolución de 20 de diciembre de 2016, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convoca y regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 110

Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante el curso 2016/2017. 141

Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2015-2016. 152

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía durante el curso 2016/2017. 158

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones para la realización de actividades fuera del horario lectivo a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2016/2017. 163

Corrección de errata de la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Acuarela» y «Acuarela 2», ambos de Málaga. (PP 2578/2016) (BOJA núm. 230, de 30.11.2016). 169

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se garantiza el funcionamiento del sector Contact Center que afecta a los Servicios de Urgencia y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales del 061 y «Salud Responde», mediante el establecimiento de servicios mínimos. 170

Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Aliatar en materia de voluntariado. 173

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano de Granada, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Granadina de Esclerosis Múltiple en materia de voluntariado. 174

Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Girasol en materia de voluntariado. 175

Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 21 de diciembre de 2016, de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para la reparación de un muro de contención del Centro de Salud de esta localidad. 176

Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso que se cita, interpuesto por don Antonio Manuel García Bonilla, y se emplaza a terceros interesados. 178

Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso que se cita, interpuesto por don José Luis Castro Campos, y se emplaza a terceros interesados. 179

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de las empresas de asistencia telefónica de emergencias 112, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 180

Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., que realiza el servicio de recepción y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la Estación de Transferencia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 185

Resolución, de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2017. 188

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en materia de personal en otros órganos y se modifica la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería y se establecen reglas procedimentales para su ejercicio. 200

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior. 204

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo que se cita. 218

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se da publicidad a la ampliación de la vigencia del plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía. 219

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. 220

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se incluye en el Inventario de Humedales de Andalucía la Laguna del Puerto, Zafarraya (Granada). 241

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se delega la firma de convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Diputación de Córdoba en el Vicerrector de Relaciones Institucionales, Internacionales y Coordinación de la Universidad Internacional de Andalucía, don Manuel Torres Aguilar con DNI 30461817L. 243

**4. Administración de Justicia****AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 15 de diciembre de 2016, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 2510/16. (PD. 3190/2016). 244

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2071/2014. (PP. 3088/2016). 246

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 18 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna, dimanante de autos núm. 113/2011. 247

**JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

Edicto de 7 de noviembre de 2016, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 272/2015. (PD. 3189/2016). 249

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 13 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 558/16. 251

Edicto, de 13 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 460/2016. 252

Edicto, de 13 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social Núm. 7 de Málaga, dimanante de autos núm. 560/2016. 253

Edicto de 7 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 976/2016. 255

Edicto de 13 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 157/2016. 256

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de información adicional del anuncio de la licitación para la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 260

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa a la contratación del servicio para la elaboración y distribución del desayuno y almuerzo, en las dependencias del centro, a los usuarios de la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional (UEDTO) «Javier Peña», sita en la calle Julián Besteiro, núm. 14, de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3188/2016). 261



**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia apertura de nuevo plazo de licitación para la contratación que se cita. 263

Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 3192/2016). 265

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3191/2016). 267

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 269

Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo. 271

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a la persona que se cita. 272

Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 273

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifican las Resoluciones de 29 de agosto de 2016, 30 de agosto de 2016 y 31 de agosto de 2016 donde se resuelven los recursos de alzada y las reclamaciones formuladas contra las resoluciones del procedimiento de admisión del alumnado admitido y no admitido para el curso escolar 2016/2017 en centros docentes públicos y privados concertados. 278

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 16 de diciembre 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 280
- Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo. 282
- Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro residencial. 283
- Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a la extinción de la autorización de funcionamiento de centro sanitario con NICA 12207 en la localidad de Agudulce (Almería) por no renovación de la misma. 284
- Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas. 285
- Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 286
- Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de consumo. 287
- Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a la inscripción del cierre de un establecimiento de audioprótesis. 289
- Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a la inscripción del cierre de un laboratorio de análisis clínicos. 290
- Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica resolución de traslado de centro acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, en materia de protección de menores. 291
- Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 292

Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla. 293

Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica el acuerdo de notificación de la propuesta de resolución del expediente que se cita. 294

Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica el trámite de audiencia del expediente que se cita. 295

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 296

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica resolución de expediente de reclamación patrimonial. 297

Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica Resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención en el Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda. 298

Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica requerimiento que se indica. 299

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta del Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía 2016-2020 y su Estudio Ambiental Estratégico. 300

Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 302

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular de monte público de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el t.m. de Lucena del Puerto, Huelva. (PP. 1038/2016). 303

- Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Rambla de los Nahales en el término municipal de El Ejido. (PP. 3170/2016). 304
- Anuncio de 22 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2910/2016). 305
- Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2957/2016). 306
- Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2958/2016). 307
- Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2960/2016). 308
- Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a Información Pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2961/2016). 309
- Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a Información Pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torrox (Málaga). (PP. 2964/2016). 310
- Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2965/2016). 311
- Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2977/2016). 312

Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2967/2016). 313

Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Benalmádena (Málaga). (PP. 3107/2016). 314

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 2 de diciembre de 2016, del Ayuntamiento de Posadas, por el que se da publicidad de las bases para cubrir mediante contratación laboral fija una plaza de Oficial 1.ª Albañil. (PP. 3043/2016). 315

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 24 de noviembre de 2016, del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, de modificación de sus Estatutos. (PP. 2933/2016). 316

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2015/16.*

Advertidos errores en la disposición de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 15 de diciembre de 2016, a continuación se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En la página 13, apartado Tercero. Presentación de candidaturas y calendario del procedimiento.

Donde dice: «a) En los cinco días hábiles siguientes al 9 de enero de 2016.»

Debe decir: «a) En los cinco días hábiles siguientes al 9 de enero de 2017.»

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Orden de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1.a) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar, agradeciéndoles los servicios prestados, como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a las siguientes personas:

Consejo Social de la Universidad de Almería:

Doña Trinidad Cabeo Rodríguez.  
Don Alfredo Sánchez Fernández.

Consejo Social de la Universidad de Córdoba:

Don Bartolomé Cantador Toril.  
Doña Carmen Esperanza Pérez Valera.  
Doña María Dolores Ordóñez Ruiz.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ  
Consejero de Economía y Conocimiento

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Orden de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la prórroga de mandato y el nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21, apartados 1.g) y 2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 23.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Prorrogar el mandato a doña Julia Romero Blanco, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Nombrar miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a las siguientes personas:

Consejo Social de la Universidad de Almería:  
Don Cristóbal Aránega Cuevas.  
Doña Dolores Ascensión Gómez Ferrón.  
Don José Antonio Santorromán Lacambra.

Consejo Social de la Universidad de Córdoba:  
Don Antonio Luis Amaro López.  
Doña Magdalena Entrenas Angulo.  
Don José María Molina Caballero.

Artículo 3. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme a lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 4. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ  
Consejero de Economía y Conocimiento



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 24 de octubre de 2016, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

#### A N E X O

DNI: 23246190-K.

Primer apellido: Ortega.

Segundo apellido: Parra.

Nombre: Rosa.

Código P.T.: 1673610.

Puesto de trabajo: Sv. Formación para el Empleo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a General Provincial de Hacienda y Adm. Pública, código 168110, adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 5 de octubre de 2016 (BOJA núm. 204, de 24 de octubre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

**A N E X O**

DNI: 29772007-W.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Salvá.

Nombre: Isabel María.

Código P.T.: 168110.

Puesto de trabajo: Secretario/a General Provincial de Hacienda y Adm. Pública.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Centro destino: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 27 de octubre de 2016 (BOJA núm. 210, de 2 noviembre de 2016), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación, se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28862609-R.

Primer apellido: Massé.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: María Carmen.

Código puesto de trabajo: 2327310.

Puesto T. adjudicado: Secretaria Director General.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 27 de octubre de 2016 (BOJA núm. 210, de 2 de noviembre de 2016), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 31850102-R.

Primer apellido: Herrero.

Segundo apellido: Riquelme.

Nombre: María Carmen.

Código puesto de trabajo: 2647810.

Puesto T. adjudicado: Secretaria Secretario General.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Secretaría General Agricultura y Alimentación.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 27 de octubre de 2016 (BOJA núm. 210, de 2 de noviembre de 2016), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación, se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30829604-J.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: García.

Nombre: María Eugenia.

Código puesto de trabajo: 6660210.

Puesto T. adjudicado: Sv. Control Calidad Agroalimentaria.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 27 de octubre de 2016 (BOJA núm. 210, de 2 de noviembre de 2016), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28859838-J.

Primer apellido: Muruve.

Segundo apellido: Gómez Millán.

Nombre: Concepción.

Código puesto de trabajo: 2647610.

Puesto T. adjudicado: Secretaria Director General.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a doña Cristina Monereo Atienza.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 1 de septiembre de 2016 (BOE de 23.9.2016), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña Cristina Monereo Atienza en el Área de Conocimiento de Filosofía del Derecho adscrita al Departamento de Derecho Financiero y Filosofía del Derecho (plaza 025TUN16).

Málaga, 21 de diciembre de 2016.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombra al Tribunal Calificador para el acceso al cuerpo de inspectores de educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el procedimiento convocado por Orden de 14 de noviembre de 2016, y se designa la Comisión de baremación de méritos de dicho procedimiento.*

La Orden arriba citada dispone en el apartado 5.1 de la base quinta que en el plazo de un mes desde su publicación, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución nombrando el Tribunal Calificador para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el apartado 5.11 establece que una Comisión de baremación designada por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, realizará la valoración de los méritos relativos al baremo del Anexo I de la Orden de convocatoria del procedimiento convocado.

En consecuencia, publicada la orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 224, de 22 de noviembre, y efectuado el sorteo citado en el punto b) del apartado 5.1 en lo que se refiere a la composición del Tribunal, y en el punto b) del apartado 5.11 en lo que se refiere a la Comisión de baremación, esta Dirección General, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de referencia,

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar a los miembros titulares y suplentes del citado Tribunal Calificador del procedimiento convocado, que son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Designar a los miembros de la Comisión de baremación de méritos del procedimiento convocado, que son los que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

**ANEXO I****TRIBUNAL CALIFICADOR**

PRESIDENTE TITULAR:	CÍVICO BARRERO, MIGUEL	DNI 26.742.755
PRESIDENTE SUPLENTE:	CAMACHO GARCÍA, JOSÉ	DNI 29.699.860
VOCALES TITULARES:	1. FERNÁNDEZ MORALES, M <sup>a</sup> ESTRELLA	DNI 52.573.510
	2. FLORES PELAEZ, INMACULADA	DNI 44.299.870
	3. ASENSIO ROMERO, JOSÉ ANTONIO	DNI 27.266.826
	4. BALLESTEROS MORENO, SEBASTIÁN	DNI 80.132.113
VOCALES SUPLENTE:	1. FERNÁNDEZ MOYA, CARMEN	DNI 27.233.072
	2. GARCÍA DÍEZ, ANUNCIACIÓN	DNI 09.697.116
	3. AZUARA MOLINA, PEDRO	DNI 28.466.389
	4. BARROSO GUTIERREZ, NICOLÁS	DNI 07.805.456

**ANEXO II****COMISIÓN DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS**

PRESIDENTE :	ESQUILICHE MESA, RAQUEL	DNI 27.320.683
VOCALES :	1. BERROCAL JURADO, ANA	DNI 29.759.369
	2. CÁRDENAS SÁNCHEZ, ANTONIA	DNI 52.543.857
	3. CAPELLÁN DE TORO, LORENZO	DNI 24.134.469
	4. CARBONERO PÉREZ, FRANCISCO E.	DNI 25.319.192

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Hospital Universitario Virgen Macarena.*

Siendo precisa la cobertura de un cargo clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Celadores Encargados de Turno dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE CELADOR/A ENCARGADO/A DE TURNO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA****1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Celadores y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Celadores.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de servicio de la Unidad de Celadores.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación E, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Celador/a Encargado/a de Turno.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa.

3.1.3. Subgrupo retributivo: E.

3.1.4. Nivel: 14.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar

3.2.1. Funciones generales

Serán sus funciones generales:

a) La organización funcional de su equipo/turno de celadores.

b) La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

c) La coordinación, en el turno, de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

d) El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

f) La colaboración en la gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su turno, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

g) La integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su turno, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

### 3.2.2. Funciones específicas

- a) Atribuciones en gestión del personal de su equipo y turno.
- b) Control de los servicios en los que los celadores desempeñen sus funciones con rondas periódicas, con el objetivo de garantizar un buen servicio a los usuarios que acuden a éstos.
- c) Control de cualquier anomalía, relativa a limpieza y desperfectos del edificio y mobiliario, con el objetivo de que las deficiencias sean reparadas con la menor demora posible para garantizar la confortabilidad del usuario durante su estancia en el centro.
- d) Supervisión del control de accesos al interior del edificio.
- e) Control de las llaves del centro en un libro de registro de entrada y salida.
- f) Supervisión de estancias indebidas.
- g) Responsabilidad sobre la correcta uniformidad e identificación de los profesionales dependientes de la Unidad de Celadores.
- h) Información a los familiares de los fallecidos de los trámites a seguir.
- i) Coordinación del servicio de seguridad y control.
- j) Informar a sus superiores de forma reglada y periódica sobre la dinámica del servicio.
- k) Procurar hacer cumplir las normas de orden, educación y trato en la institución, así como evitar el consumo de tabaco en cualquier lugar de los centros.
- l) Trasladar cualquier incidencia en el centro a sus referentes organizativos más inmediatos.
- m) Cualquier otra que por su contenido funcional o normativo sea considerado como competencia propia de la jefatura de turno.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (CP 41071) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión. (Soporte papel y digital)
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los H.H.U.U Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis

meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.



**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. .... tfnos. .... correo electrónico..... en posesión del título de ..... especialidad.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno del Hospital Universitario Virgen Macarena convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS HH.UU. VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES****1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).****1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).**

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

**1.2. Formación (máximo 21 puntos).**

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Pediatría en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16.3), incluyó las Jefaturas de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22.8), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31.12).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVE

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Pediatría en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16.3) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22.8), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31.12).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE PEDIATRÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: Asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad de Cuidados Críticos Urgencias Pediátricas.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Cuidados Críticos y Urgencias Pediátricas.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Cuidados Críticos y Urgencias Pediátricas.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación

de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Pediatría o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Pediatría.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 3.2. Funciones a desarrollar.

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área

de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

- d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.
- e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.
- f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (CP 41013) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión (soporte papel y soporte digital).
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

- 6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío o persona en quien delegue.
- 6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.
- 6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- 6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.
- 6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la

ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., Calle/Avda./Pza. ....,  
Tlfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Pediatría del Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los HH.UU. Virgen Macarena y Virgen del Rocío.



## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos)

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación pos-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pos-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación pos-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se trate de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad para el año 2016.*

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2016

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que, a lo largo del ejercicio 2016, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 20 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100%.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Uno.4 de la citada Ley 48/2015, de 29 de octubre, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de Personal de Administración y Servicios fijos que durante el año 2015 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, asciende a diecisiete plazas, no computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; en el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, así como en los Estatutos de la Universidad de Málaga, este Rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga para el año 2016, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016, tras el acuerdo alcanzado entre la Gerencia de la Universidad y el Comité de Empresa del PAS y las secciones sindicales representativas, y que se acompaña como Anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de Administración y Servicios con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Málaga, 21 de diciembre de 2016.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

#### A N E X O

Personal de administración y servicios laboral\*:

- Titulado Superior: Una plaza.
- Encargado de equipo de Conserjería: Una plaza.
- Técnico Especialista de Laboratorio: Una plaza.
- Técnico Especialista de Escuelas Infantiles: Una plaza.
- Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería: Cuatro plazas.

(\*) La provisión de las plazas se realizará conforme al orden de prelación establecido en el artículo 18 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, ofertándose las que finalmente resulten vacantes del mismo grupo o grupo inferior.

Personal de administración y servicios funcionario:

- Escala de Técnico Auxiliar de Bibliotecas (C1): Una plaza.
- Escala Administrativa (C1): Ocho plazas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.*

El artículo 58.2.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado; en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11 y 13 de la Constitución Española. Asimismo, los artículos 49, 54 y 57 del Estatuto de Autonomía atribuyen a la Comunidad Autónoma competencias en materia de energía; investigación, desarrollo e innovación tecnológica; y medio ambiente.

Dichos títulos competenciales permiten que la Comunidad y su Administración puedan adoptar medidas y desarrollar actuaciones en estas materias. Cuando estas medidas consisten en la regulación y concesión de ayudas públicas, conforme a la competencia de fomento atribuida por el artículo 45 del Estatuto de Autonomía, es preciso tener en cuenta las previsiones contenidas en la normativa comunitaria, con objeto de que aquellas disposiciones que prevean ayudas públicas destinadas a empresas resulten compatibles con la normativa dictada en desarrollo del artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La adopción del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p.1) ha implicado la necesidad de adaptar el marco normativo andaluz por el que se conceden ayudas públicas a las empresas para garantizar la compatibilidad del mismo con el Tratado.

La citada adaptación se ha realizado por medio de cuatro Decretos: El Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional; el Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas; el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación y el Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

Mediante el presente Decreto se introducen modificaciones con carácter común en los citados cuatro Decretos y modificaciones específicas en cada uno de ellos.

Las modificaciones comunes que se introducen en los cuatro Decretos atienden a una doble necesidad: Por un lado, la de introducir una serie de clarificaciones en la redacción de determinados artículos y, por otro, incorporar las modificaciones consecuencia de la revisión intermedia del Mapa de ayudas de Finalidad Regional para España adoptado por la Comisión Europea mediante Decisión de 8 de noviembre de 2016 relativa al régimen SA 46099.

Las modificaciones que atienden a la necesidad de introducir una serie de clarificaciones afectan a la redacción del artículo relativo al efecto incentivador; del artículo

relativo a las reglas de acumulación; del artículo relativo a los casos de notificación previa y de la disposición final referente a la inclusión en las resoluciones de concesión del número de registro concedido por la Comisión Europea al correspondiente régimen de ayudas.

La primera de estas modificaciones, la relativa al artículo del efecto incentivador responde a la necesidad de acomodar la redacción del marco jurídico andaluz a la redacción del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que exige que en el escrito de solicitud de ayuda se contenga el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto en vez del importe de la ayuda necesaria para el proyecto que venían exigiendo los Decretos andaluces. Se considera necesario sustituir, en este sentido, el término ayuda por el de financiación pública necesaria, en la medida en que esta última puede implicar una cuantía mayor que la primera al poder englobar medidas que no entren dentro del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE, como sería el caso de la financiación de la Unión gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión.

La segunda modificación, la relativa al artículo de la acumulación, implica la introducción del apartado segundo del artículo 8 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, con lo que se clarifican las reglas de acumulación de las ayudas previstas en los Decretos con la financiación de la Unión gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión.

La tercera modificación común establece una exigencia en el cálculo de los umbrales de notificación previa en línea con lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La cuarta y última modificación que se introduce en la totalidad de los Decretos es la incorporación en la disposición final correspondiente de cada uno de ellos del número de registro que a cada régimen de ayudas ha otorgado la Comisión y que deberá hacerse constar en cada concesión de ayuda a un beneficiario final, con lo que se incrementa la transparencia.

Además de las clarificaciones anteriores, se introducen una serie de modificaciones comunes en los 4 Decretos consecuencia de la revisión del Mapa de Ayudas de Finalidad Regional para España. En este sentido, el punto 183 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 tiene prevista una revisión intermedia en función de la cual se puede modificar los Mapas de Ayuda de Finalidad Regional de cada país para incluir zonas «a» adicionales y proceder al intercambio de zonas «c» del artículo 107.3 del TFUE.

En el caso de España, la Comisión Europea ha adoptado, con fecha 8 de noviembre de 2016, la Decisión de revisión del Mapa de ayudas de Finalidad Regional, y, como consecuencia de ello, Andalucía para a ser zona «a» del apartado 3 del artículo 107 del TFUE.

Esto supone, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por un lado, la posibilidad de incrementar las intensidades de ayuda, tanto en las ayudas específicas de finalidad regional previstas en el Decreto 114/2014, de 22 de julio, como en otras modalidades de ayudas en las que existen bonificaciones adicionales para regiones calificadas como zona «a»: Caso de las ayudas para la financiación de nuevos proyectos empresariales, previstas en el artículo 8 del Decreto 115/2014, de 22 de julio; de las ayudas a las agrupaciones empresariales innovadoras, previstas en el artículo 8 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre y de las ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión; de las ayudas a la inversión para la adaptación anticipada a futuras normas de la Unión; de las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética; de las ayudas a la inversión destinadas



a la cogeneración de alta eficiencia; de las ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables; de las ayudas a la inversión para sistemas urbanos de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes y de las ayudas a la inversión para el reciclado y la reutilización de residuos, previstas en los artículos 6, 7, 8, 10, 11, 15 y 16 del Decreto 303/2015, de 21 de julio, respectivamente y, por otro, la posibilidad de conceder ayudas regionales a grandes empresas para todo proyecto de inversión inicial, sin las limitaciones establecidas para las zonas asistidas de la letra c) del artículo 107.3 TFUE.

Finalmente, en relación con las modificaciones específicas, las que se introducen en el Decreto 114/2014, de 22 de julio, consisten en la eliminación de las ayudas en forma de participación de capital, minoritaria y en condiciones de mercado y en la clarificación de la forma en que debe realizarse la actualización de las ayudas pagaderas en varios plazos. La primera modificación obedece a que no van a ser concedidas ayudas en forma de participación de capital, minoritaria y en condiciones de mercado con cargo al régimen de ayudas comunicado a la Comisión Europea y registrado como régimen SA. 39335. La segunda modificación, introducida en el Anexo II.4, permite clarificar la forma en que se actualizan los costes subvencionables y los tipos de interés en las ayudas pagaderas en varios plazos, en línea con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Las modificaciones específicas que se introducen en el Decreto 115/2014, de 22 de julio, consisten en incorporar, mediante la adición del nuevo artículo 13.bis, de las reglas específicas para el cálculo de la intensidad que aparecen previstas en el artículo 7 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y en introducir reglas de acumulación específicas en la financiación de nuevos proyectos empresariales y en la financiación de plataformas de negociación alternativas especializadas en PYME, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En el Decreto 185/2014, 30 de diciembre, se incorpora la letra c) al artículo 4 para cumplir de forma expresa con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Y finalmente, en el Decreto 303/2015, de 21 de julio, se modifica el artículo 18.1 para incluir la bonificación a favor de las PYME en la intensidad de las ayudas a los estudios medioambientales que se permite en el artículo 49.4 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno el día 20 de diciembre de 2016,

#### DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

El Decreto 114/2014, de 22 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. Se suprimen los apartados 17 y 18 del artículo 2.

Dos. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:  
«Se considerarán incentivables todos los proyectos de inversión inicial».

Tres. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Podrán concederse las siguientes clases de ayudas:

- a) Subvenciones.
- b) Bonificación de intereses.
- c) Préstamos a bajo interés sin garantía, incluidos los préstamos participativos, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo III.
- d) Anticipos reembolsables a interés cero, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo III.
- e) Garantías conforme a las condiciones establecidas en el Anexo III.»

Cinco. Se añade un nuevo apartado al artículo 10 con la siguiente redacción:

«7. En caso de que la financiación de la Unión gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no esté directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro se combine con ayudas de Estado, únicamente se tomarán en consideración estas últimas para determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes máximos de financiación establecidos en la normativa europea aplicable.»

Seis. Se añade un segundo párrafo al artículo 15 con la siguiente redacción:

«El umbral de notificación fijado conforme al párrafo anterior no podrá ser eludido mediante la división artificial de los regímenes de ayudas o de los proyectos de ayuda.»

Siete. El apartado 3 de la disposición final segunda queda redactado en los siguientes términos:

«3. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final, al número de registro que la Comisión Europea ha concedido al presente régimen: SA. 39335.»

Ocho. El último párrafo del apartado 4 del Anexo II queda redactado en los siguientes términos:

«Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. Los costes subvencionables se actualizarán a su valor en el momento en que se conceda la ayuda. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda.»

Nueve. El apartado 1 del Anexo II queda redactado en los siguientes términos:

«1. El 25% para las ayudas a la inversión inicial en las grandes empresas desde el 1 de enero de 2017 hasta el fin de la vigencia del régimen de ayudas comunicado a la Comisión Europea conforme al Reglamento 651/2014. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 20% adicional para las ayudas concedidas a las

pequeñas empresas y en un 10% adicional para las ayudas concedidas a las medianas empresas.»

Diez. Se suprime la última frase del apartado 3 del Anexo II.

Artículo 2. Modificación del Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

El Decreto 115/2014, de 22 de julio, queda modificado como sigue.

Uno. La letra a) del artículo 4 queda redactada en los siguientes términos:

«a) El beneficiario deberá, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, haber presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: Nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto. Este requisito no será necesario en las ayudas contempladas en el artículo 8.»

Dos. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Las ayudas de puesta en marcha consistirán en.

a) Préstamos con tipos de interés que no se ajusten a las condiciones del mercado, con las siguientes condiciones:

1.º Préstamo de 10 años de duración: Importe máximo de 2 millones de euros.

2.º Préstamo de 5 a 10 años: El importe máximo se calculará multiplicando el importe de 2 millones de euros por el ratio entre diez años y la duración real del préstamo.

3.º Préstamos de menos de 5 años de duración: El importe máximo será el mismo que en los préstamos con una duración de cinco años.

b) Garantías con primas que no se ajusten a las condiciones de mercado, con las siguientes condiciones:

1.º Garantía con una duración de diez años: Máximo de 3 millones euros de importe nominal del préstamo garantizado.

2.º Garantías con una duración comprendida entre cinco y diez años: El importe máximo de préstamo garantizado podrá ajustarse multiplicando 3 millones euros por el ratio entre diez años y la duración real de la garantía.

3.º Garantías de una duración inferior a cinco años, el importe máximo será el mismo que en las garantías con una duración de cinco años.

En ningún caso, la garantía podrá ser superior al 80% del préstamo subyacente.

c) Subvenciones, incluidas inversiones de capital y cuasicapital, y reducción de los tipos de interés y de las tasas de garantía de hasta 0,8 millones de euros de equivalente en subvención bruta.»

Tres. Se añade un nuevo artículo 13 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 13 bis. Intensidad de ayuda.

1. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

2. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruto.

3. Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. Los costes subvencionables se actualizarán a su valor en el

momento en que se conceda la ayuda. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda.»

Cuatro. Se añaden dos nuevos apartados al artículo 14 con la siguiente redacción:

«6. Las ayudas que se concedan conforme al artículo 8 o 9 de este Decreto que no tengan costes subvencionables identificables podrán acumularse con.

- a) Cualquier otra ayuda de Estado con costes subvencionables identificables.
- b) Cualquier otra ayuda estatal sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p.1) o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

7. En caso de que la financiación de la Unión gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no esté directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro se combine con ayudas de Estado, únicamente se tomarán en consideración estas últimas para determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes máximos de financiación establecidos en la normativa europea aplicable.»

Cinco. Se añade un último párrafo al artículo 19 con la siguiente redacción:

«Estos umbrales de notificación no podrán ser eludidos mediante la división artificial de los regímenes de ayudas o de los proyectos de ayuda.»

Seis. El apartado 3 de la disposición final primera queda redactado en los siguientes términos:

«3. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final, al número de registro que la Comisión Europea ha concedido al presente régimen: SA. 39336.»

Artículo 3. Modificación del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

El Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. La letra a) del artículo 4 queda redactada en los siguientes términos:

«a) El beneficiario deberá, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, haber presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: Nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto. Este requisito no será necesario en las ayudas contempladas en el artículo 8.»

Dos. Se añade una letra c) en el artículo 4, con la siguiente redacción:

«c) Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.»

Tres. El apartado 3.b) del artículo 8 queda redactado en la siguiente forma:

«b) La intensidad de las ayudas a la inversión en favor de agrupaciones empresariales innovadoras no deberá exceder del 65% de los costes subvencionables.»

Cuatro. Se añade un nuevo apartado al artículo 14 con la siguiente redacción:

«6. En caso de que la financiación de la Unión gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no esté directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro se combine con ayudas de Estado, únicamente se tomarán en consideración estas últimas para determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes máximos de financiación establecidos en la normativa europea aplicable.»

Cinco. Se añade un último párrafo al artículo 19 con la siguiente redacción:

«Estos umbrales de notificación no podrán ser eludidos mediante la división artificial de los regímenes de ayudas o de los proyectos de ayuda.»

Seis. El apartado 3 de la disposición final primera queda redactado en los siguientes términos:

«3. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final, al número de registro que la Comisión Europea ha concedido al presente régimen: SA.40863.»

Artículo 4. Modificación del Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

El Decreto 303/2015, de 21 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

«Para que las actividades a las que se refiere el presente Decreto puedan ser objeto de ayuda, el beneficiario deberá, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, haber presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: Nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; tipo de ayuda y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.»

Dos. El apartado 5 del artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

«5. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 55% de los costes subvencionables. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.»

Tres. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

«3. La intensidad de ayuda no excederá de los porcentajes siguientes:

a) Del 35% de los costes subvencionables en el caso de las pequeñas empresas, del 30% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas y del 25% de los costes subvencionables en el caso de las grandes empresas, si la ejecución y la finalización tienen lugar más de tres años antes de la fecha de entrada en vigor de la nueva norma de la Unión.

- b) Del 30% de los costes subvencionables en el caso de las pequeñas empresas, del 25% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas y del 20% de los costes subvencionables en el caso de las grandes empresas, si la ejecución y la finalización de la inversión tienen lugar entre uno y tres años antes de la fecha de entrada en vigor de la nueva norma de la Unión.»

Cuatro. El apartado 4 del artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

- «4. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 45% de los costes subvencionables. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a medianas empresas.»

Cinco. El apartado 4 del artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

- «4. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 60% de los costes subvencionables. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a medianas empresas.»

Seis. El primer párrafo del apartado 5 del artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

- «5. La intensidad de ayuda no excederá:
- a) Del 60% de los costes subvencionables si estos costes se calculan sobre la base del apartado 2, letras a) o b).
  - b) Del 45% de los costes subvencionables si estos costes se calculan sobre la base del apartado 2, letra c).»

Siete. El párrafo segundo del apartado 2 del artículo 15 queda redactado en los siguientes términos:

- «La intensidad de ayuda para la instalación de producción no deberá exceder del 60 % de los costes subvencionables. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a medianas empresas.»

Ocho. El apartado 4 del artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

- «4. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 50% de los costes subvencionables. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a medianas empresas.»

Nueve. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

- «1. Se podrán conceder ayudas a las empresas para la realización de estudios directamente vinculados a las inversiones contempladas en el presente capítulo. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 50% de los costes subvencionables en grandes empresas, 60 % en medianas empresas y 70 % en pequeñas empresas. En los estudios medioambientales se entenderán incluidas las auditorías energéticas. No obstante, no se concederán ayudas a grandes empresas para auditorías energéticas efectuadas en virtud del artículo 8, apartado 4, de la Directiva 2012/27/UE, salvo que la auditoría energética se añada a la auditoría energética obligatoria en virtud de dicha Directiva.»

Diez. Se añade un nuevo apartado al artículo 24 con la siguiente redacción:

«6. En caso de que la financiación de la Unión gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no esté directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro se combine con ayudas de Estado, únicamente se tomarán en consideración estas últimas para determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes máximos de financiación establecidos en la normativa europea aplicable.»

Once. Se añade un último párrafo al artículo 29 con la siguiente redacción:

«Estos umbrales de notificación no podrán ser eludidos mediante la división artificial de los regímenes de ayudas o de los proyectos de ayuda.»

Doce. El apartado 3 de la disposición final primera queda redactado en los siguientes términos:

«3. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final, al número de registro que la Comisión Europea ha concedido al presente régimen: SA.42837.»

Disposición adicional única. Informe de la Consejería competente en materia de acción exterior.

La aprobación de las bases reguladoras y de cualquier norma de desarrollo o ejecución del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional; del Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas; del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación y del Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible, requerirá el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de acción exterior.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

1. Los procedimientos de concesión de las ayudas reguladas en los Decretos objeto de modificación, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán aplicando lo dispuesto en el artículo 1, excepto los apartados 1, 2, 9 y 10; en el artículo 2, excepto el apartado 2; en el artículo 3, excepto el apartado 3, y en el artículo 4, excepto los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

2. El Decreto se aplicará en su integridad a los procedimientos de concesión que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, debiendo procederse, en su caso, por los órganos competentes, a la adaptación al mismo de las bases reguladoras correspondientes.

3. A los efectos anteriores, para determinar el momento en el que ha de considerarse iniciado el procedimiento, se estará a los criterios establecidos al respecto en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, excepto en el caso de procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no

competitiva en los que, al convocarlas, se hubiera fijado un plazo de presentación de solicitudes, que se considerarían iniciados si la convocatoria se hubiera publicado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.  
Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1922/2014, de 7 de julio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1212/2009.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 7 de julio de 2014, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada dictó la Sentencia núm. 1922/2014, relativa al recurso contencioso-administrativo núm. 1212/2009 interpuesto por la entidad mercantil «TV Costa de la Luz, S.L.», contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares (en adelante Acuerdo de 29 de julio de 2008), que fue convocado por Acuerdo del mismo Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2006 (BOJA núm. 81, de 2 de mayo de 2006).

Al citado Acuerdo de 29 de julio de 2008 se le dio publicidad mediante Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de octubre de 2008, publicada en el BOJA núm. 209, de 21 de octubre de 2008.

Segundo. El fallo de la referida sentencia núm. 1922/2014, del recurso contencioso-administrativo núm. 1212/2009, es del siguiente tenor literal:

#### « F A L L O

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TV Costa de la Luz S.L. contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 2008, por el que se resuelve el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares, convocado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006, que se anula respecto de las adjudicaciones efectuadas en las demarcaciones donde la citada demandante presentó sus proposiciones, sin haber lugar a declarar su derecho a ser adjudicataria.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Tercero. Contra la expresada sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1212/2009 se interpuso recurso de casación por la representación procesal de la Junta de Andalucía, siendo tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo bajo el número 4047/2014.

En este recurso de casación se dictó por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo Auto de fecha 13 de julio de 2016 por el que se acordó tener por desistida de dicho recurso a la Junta de Andalucía, y ordenando el archivo de los autos. Posteriormente, en fecha 20 de septiembre de 2016, se dictó por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo Diligencia de Ordenación relativa al carácter firme de esta resolución, recaída en el recurso de casación núm. 4047/2014.

Cuarto. Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016, el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, remitió a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia y Administración Local testimonio de la sentencia núm. 1922/2014 de dicho Tribunal, así como del Auto dictado en fecha 13 de julio de 2016 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 008/0004047/2014, por el que se tuvo por desistida a la Junta de Andalucía de dicho recurso de casación contra la citada sentencia núm. 1922/2014, todo ello con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en la parte dispositiva de esta sentencia, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1212/2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Quinto. Con fecha 13 de diciembre de 2016 la Dirección General de Comunicación Social ha solicitado, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que se dicte la preceptiva resolución para hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia núm. 1922/2014 dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1212/2009, seguido a instancia de «TV Costa de la Luz, S.L.», indicándose en dicho escrito que la anulación del Acuerdo impugnado se circunscribe a la adjudicación de las concesiones para la explotación de programas digitales del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito demarcacional local de Jerez de la Frontera (TL05CA Jerez de la Frontera), por ser donde la recurrente presentó su proposición en el concurso.

Por todo lo expuesto, siendo firme la sentencia arriba citada, vistos el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Que en cumplimiento del fallo de la sentencia núm 1922/2014, dictada en fecha 7 de julio de 2014, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, relativa al recurso contencioso-administrativo núm. 1212/2009, interpuesto por la entidad mercantil «TV Costa de la Luz, S.L.», contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión por particulares (publicado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de octubre de 2008 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 209, de 21 de octubre de 2008), se anula dicho Acuerdo de 29 de julio de 2008, en cuanto a la adjudicación de las concesiones para la explotación de programas digitales del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito demarcacional local de Jerez de la Frontera (TLO5CA Jerez de la Frontera), por ser esta la demarcación para la que la entidad recurrente presentó su proposición en el citado concurso.

Segundo. Conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Orden habrá de ser notificada a los interesados, y en todo caso a las personas o entidades que, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, resultaron ser adjudicatarias

de la concesión para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local de Jerez de la Frontera (TLO5CA Jerez de la Frontera).

Asimismo, y aunque las personas o entidades afectadas por el cumplimiento del fallo de la sentencia que se dispone por la presente Orden están claramente identificadas como las adjudicatarias de las licencias correspondientes a la demarcación de Jerez de la Frontera (TLO5CA Jerez de la Frontera), por estimarse que el cumplimiento de esta sentencia concierne también el posible interés de otros particulares o terceros afectados, publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que por la Dirección General de Comunicación Social se practiquen las actuaciones administrativas precisas para la efectividad material concreta del cumplimiento del fallo de la sentencia núm. 1922/2014 arriba expresada, en los términos dispuestos en la presente Orden, así como que practique las notificaciones indicadas.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, con fecha 4 de abril de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 28 de agosto de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 12 de abril de 2012 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Los Molares, en fecha 16 de abril de 2012, así como el acuse de recibo por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en fecha 17 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el actual Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita

por ambos el día 28 de agosto de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 28 de agosto de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

## A N E X O

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y LOS MOLARES

Sistema de referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Alcalá de Guadaíra - Los Molares - Utrera	37.187856905	-05.692649214	260985,44	4119108,38	La línea de término se halla determinada por la margen izquierda de la vereda de Piedra Hincada, siguiendo en dirección hacia el molinillo de Tarifilla.
M2	37.189263880	-05.685602240	261615,52	4119246,75	La línea de término sigue en la misma dirección por la margen izquierda de la vereda, señalada con el mismo vallado, hasta el punto de amojonamiento siguiente.
M3	37.189136566	-05.684202733	261739,37	4119229,1	La línea de término sigue por la misma margen de la vereda hasta el punto de amojonamiento siguiente.
M4	37.189134906	-05.682474840	261892,77	4119224,57	La línea de término sigue por la margen izquierda de la vereda limitando las tierras del cortijo del Algarbejo, hasta el punto de amojonamiento siguiente.
M5	37.189021503	-05.682007217	261933,93	4119210,81	La línea de término sigue por la margen izquierda de la vereda hasta el punto de amojonamiento siguiente.
M6	37.188889827	-05.680213340	262092,78	4119191,69	La línea de término sigue por la margen de la vereda hasta el punto de amojonamiento siguiente.
M7	37.188772456	-05.678614496	262234,36	4119174,65	La línea de término sigue por la misma margen de la vereda hasta el punto de amojonamiento siguiente.
M8	37.188521898	-05.675108882	262544,81	4119138,05	La línea de término sigue por la misma margen de la vereda hasta el punto de amojonamiento siguiente.
M9	37.188180633	-05.669971053	262999,89	4119087,31	Hasta este punto de amojonamiento la vereda de Piedra Hincada limita por la parte del término de Los Molares la dehesa de las vacas. Desde este punto de amojonamiento al siguiente la línea es la recta que los une.
M10	37.187808625	-05.666860954	263274,85	4119038,25	La línea límite entre el M10 y M11 es la recta que los une.
M11	37.187472491	-05.662689219	263644,18	4118990,53	La línea límite entre el M11 y M12 es la recta que los une.
M12	37.187493621	-05.656501396	264193,62	4118977,45	La línea límite entre el M12 y M13 es la recta que los une.
M13	37.187966405	-05.652291232	264568,88	4119019,44	La línea límite entre el M13 y M14 es la recta que los une.
M14 común a Alcalá de Guadaíra - Arahal - Los Molares.	37.187304096	-05.649492301	264815,32	4118938,99	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que conceden los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, III edición.*

El día 22 de julio de 2016 fue publicada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Orden de 18 de julio de 2016, por la que se convoca III Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2016, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 28 de octubre de 2014 (BOJA núm. 212, de 30 de octubre).

El artículo 12 de la Orden de 28 de octubre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local y se efectúa su convocatoria para el año 2014, atribuye a la persona titular de esta Consejería de la Presidencia y Administración Local la competencia para dictar la resolución de concesión de los premios, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La motivación de esta Orden, de acuerdo con las bases reguladoras de los premios, consiste en la competencia del órgano para concederlos, la preexistencia y originalidad de los trabajos distinguidos con premio, y la sujeción al fallo del jurado.

La partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto será la número 0100010000 G/52C/46002/00 01, o la que corresponda, previa modificación presupuestaria, en función del tipo de persona beneficiaria, del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2016, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

La resolución se dictará en el plazo máximo de cuatro meses a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo anterior, vista la Orden de 28 de octubre de 2014 citada y demás preceptos de general y pertinente aplicación

#### DISPONGO

Primero. Concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

1. Se conceden los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, en su III edición, a las siguientes personas y por los trabajos que se citan:

- a) Informativo Radio: Asociación Pro Difusora de Puente Genil, por el programa «Stop Desahucios en Sintonía», de Radio Sintonía.
- b) Entretenimiento Radio: Asociación Entre Amigos de Sevilla, por el programa «Mujeres por el barrio», emitido en Radio Abierta.
- c) Informativo Televisión: Tele Puerto Real S.L, por el programa «25 años Hospital Clínico Universitario».
- d) Entretenimiento Televisión: Iban Moncholi Villalba, Roberto Calzada Mateos, María Isabel Jaén Jaén y Jesús Jaén Ruiz, por el programa «Microclima», de Radio Televisión Marbella.
- e) Web: Ayuntamiento de Doña Mencía por la web de Onda Mencía.
- f) Trayectoria: Plataforma de Comunicación Comunitaria Onda Color.

2. Se conceden las siguientes menciones especiales:

- a) En la categoría de Entretenimiento Radio al Ayuntamiento de Casares por el programa «Plan Anual de Proximidad», de Radio Casares.
- b) En la categoría de Entretenimiento Radio al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por el programa «Olímpicas», de Radio Guadalquivir.
- c) En la categoría de Trayectoria al Ayuntamiento de Nerva por Onda Minera RTV Nerva y al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por Radio Guadalquivir.



Segundo. Cuantía de los premios e imputación al estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1. Cada uno de los premios está dotado con cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de sus modalidades.
2. Los pagos se imputarán a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/46002/00 01, 0100010000 G/52C/47000/00 01 y 0100010000 G/52C/48000/00 01 del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2016.
3. El pago se efectuará mediante un libramiento único a favor de cada tercero.

Tercero. Inadmisión, desistimiento de solicitudes, exclusión.

1. Se inadmite la solicitud presentada por don José Carlos Martín Cubiles, en la categoría de web, al presentar la solicitud fuera de plazo.
2. Se tiene por desistidas de su solicitud a las siguientes entidades, al no subsanar los defectos señalados en el Acuerdo de la Dirección General de Comunicación Social de fecha 24 de agosto de 2016:
  - a) Entretenimiento Radio: Ayuntamiento de La Rambla.
  - b) Informativo/Entretenimiento Televisión: Torremolinos Televisión, S.A y Radio Televisión Los Palacios.
  - c) Web: Retrotypo & Graphics S.L.
  - d) Trayectoria: Juan Francisco de las Cuevas González.

Cuarto. Notificación.

1. Ordenar la publicación de la presente Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 12.1 y 13.1 de la Orden de 28 de octubre de 2014, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto. Recursos.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación.

Sexto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Aguilar de la Frontera y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba, con fecha 1 de julio de 2008 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 3 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de salida 11 de abril de 2012 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera y Montilla, ambos en fecha de 12 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el actual Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Aguilar de la Frontera y Montilla, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por

ambos el día 3 de diciembre de 1870, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 3 de diciembre de 1870, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

## A N E X O

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y MONTILLA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Aguilar de la Frontera, Montilla y Monturque.	37.513430003	-04.597996135	358773,527	4153030,756	El punto es la intersección de los ejes de las aguas corrientes del arroyo Riofrio y del río Cabra. Entre los puntos de amojonamiento 1 y 2 la línea límite discurre por el eje de las aguas corrientes del río Cabra.
M2	37.536223437	-04.650905040	354141,651	4155640,561	El punto es el centro del puente viejo de Montilla. En el acta pone que dicho puente pasa sobre el río Cabra pero en la actualidad el cauce ya no discurre por ahí. Entre los puntos de amojonamiento 2 y 3 la línea límite discurre por el eje de la vereda de Cantarranas aunque en la actualidad su trazado se ha modificado debido a la construcción de la autovía Córdoba-Antequera.
M3	37.537519894	-04.651929607	354053,651	4155786,000	El punto es la intersección del eje de la vereda de Cantarranas con una linde. Entre los puntos de amojonamiento 3 y 4 la línea límite discurre por una linde, cruza la carretera de Aguilar de la Frontera a Montilla y continúa por otra linde. Se enclava en una isleta que forma la nueva variante de Aguilar de la Frontera con la antigua carretera.
M4	37.534133282	-04.657910821	353518,552	4155419,540	El punto es la intersección de una linde con el segundo extremo del ferrocarril. Entre los puntos de amojonamiento 4 y 5 la línea límite discurre por una linde, hasta buscar el camino Carrera-Córdoba.
M5	37.539939011	-04.658828259	353448,854	4156065,147	El punto es la intersección del eje del camino Carrera-Córdoba con una linde. Entre los puntos de amojonamiento 5 y 6 la línea límite discurre por unas lindes.
M6	37.536635986	-04.671420952	352329,740	4155718,365	El punto es la intersección del eje del camino de Aguilar de la Frontera a la Rambla con una linde. Entre los puntos de amojonamiento 6 y 7 la línea límite discurre por el eje del camino que de Aguilar de la Frontera va a la Rambla.
M7	37.531627201	-04.666905295	352718,875	4155155,529	El punto es la intersección de los ejes del camino de Aguilar de la Frontera a la Rambla con otro camino. Entre los puntos de amojonamiento 7 y 8 la línea límite discurre por unas lindes.
M8	37.528320157	-04.673222512	352154,140	4154798,509	El punto es la intersección de una linde con un camino. Entre los puntos de amojonamiento 8 y 9 la línea límite discurre por el eje del camino de la Rambla.
M9	37.536227951	-04.677434094	351797,631	4155682,554	El punto es la intersección del eje del camino de la Rambla con el eje de las aguas corrientes del arroyo de la Compañía (hoy arroyo de Panchía). Entre los puntos de amojonamiento 9 y 10 la línea límite discurre por el eje de las aguas corrientes del arroyo de la Compañía (hoy arroyo de Panchía).

M10	37.521184192	-04.684704280	351125,351	4154024,850	El punto es la intersección del eje del camino de Aguilar de la Frontera a Santaella (hoy carretera) con el eje de las aguas corrientes del arroyo de la Compañía (hoy arroyo de Panchía). Entre los puntos de amojonamiento 10 y 11 la línea límite discurre por el eje del camino que de Aguilar de la Frontera va a Santaella, luego va por unas lindes atravesando una serie de caminos.
M11	37.532411092	-04.717818695	348221,613	4155323,483	El punto es la intersección del eje del camino de Aguilar de la Frontera a Montalbán con una linde. Entre los puntos de amojonamiento 11 y 12 la línea límite discurre por el eje del camino que de Aguilar de la Frontera va a Montalbán.
M12	37.531056499	-04.716896416	348300,363	4155171,694	El punto es la intersección del eje del camino de Aguilar de la Frontera a Montalbán con una linde. Entre los puntos de amojonamiento 12 y 13 la línea límite discurre por una linde.
M13	37.530299188	-04.722711267	347785,001	4155097,064	El punto es la intersección del eje del camino de Aguilar de la Frontera a Santaella (hoy carretera) con una linde. Entre los puntos de amojonamiento 13 y 14 la línea límite discurre por el eje del camino que de Aguilar de la Frontera va a Santaella (hoy carretera).
M14 común a Aguilar de la Frontera, Montalbán y Montilla.	37.531211361	-04.724870304	347596,075	4155201,773	El punto es la intersección del eje del camino de Aguilar de la Frontera a Santaella (hoy carretera) con una linde. Entre los puntos de amojonamiento 13 y 14 la línea límite discurre por el eje del camino que de Aguilar de la Frontera va a Santaella (hoy carretera).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Montilla y La Rambla, ambos en la provincia de Córdoba.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Montilla y La Rambla, ambos en la provincia de Córdoba, con fecha 1 de julio de 2008 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 7 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 11 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Montilla y La Rambla, ambos en fecha de 12 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el actual Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Montilla y La Rambla, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 7 de



diciembre de 1870, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 7 de diciembre de 1870, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Montilla y La Rambla, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

## A N E X O

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MONTILLA Y LA RAMBLA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Montalbán, Montilla y La Rambla.	37.601396384	-04.734441299	346894,117	4163004,855	El punto es la intersección de los ejes del camino de los Molinos con la Cañada de Pedro Muñiz. Entre el punto de amojonamiento 1 y el 2 la línea límite discurre por el eje del camino del Término.
M2	37.603199493	-04.732772455	347045,137	4163202,203	Entre el punto de amojonamiento 2 y el 3 la línea límite discurre por el eje del camino del Término.
M3	37.604267886	-04.726042140	347641,46	4163309,803	El punto es la intersección de los ejes del camino del Término con el camino de La Rambla. Entre el punto de amojonamiento 3 y el 4 la línea límite discurre por el eje del camino del Término.
M4	37.605570935	-04.722061486	347995,514	4163447,932	El punto es el puntal que forma el camino del Término con el camino del cortijo de Anacleto. Entre el punto de amojonamiento 4 y el 5 la línea límite al no ser descrita en acta, se adopta la poligonal que discurre entre los puntos de amojonamiento.
M5	37.613629682	-04.710310518	349049,133	4164323,144	El punto es la intersección de los ejes del camino del Término con la carretera de Montilla a Santaella. Entre el punto de amojonamiento 5 y el 6 la línea límite discurre por el eje de la carretera de Montilla a Santaella.
M6	37.612510614	-04.695796915	350327,947	4164175,728	Entre el punto de amojonamiento 6 y el 7 la línea límite discurre por una linde o padrón.
M7 común a Montemayor, Montilla y La Rambla.	37.614068791	-04.694164021	350475,199	4164346,016	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Espejo y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Espejo y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba, con fecha 1 de julio de 2008 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 10 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 11 de abril de 2012 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Espejo y Montilla, ambos en fecha de 12 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el actual Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Espejo y Montilla a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 10 de diciembre de 1870, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 10 de diciembre de 1870, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Espejo y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ESPEJO Y MONTILLA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Espejo, Montemayor y Montilla.	37.629950290	-04.594112328	359336,178	4165953,453	Hito de piedra arenisca (no localizado) en la margen izquierda de las aguas corrientes del arroyo Carchena. Entre los puntos de amojonamiento 1 y 2 la línea de término transcurre por el eje de las aguas corrientes del Arroyo Carchena.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de El Garrobo y Guillena, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2007 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito remitido por un particular interesado en la aclaración de una divergencia de información planimétrica existente en un tramo de la línea delimitadora entre los términos municipales de El Garrobo y Guillena, ambos en la provincia de Sevilla.

Segundo. Previa petición de la Dirección General de Administración Local realizada mediante oficio de fecha de salida 1 de octubre de 2007, el día 23 de julio de 2008 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sobre el desarrollo de la línea límite entre los municipios de El Garrobo y Guillena, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizados sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 29 de julio de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Tercero. Con fecha 7 de agosto de 2008 se dio traslado del informe a los ayuntamientos afectados dando lugar a que con fecha 23 de septiembre de 2008 el ayuntamiento de El Garrobo efectuara una objeción respecto a la ubicación del punto de amojonamiento M37 de la línea número 1336, entre el mencionado municipio y el de Guillena.

Con la finalidad de que se pronunciaran sobre dicha objeción, con fecha 30 de septiembre de 2008 se remitió la alegación formulada por el ayuntamiento de El Garrobo al Instituto de Cartografía de Andalucía, recibándose respuesta de dicho organismo el 6 de marzo de 2009, en la que se confirma el cálculo topográfico del antes mencionado punto de amojonamiento M37.

La ratificación del informe por el Instituto se comunica a ambos Ayuntamientos con fecha 14 de abril de 2009, los cuales, en sesión conjunta de las comisiones de deslindes nombradas por ambas corporaciones, celebrada el 16 de junio de 2009 en el Ayuntamiento de El Garrobo, manifiestan su conformidad con los límites propuestos por el citado Instituto de Cartografía de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 7 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Se les recordaba en dicho escrito que constaba en el expediente que en sesión conjunta de 16 de junio de 2009 ambos ayuntamientos habían mostrado su conformidad con la propuesta.

En relación con dichos escritos de 7 de mayo de 2012, obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de El Garrobo, en fecha 9 de mayo de 2012, así como el acuse de recibo por el Ayuntamiento de Guillena, en fecha 10 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el actual Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.».

El presente procedimiento se inició el 13 de septiembre de 2007, no pudiéndose continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los



problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de El Garrobo y Guillena, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 29 de julio de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,.

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 29 de julio de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de El Garrobo y Guillena, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, así como al particular interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

### A N E X O

#### LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE EL GARROBO Y GUILLENA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento.	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Guillena - El Garrobo - Gerena	37.586724451	-06.131700391	223473,681	4164575,099	Desde este punto sigue la divisoria entre ambos términos por el arroyo de la Parrita, hasta llegar a un regajo que hay antes de llegar a la fuente del Castillejo, que toma la dirección por dicho regajo arriba hasta el siguiente
M2	37.602476600	-06.130153198	223668,659	4166318,825	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M3	37.602758405	-06.129965930	223686,239	4166349,550	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M4	37.603313011	-06.129679083	223713,622	4166410,259	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M5	37.604303761	-06.129024738	223775,070	4166518,292	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M6	37.605254026	-06.128366290	223836,729	4166621,820	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M7	37.605900578	-06.128257288	223848,747	4166693,258	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M8	37.606807365	-06.128173498	223859,502	4166793,653	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M9	37.607140645	-06.128081544	223868,855	4166830,372	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M10	37.608083604	-06.127999902	223879,554	4166934,788	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M11	37.609612484	-06.127474785	223931,578	4167102,928	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M12	37.609980374	-06.127603815	223921,547	4167144,139	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M13	37.610266346	-06.127707326	223913,466	4167176,183	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M14	37.610870716	-06.127840677	223903,929	4167243,653	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M15	37.611859989	-06.128247937	223871,633	4167354,649	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M16	37.612144510	-06.128363331	223862,498	4167386,567	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M17	37.612570096	-06.128564774	223846,288	4167434,395	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M18	37.612770521	-06.128760797	223829,723	4167457,217	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M19	37.613082689	-06.129187308	223793,222	4167493,120	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M20	37.613978201	-06.130063147	223719,211	4167595,091	Sigue en línea recta hasta el siguiente

Punto de amojonamiento.	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M21	37.615237092	-06.130755693	223662,731	4167736,853	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M22	37.615403067	-06.130869616	223653,288	4167755,610	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M23	37.616284124	-06.131289517	223619,481	4167854,634	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M24	37.617041709	-06.131744569	223582,114	4167940,058	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M25	37.617527849	-06.132000840	223561,291	4167994,769	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M26	37.617912088	-06.132163375	223548,366	4168037,894	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M27	37.618545116	-06.132383729	223531,259	4168108,802	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M28	37.618944059	-06.132507955	223521,771	4168153,446	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M29	37.619343615	-06.132617901	223513,546	4168198,116	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M30	37.620303818	-06.132946239	223488,120	4168305,655	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M31	37.621867249	-06.133164451	223474,654	4168479,820	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M32	37.623135686	-06.133858733	223418,068	4168622,649	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M33	37.624363450	-06.134233662	223389,525	4168760,022	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M34	37.626848532	-06.134917659	223338,366	4169037,854	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M35	37.627442659	-06.135261918	223310,182	4169104,811	Sigue la divisoria entre ambos términos por la carretera hasta el siguiente
M36	37.629514490	-06.140665032	222840,933	4169350,723	Sigue la divisoria entre ambos términos en línea recta hasta el siguiente
M37	37.634630459	-06.144631427	222509,862	4169930,271	Sigue la divisoria entre ambos términos por la carretera hasta el siguiente
M38	37.648640111	-06.156878560	221481,240	4171521,516	Continúa la divisoria entre ambos términos por el barranco del Gallinero hasta el siguiente
M39	37.663025218	-06.165189509	220801,746	4173142,844	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M40	37.665064388	-06.166810401	220666,383	4173374,003	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M41	37.666478364	-06.168139105	220554,460	4173534,903	Sigue en línea recta hasta el siguiente
M42	37.668492841	-06.168958647	220489,718	4173760,934	Sigue la divisoria entre ambos términos por la carretera hasta el siguiente
M43 común a Guillena - El Garrobo - El Ronquillo	37.670876407	-06.178970470	219615,398	4174055,417	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castro del Río y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Castro del Río y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba, con fecha 1 de julio de 2008 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 17 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 11 de abril de 2012 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Montilla, de fecha de 12 de abril de 2012, y por el Ayuntamiento de Castro del Río, de fecha de 13 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el actual Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Castro del Río y Montilla, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 17

de diciembre de 1870, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 17 de diciembre de 1870, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Castro del Río y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

## A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CASTRO DEL RÍO Y MONTILLA

Sistema de referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Castro del Río, Espejo y Montilla.	37.623906500	-04.591551306	359550,801	4165279,021	El punto de amojonamiento es una vigueta de hormigón en la arista de la bajada al arroyo de la Carchena. Entre los puntos de amojonamiento 1 y 2 la línea de término transcurre por el bardal de Casaley.
M2	37.617381527	-04.594683106	359262,108	4164559,729	Junqueras (detalle planimétrico) junto a la orilla de la vereda de la Matilla. Entre los puntos de amojonamiento 2 y 3 la línea de término transcurre por el Padrón del Cortijo Blanco.
M3	37.611025970	-04.594012326	359309,334	4163853,537	Entre los puntos de amojonamiento 3 y 4 la línea no discurre por ningún elemento planimétrico destacado.
M4	37.605601135	-04.583249305	360249,209	4163235,541	El punto es el centro del pozo del Cortijo Blanco. Entre los puntos de amojonamiento 4 y 5 la línea de término transcurre primero por un camino del cortijo Blanco hasta encontrar el camino de Baena, donde concurre por éste al encuentro del camino del término.
M5	37.604017567	-04.579824597	360548,565	4163054,742	Puntal (detalle planimétrico) que forma el camino de Baena con el denominado camino del término. Entre los puntos de amojonamiento 5 y 6 la línea de término transcurre por el eje del camino denominado del término.
M6	37.595213749	-04.572223853	361203,169	4162066,647	Intersección del Arroyo de San Cristóbal con el comienzo del bardal del Cortijo de Salinas. Entre los puntos de amojonamiento 6 y 7 la línea de término transcurre por el bardal del Cortijo de Salinas.
M7	37.592715838	-04.571788954	361236,925	4161788,848	Hito de piedra arenisca de 60 cm de altura, en la intersección del bardal de Salinas con la orilla oriental del camino carril (hoy carretera). Entre los puntos de amojonamientos 7 y 8 la línea de término transcurre por el bardal de Salinas.
M8	37.586101673	-04.569946947	361387,285	4161052,252	El punto es la parte más alta de unas grandes peñas (detalle planimétrico). Entre los puntos de amojonamiento 8 y 9 la línea de término transcurre por el bardal de Salinas.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M9	37.582017910	-04.563711760	361930,289	4160589,953	Centro del pozo llamado de las Aguaderas (el pozo actual no es el antiguo. Debe estar hecho sobre él), su ubicación es clara e inequívoca según descripción del acta. Entre los puntos de amojonamiento 9 y 10 la línea de término transcurre por el bardal de Salinas.
M10	37.570388581	-04.543191199	363721,091	4159269,656	Hito de piedra de forma triangular en su base (se localiza Hito de hormigón de base triangular), en la intersección del camino con la linde. Entre los puntos de amojonamiento 10 y 11 la línea de término transcurre por el bardal de Salinas.
M11	37.560311174	-04.529087148	364948,497	4158131,159	El punto de amojonamiento es según acta la conclusión del bardal (continuación del que viene trayendo o anterior) en inmediaciones del molino de Maleno. Entre los puntos de amojonamiento 11 y 12 la línea que se adopta como línea de término es la línea recta que los une, al detectar una no correspondencia entre el acta y el cuaderno.
M12	37.559868564	-04.529302379	364928,687	4158082,359	Punto de amojonamiento a 4 m. de la fachada del Molino de Maleno. Entre los puntos de amojonamiento 12 y 13 la línea discurre, tal y como dice el acta, en parte por un bardal roturado (identificado por Orto Vuelo americano año 1956, pero hoy inexistente) y en parte por el camino de canales (hoy carretera).
M13 común a Cabra, Castro del Río y Montilla.	37.553553145	-04.529388481	364909,678	4157381,762	El punto de amojonamiento se sitúa actualmente a escasos metros de una carretera, en una zona de olivar.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Los Corrales y Martín de la Jara, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Con fecha 8 de abril de 2008 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito remitido por el Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla), solicitando información acerca de la línea delimitadora entre los términos municipales de Los Corrales y Martín de la Jara, ambos en la provincia de Sevilla.

Segundo. Previa petición de la Dirección General de Administración Local realizada mediante oficio de fecha de salida de 29 de julio de 2008, se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del mes de septiembre de 2008 sobre el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Los Corrales y Martín de la Jara, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto de Cartografía de Andalucía se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 14 de septiembre de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 25 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Los Corrales, en fecha 26 de abril de 2012, así como el acuse de recibo por el Ayuntamiento de Martín de la Jara, en fecha 27 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el actual Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

El presente procedimiento se inició el día 8 de abril de 2008, no pudiéndose continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Los Corrales y Martín de la Jara, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 14 de septiembre de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 14 de septiembre de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Los Corrales y Martín de la Jara, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

## A N E X O

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LOS CORRALES Y MARTÍN DE LA JARA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Campillos – Los Corrales – Martín de la Jara	37.091871542	-04.954718030	326277,08	4106851,66	
M2	37.091568631	-04.955302146	326224,47	4106819,12	Es la recta que los une.
M3	37.091213676	-04.955861180	326173,97	4106780,76	Es la recta que los une.
M4	37.091416796	-04.956594882	326109,22	4106804,64	Es la recta que los une.
M5	37.091487305	-04.956877062	326084,30	4106812,98	Es la recta que los une.
M6	37.091284653	-04.957802165	326001,61	4106792,19	Es la recta que los une.
M7	37.090900900	-04.958145107	325970,25	4106750,24	Es la recta que los une.
M8	37.090757323	-04.958450802	325942,75	4106734,87	Es la recta que los une.
M9	37.090760717	-04.958758142	325915,44	4106735,81	Es la recta que los une.
M10	37.090815710	-04.959160866	325879,77	4106742,65	Es la recta que los une.
M11	37.090918357	-04.959417772	325857,17	4106754,51	Es la recta que los une.
M12	37.090860133	-04.959788554	325824,08	4106748,73	Es la recta que los une.
M13	37.090938470	-04.961106552	325707,11	4106759,84	Es la recta que los une.
M14	37.090807015	-04.961360014	325684,28	4106745,72	Es la recta que los une.
M15	37.090722036	-04.961582609	325664,30	4106736,70	Es la recta que los une.
M16	37.090637531	-04.961809266	325643,96	4106727,74	Es la recta que los une.
M17	37.090672999	-04.962116758	325616,71	4106732,24	Es la recta que los une.
M18	37.090487364	-04.962430810	325588,37	4106712,22	Es la recta que los une.
M19	37.090412949	-04.962592248	325573,85	4106704,26	Es la recta que los une.
M20	37.090432326	-04.962777368	325557,44	4106706,75	Es la recta que los une.
M21	37.090413584	-04.963065572	325531,78	4106705,20	Es la recta que los une.
M22	37.090322246	-04.963443369	325497,99	4106695,76	Es la recta que los une.
M23	37.090352741	-04.963903964	325457,12	4106699,99	Es la recta que los une.
M24	37.090253419	-04.964350069	325417,24	4106689,79	Es la recta que los une.
M25	37.090173572	-04.965094700	325350,87	4106682,30	Es la recta que los une.
M26	37.090082918	-04.965800462	325287,93	4106673,54	Es la recta que los une.
M27	37.090144039	-04.966093090	325262,06	4106680,86	Es la recta que los une.
M28	37.090081251	-04.966259662	325247,11	4106674,20	Es la recta que los une.
M29	37.090134937	-04.966755956	325203,12	4106681,07	Es la recta que los une.
M30	37.090488417	-04.966142154	325258,49	4106719,16	Es la recta que los une.
M31	37.090638452	-04.965513414	325314,72	4106734,65	Es la recta que los une.
M32	37.090922557	-04.964071118	325443,57	4106763,52	Es la recta que los une.
M33	37.091395908	-04.964653296	325392,91	4106817,11	Es la recta que los une.
M34	37.092539935	-04.965461734	325323,68	4106945,53	Es la recta que los une.
M35	37.093185828	-04.965535802	325318,58	4107017,33	Es la recta que los une.
M36	37.094068136	-04.965870253	325290,88	4107115,84	Es la recta que los une.
M37	37.095446552	-04.966343324	325252,00	4107269,65	Es la recta que los une.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M38	37.095632514	-04.966477521	325240,50	4107290,53	Es la recta que los une.
M39	37.096911643	-04.967187366	325180,35	4107433,76	Es la recta que los une.
M40	37.096851700	-04.968099995	325099,10	4107428,79	Es la recta que los une.
M41	37.097227258	-04.970162098	324916,69	4107474,26	Es la recta que los une.
M42	37.097934616	-04.971737529	324778,30	4107555,65	Es la recta que los une.
M43	37.098275004	-04.971885424	324765,94	4107593,69	Es la recta que los une.
M44	37.098411899	-04.971804698	324773,43	4107608,73	Es la recta que los une.
M45	37.098932247	-04.971580214	324794,58	4107666,05	Es la recta que los une.
M46	37.100529794	-04.972965340	324675,16	4107845,86	Es la recta que los une.
M47	37.101637498	-04.973802656	324603,30	4107970,31	Es la recta que los une.
M48	37.101977844	-04.973086736	324667,71	4108006,75	Es la recta que los une.
M49	37.101802693	-04.972920835	324682,05	4107987,01	Es la recta que los une.
M50	37.101944615	-04.971747201	324786,68	4108000,59	Es la recta que los une.
M51	37.102118142	-04.972758323	324697,22	4108021,71	Es la recta que los une.
M52	37.103808015	-04.973913118	324598,49	4108211,34	Es la recta que los une.
M53	37.103616795	-04.974176412	324574,65	4108190,61	Es la recta que los une.
M54	37.103965170	-04.976381153	324379,52	4108233,34	Es la recta que los une.
M55	37.104373245	-04.977171673	324310,21	4108280,08	Es la recta que los une.
M56	37.104920417	-04.977360429	324294,70	4108341,14	Es la recta que los une.
M57	37.105284315	-04.979020659	324148,00	4108384,59	Es la recta que los une.
M58	37.105837686	-04.979107867	324141,53	4108446,15	Es la recta que los une.
M59	37.105965613	-04.979872109	324073,91	4108461,76	Es la recta que los une.
M60	37.106797060	-04.980993054	323976,22	4108556,09	Es la recta que los une.
M61	37.107561032	-04.980887713	323987,35	4108640,66	Es la recta que los une.
M62	37.108501667	-04.981504135	323934,75	4108746,17	Es la recta que los une.
M63	37.109278650	-04.982598734	323839,28	4108834,41	Es la recta que los une.
M64	37.109608257	-04.983013011	323803,23	4108871,75	Es la recta que los une.
M65	37.110008117	-04.982815929	323821,67	4108915,75	Es la recta que los une.
M66	37.111039487	-04.982765180	323828,57	4109030,09	Es la recta que los une.
M67	37.112843915	-04.982351514	323869,51	4109229,53	Es la recta que los une.
M68	37.114361538	-04.982079018	323897,24	4109397,41	Es la recta que los une.
M69	37.118058891	-04.981127750	323990,33	4109805,88	Es la recta que los une.
M70	37.120080021	-04.981191466	323989,35	4110030,25	Es la recta que los une.
M71	37.120929797	-04.981048171	324004,05	4110124,27	Es la recta que los une.
M72	37.122429382	-04.980657540	324042,23	4110289,93	Es la recta que los une.
M73	37.124055375	-04.979449217	324153,35	4110468,10	Es la recta que los une.
M74	37.124689964	-04.979287348	324169,20	4110538,21	Es la recta que los une.
M75	37.126675234	-04.979582415	324147,58	4110759,03	Es la recta que los une.
M76	37.127631737	-04.978952351	324205,77	4110863,99	Es la recta que los une.
M77	37.128300005	-04.980432260	324075,84	4110940,88	Es la recta que los une.
M78	37.129391076	-04.982664449	323880,06	4111066,08	Es la recta que los une.
M79	37.132694352	-04.988982946	323326,41	4111444,34	Es la recta que los une.
M80	37.133226691	-04.988738542	323349,36	4111502,95	Es la recta que los une.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M81	37.133716984	-04.988067186	323410,14	4111556,10	Es la recta que los une.
M82	37.134526780	-04.986067751	323589,64	4111642,23	Es la recta que los une.
M83	37.134888276	-04.986014277	323595,23	4111682,24	Es la recta que los une.
M84	37.135183909	-04.988308209	323392,14	4111719,31	Es la recta que los une.
M85	37.135369225	-04.989198769	323313,46	4111741,53	Es la recta que los une.
M86	37.135466660	-04.989955211	323246,49	4111753,75	Es la recta que los une.
M87	37.135633732	-04.990310811	323215,29	4111772,95	Es la recta que los une.
M88	37.136648481	-04.990530465	323198,14	4111885,95	Es la recta que los une.
M89	37.136778161	-04.989635079	323277,98	4111898,67	Es la recta que los une.
M90	37.137684693	-04.989327296	323307,43	4111998,68	Es la recta que los une.
M91	37.138783677	-04.988018677	323426,23	4112118,18	Es la recta que los une.
M92	37.139097535	-04.987651337	323459,59	4112152,32	Es la recta que los une.
M93	37.139530012	-04.988223404	323409,78	4112201,37	Es la recta que los une.
M94	37.140146371	-04.989067779	323336,21	4112271,33	Es la recta que los une.
M95	37.140536150	-04.989820557	323270,25	4112315,98	Es la recta que los une.
M96	37.139872227	-04.991802655	323092,64	4112246,01	Es la recta que los une.
M97	37.140049847	-04.992779425	323006,29	4112267,54	Es la recta que los une.
M98	37.140275991	-04.995563229	322759,54	4112297,83	Es la recta que los une.
M99	37.140358832	-04.997685707	322571,20	4112310,99	Es la recta que los une.
M100	37.140430585	-04.997973656	322545,79	4112319,49	Es la recta que los une.
M101	37.140794416	-04.998957600	322459,24	4112361,70	Es la recta que los une.
M102	37.141341131	-04.999870716	322379,41	4112424,07	Es la recta que los une.
M103	37.141221405	-05.001244749	322257,08	4112413,36	Es la recta que los une.
M104	37.142594098	-05.001694888	322220,31	4112566,51	Es la recta que los une.
M105	37.142985333	-05.002548667	322145,39	4112611,52	Es la recta que los une.
M106	37.143728887	-05.003204147	322088,91	4112695,25	Es la recta que los une.
M107	37.144205252	-05.003185529	322091,68	4112748,07	Es la recta que los une.
M108	37.144597486	-05.002694988	322136,17	4112790,67	Es la recta que los une.
M109	37.145421030	-05.003416882	322073,98	4112883,40	Es la recta que los une.
M110	37.146263472	-05.003420759	322075,61	4112976,88	Es la recta que los une.
M111	37.148031689	-05.005098055	321930,78	4113176,22	Es la recta que los une.
M112	37.148304402	-05.005929304	321857,59	4113208,04	Es la recta que los une.
M113	37.148574517	-05.006306976	321824,68	4113238,72	Es la recta que los une.
M114	37.148683475	-05.006685120	321791,35	4113251,52	Es la recta que los une.
M115	37.149165846	-05.005433583	321903,64	4113302,69	Es la recta que los une.
M116	37.148619246	-05.002752325	322140,50	4113237,01	Es la recta que los une.
M117	37.148886414	-05.002350555	322176,81	4113265,90	Es la recta que los une.
M118	37.149009910	-05.002237281	322187,16	4113279,39	Es la recta que los une.
M119	37.149157671	-05.002234760	322187,73	4113295,78	Es la recta que los une.
M120	37.149328466	-05.002138495	322196,68	4113314,55	Es la recta que los une.
M121	37.149417387	-05.002156491	322195,29	4113324,45	Es la recta que los une.
M122	37.149549406	-05.001922854	322216,35	4113338,66	Es la recta que los une.
M123	37.149504985	-05.001836788	322223,89	4113333,57	Es la recta que los une.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M124	37.149657686	-05.001680596	322238,12	4113350,22	Es la recta que los une.
M125	37.149412608	-05.000433261	322348,33	4113320,69	Es la recta que los une.
M126	37.149506252	-04.999749818	322409,25	4113329,80	Es la recta que los une.
M127	37.150413922	-05.000561206	322339,31	4113432,03	Es la recta que los une.
M128	37.151006103	-05.001054774	322296,86	4113498,66	Es la recta que los une.
M129	37.151299122	-05.001251207	322280,10	4113531,54	Es la recta que los une.
M130	37.151637908	-05.001064561	322297,47	4113568,78	Es la recta que los une.
M131	37.153731530	-05.001925056	322225,95	4113802,69	Es la recta que los une.
M132	37.153983005	-05.002345150	322189,23	4113831,38	Es la recta que los une.
M133	37.154394909	-05.002764976	322152,91	4113877,87	Es la recta que los une.
M134	37.156144527	-05.002328646	322195,76	4114071,18	Es la recta que los une.
M135	37.156450089	-05.002118822	322215,11	4114104,69	Es la recta que los une.
M136	37.155943600	-05.001584004	322261,42	4114047,49	Es la recta que los une.
M137	37.156239705	-05.000973516	322316,33	4114079,20	Es la recta que los une.
M138	37.155783225	-05.000257611	322378,84	4114027,21	Es la recta que los une.
M139	37.157884749	-04.996093037	322753,60	4114252,59	Es la recta que los une.
M140	37.158510149	-04.995857138	322776,01	4114321,54	Es la recta que los une.
M141	37.159705174	-04.995518202	322808,90	4114453,50	Es la recta que los une.
M142	37.160678732	-04.995394710	322822,14	4114561,29	Es la recta que los une.
M143	37.161852191	-04.995207103	322841,54	4114691,14	Es la recta que los une.
M144	37.160262169	-04.992294018	323096,52	4114509,28	Es la recta que los une.
M145	37.160680016	-04.991944528	323128,53	4114554,99	Es la recta que los une.
M146	37.160015716	-04.991063728	323205,20	4114479,64	Es la recta que los une.
M147	37.159667660	-04.990655291	323240,66	4114440,26	Es la recta que los une.
M148	37.159727145	-04.990279729	323274,15	4114446,16	Es la recta que los une.
M149	37.160276258	-04.989766562	323321,00	4114506,13	Es la recta que los une.
M150	37.162178462	-04.989837274	323319,15	4114717,32	Es la recta que los une.
M151	37.163219448	-04.990640810	323250,22	4114834,32	Es la recta que los une.
M152	37.163794127	-04.992231347	323110,32	4114901,05	Es la recta que los une.
M153	37.164242395	-04.993668472	322983,75	4114953,47	Es la recta que los une.
M154	37.165071750	-04.993576973	322993,81	4115045,32	Es la recta que los une.
M155	37.165809218	-04.994163036	322943,49	4115128,24	Es la recta que los une.
M156 común a Los Corrales – Martín de la Jara – Osuna	37.168160488	-04.996996072	322697,42	4115394,42	Es la recta que los une.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la Competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo, regulado por la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.*

La Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo (BOJA número 234, de 7 de diciembre de 2016), tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Consejería de Economía y conocimiento, competente en materia de trabajo autónomo, a aquellas personas desempleadas que vayan a iniciar una actividad económica como trabajadoras autónomas, así como a aquellas que ya estén establecidas como tales, con la finalidad de crear empleo y mantener el ya existente a través del fomento y consolidación del trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, activando el mercado de trabajo.

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos (BOJA número 243, de 21 de diciembre de 2016) se convoca para el ejercicio 2016, la concesión de subvenciones para el Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo regulado en la citada Orden.

Con carácter específico el artículo 35.3 de la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas para la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, a fin de conceder, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con el mismo carácter, el artículo 35.4 de la citada Orden establece para las ayudas reguladas en la línea 2, consolidación empresarial del trabajo autónomo, y las reguladas en la línea 3, creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo, que el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 e mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El mismo artículo en su apartado 5 establece para las líneas 1, 2 y 3, que el ámbito de competitividad territorial para la presentación de solicitudes y la instrucción y la resolución de las subvenciones que resulten será la provincia, y que mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo se dará publicidad a los importes que corresponden a cada provincia.



Para la línea 1, la dotación presupuestaria para 2016 es de 31.504.000 euros, estructurada en tres aplicaciones: a) 0900180063 G/72C/77800/00 2013000376 por 15.162.000 euros, b) 0900160063 G/72C/77800/00 2015000282 por 8.600.000 euros y c) 0900160063 G/72C/77806/00 2016000273 por 7.742.000 euros.

Para la línea 2, la dotación presupuestaria para 2016 es de 8.734.000 euros, estructurada en tres aplicaciones: a) 0900010063 G/72C/778.06/00 2016000272 por 3.318.000 euros, b) 0900160063 G/72C/778.00/00 2015000282 por 1.400.000 euros y c) 0900170063 G/72C/778.05/00 2016000275 por 4.016.000 euros.

Y, para la Línea 3 la dotación presupuestaria para 2016 es de 770.000 euros, estructurada en tres aplicaciones: a) 0900010063 G/72C/778.01/00 2016000268 por 135.000 euros, b) 0900010063 G/72C/778.03/00 2016000271 por 155.000 euros y c) 0900010063 G/72C/778.04/00 2016000266 por 480.000 euros.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las competencias conferidas por la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo,

#### RESUELVO

Único. Distribución de créditos entre los ámbitos territoriales de concurrencia.

Los importes que dispone la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, para la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, se distribuirán por ámbito territorial de concurrencia, en función del número de personas que estaban dadas de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el mes de septiembre de 2016 según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y al número de personas paradas que resultan de la Encuesta de Población Activa correspondiente al tercer trimestre de 2016 según los datos del Instituto Nacional de Estadística, resultando la siguiente distribución:

Provincia	1. Fomento de la Creación de Empresas de Trabajo Autónomo	1.1 Establecimiento de las Iniciativas Emprendedoras de Trabajo Autónomo	1.2 Fomento de las Iniciativas Emprendedoras de Trabajo Autónomo
<b>Almería</b>	<b>3.299.949,18</b>	1.588.173,87	1.711.775,32
<b>Cádiz</b>	<b>3.929.706,06</b>	1.891.258,36	2.038.447,70
<b>Córdoba</b>	<b>3.804.261,98</b>	1.830.885,61	1.973.376,38
<b>Granada</b>	<b>3.866.839,30</b>	1.861.002,33	2.005.836,97
<b>Huelva</b>	<b>2.844.417,21</b>	1.368.938,98	1.475.478,23
<b>Jaén</b>	<b>3.486.492,76</b>	1.677.952,11	1.808.540,65
<b>Málaga</b>	<b>5.134.255,09</b>	2.470.974,34	2.663.280,75
<b>Sevilla</b>	<b>5.138.078,41</b>	2.472.814,40	2.665.264,01
	<b>31.504.000,00</b>	15.162.000,00	16.342.000,00

Los importes que dispone la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, para la línea 2, consolidación empresarial del trabajo autónomo, y en la línea 3, creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo, se distribuirán por ámbito territorial, en función del número de personas que estaban dadas de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el mes de junio de 2016, resultando la siguiente distribución:

Provincia	2. Consolidación empresarial del Trabajo Autónomo	2.1 Cooperación Empresarial	2.2 Relevo Generacional	2.3 Planes de competitividad	2.4 Ayudas a la competitividad	2.5 Ayudas a la continuidad
<b>Almería</b>	<b>975.885,13</b>	22.346,81	156.427,66	22.346,81	448.723,92	326.039,94
<b>Cádiz</b>	<b>1.001.249,40</b>	22.927,63	160.493,38	22.927,63	460.386,72	334.514,05
<b>Córdoba</b>	<b>880.803,67</b>	20.169,54	141.186,76	20.169,54	405.004,30	294.273,54
<b>Granada</b>	<b>1.048.194,04</b>	24.002,61	168.018,28	24.002,61	481.972,43	350.198,10
<b>Huelva</b>	<b>459.805,16</b>	10.529,09	73.703,60	10.529,09	211.424,03	153.619,36
<b>Jaén</b>	<b>680.861,34</b>	15.591,05	109.137,38	15.591,05	313.068,37	227.473,48
<b>Málaga</b>	<b>1.894.562,43</b>	43.383,61	303.685,30	43.383,61	871.142,97	632.966,93
<b>Sevilla</b>	<b>1.792.638,84</b>	41.049,66	287.347,65	41.049,66	824.277,26	598.914,60
	<b>8.734.000,00</b>	200.000,00	1.400.000,00	200.000,00	4.016.000,00	2.918.000,00

Provincia	3. Creación y Consolidación del empleo en empresas de Trabajo Autónomo	3.1 Nuevas Contrataciones	3.2 Transformaciones de Contratos	3.1 Conciliación
<b>Almería</b>	<b>86.035,21</b>	15.084,10	17.318,78	53.632,34
<b>Cádiz</b>	<b>88.271,36</b>	15.476,15	17.768,91	55.026,30
<b>Córdoba</b>	<b>77.652,72</b>	13.614,44	15.631,39	48.406,89
<b>Granada</b>	<b>92.410,05</b>	16.201,76	18.602,02	57.606,27
<b>Huelva</b>	<b>40.536,98</b>	7.107,13	8.160,04	25.269,80
<b>Jaén</b>	<b>60.025,56</b>	10.523,96	12.083,07	37.418,53
<b>Málaga</b>	<b>167.026,91</b>	29.283,94	33.622,30	104.120,67
<b>Sevilla</b>	<b>158.041,21</b>	27.708,52	31.813,49	98.519,19
	<b>770.000,00</b>	135.000,00	155.000,00	480.000,00

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- El Director General, José Roales Galán.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín», de Fuengirola (Málaga). (PP. 2702/2016).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Rafaela Martín Escalona, representante legal de «La Casita de Martín, S.C.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo y 17 puestos escolares de segundo ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de primer ciclo con 77 puestos escolares y para 3 unidades de segundo ciclo con 56 puestos escolares, por Orden de 3 de mayo de 2013 (BOJA de 10 de junio).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 1 unidad de primer ciclo de educación infantil y 17 puestos escolares de segundo ciclo, al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín», promovida por «La Casita de Martín, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 29017943, ubicado en C/ Pablo Romero, 38, Los Boliches, de Fuengirola (Málaga), quedando configurado el mismo con 6 unidades de primer ciclo para 88 puestos escolares y con 3 unidades de segundo ciclo para 73 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2016/17.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de educación secundaria «Los Olivos» de Málaga. (PP. 3008/2016).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Pérez Barba, como representante de la Congregación Provincial Agustiniense Matritense (Padres Agustinos), titular del centro docente privado «Los Olivos», con domicilio en C/ Julio Verne, núm. 8, de Málaga, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la autorización de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29004857, tiene autorización para impartir dieciséis unidades de educación secundaria obligatoria, acogidas al régimen de conciertos educativos, doce unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales, dos en la de Artes y ocho en la de Ciencias) y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Los Olivos», código 29004857 y domicilio en C/ Julio Verne, núm. 8, de Málaga, cuyo titular es la Congregación Provincial

Agustiniana Matritense (Padres Agustinos), que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades con 480 puestos escolares.
- b) Bachillerato:
  - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.
  - Modalidad de Artes: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.
  - Modalidad de ciencias: 8 unidades.  
Puestos escolares: 280.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
  - Animación de actividades físicas y deportivas:  
Núm. de ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2016/2017, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por don Alfonso del Pozo Cerrillo recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 721/16, Sección 3.<sup>a</sup>, contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por don José Enrique Borrego Rojo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 440/16 contra la Resolución de 5 de agosto de 2016, de la entonces Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal admitido y excluido en la convocatoria para el acceso extraordinario a la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros, especialidad Lengua Extranjera-Francés.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 3 de febrero de 2017 a las 10:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña Inmaculada Juárez Andrés recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 692/16, Sección 3.<sup>a</sup>, contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por don Jesús Alejandro Gutiérrez López recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 837/16, Sección 3.<sup>a</sup> contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Resolución de 14 de junio de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de experiencia docente previa del personal integrante de las bolsas de trabajo docente de la Consejería de Educación y contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo que se cita ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por don Antonio Díaz Bernal recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 863/16, Sección 3.<sup>a</sup> contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la resolución de 14 de junio de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de experiencia docente previa del personal integrante de las bolsas de trabajo docente de la Consejería de Educación y contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de procedimientos de recolocación y redistribución en los institutos de enseñanza secundaria y puestos que se relacionan por provincias.*

La Orden de 11 de abril de 2011 (BOJA del 4 de mayo) regula los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La referida Orden incluye, en el artículo 4, la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de redistribución en otros centros de la misma localidad o de localidades de la zona educativa cuando, como consecuencia de la planificación educativa o por modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros públicos en uno, se desdoblén, desglosen o supriman centros públicos o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro público que afecte a personal funcionario de carrera con destino definitivo y no proceda la recolocación en el mismo centro.

Por otra parte, la Orden de 12 de junio de 2015 (BOJA del 18) amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas de formación profesional en centros docentes públicos. Entre los centros afectados por dicha disposición se encuentran diversos centros de localidades de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, algunas de cuyas enseñanzas se suprimen o trasladan a otros de las mismas o distintas localidades.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, a propuesta de las Delegaciones Territoriales de Educación de Cádiz, Málaga y Sevilla, y con la conformidad de la Dirección General de Planificación y Centros,

#### HA RESUELTO

1. Ordenar la instrucción de los procedimientos de redistribución en los centros y puestos que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, del personal funcionario de carrera afectado por la citada Orden de 12 de junio de 2015 con destino definitivo, sin perjuicio de la opción a declararse voluntariamente en situación de supresión, en los términos establecidos en el inciso final del apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 11 de abril de 2011.

2. Los procedimientos de redistribución citados se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden de 11 de abril de 2011, para cuya instrucción las Delegaciones Territoriales de Educación de Cádiz, Málaga y Sevilla designarán a un funcionario o funcionaria del Cuerpo de Inspectores de Educación, con destino en dichas provincias.

3. Al personal redistribuido en los nuevos centros le será de aplicación, respecto de la antigüedad en los puestos y centros adjudicados, lo establecido en el artículo 7.1 de la reiterada Orden de 11 de abril de 2011.

4. Los efectos administrativos de los procedimientos de redistribución se referirán al 1 de septiembre de 2016.

5. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

**A N E X O I****PROCEDIMIENTOS DE REDISTRIBUCIÓN**

Localidad: San Fernando.

Centro de origen: IES Las Salinas, código 11005275.

Centro ofertado: IES Sancti Petri, código 11008239.

Nombre Puesto	Código Puesto	Personal Afectado	Nif	Núm. de Puestos Ofertados
EQUIPOS ELECTRÓNICOS P.T.F.P.	00591202	BLÁZQUEZ GÁMEZ, JUAN CARLOS JIMENA SÁNCHEZ, FRANCISCO	26200251 26451020	2

Localidad: Sánlúcar de Barrameda.

Centro de origen: IES El Picacho, código 11007685.

Centro ofertado: IES Doñana, código 11005639.

Nombre Puesto	Código Puesto	Personal Afectado	Nif	Núm. de Puestos Ofertados
EQUIPOS ELECTRÓNICOS P.T.F.P.	00591202	NÚÑEZ REINA, RAFAEL	31591397	1

Localidad: Málaga.

Centro de origen: IES Litoral, código 29700096.

Centro ofertado: IES núm. 1 Universidad Laboral, código 29700242.

Nombre Puesto	Código Puesto	Personal Afectado	Nif	Núm. de Puestos Ofertados
LABORATORIO P.T.F.P.	00591208	AGUILAR CORREDERA, MARIANO	30444741	1

Localidad de origen: La Algaba.

Centro de origen: IES Torre de los Guzmanes, código 41700968.

Localidad centro ofertado: San José de la Rinconada.

Centro ofertado: IES Carmen Laffón, código 41701766.

Nombre Puesto	Código Puesto	Personal Afectado	Nif	Núm. de Puestos Ofertados
OFICINA DE PROYECTOS CONSTRUCCION P.T.F.P. (PCPI)	PI591212	ROMÁN RAMÍREZ, M.DOLORES	28903074	1

Localidad: Sevilla.

Centro de origen: IES Joaquín Turina, código 41010541.

Centro ofertado: IES Albert Einstein, código 41009858.

Nombre Puesto	Código Puesto	Personal Afectado	Nif	Núm. de Puestos Ofertados
NPCPI DE AUX.INST.ELECTROTEC. Y COMUNIC.	PI591507	SEGURA MARÍN, ANTONIO	52238794	1

Opciones que se han de proponer al personal redistribuido:

1. Ocupar el puesto por redistribución.
2. Pasar a la situación de supresión.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convoca y regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El apartado 1, letra b) del artículo 21 del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, dicta que las estructuras organizativas responsables del procedimiento en las comunidades autónomas son las administraciones educativa y laboral competentes en materia de formación. Éstas deberán establecer conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento establecido en el mismo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 72.3 que las Consejerías competentes en las materias de empleo y de educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, para lo que se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales; lo que queda igualmente recogido en el artículo 22 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo.

El Acuerdo de 10 de junio de 2016, entre la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, para coordinar las competencias que ambas tienen atribuidas en la gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, concreta las funciones que cada parte asume y desarrolla en la gestión conjunta de tales procedimientos de acreditación de competencias profesionales.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Resolución se realiza convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y de la Dirección General de Formación para el Empleo, de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y con el artículo 22 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre,

**RESUELVEN**

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia establecidas en el apartado Tercero de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo. Órgano responsable e instructor del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, serán los órganos responsables en Andalucía del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o de vías no formales de formación, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, letras g) y h) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra c), del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, respectivamente.

2. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, en adelante IACP, realizará de conformidad con las funciones que le vienen atribuidas en el artículo 3 del Decreto 1/2003, de 7 de enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, las funciones de asesoramiento técnico y procedimental al órgano responsable de la Formación Profesional. Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, como órgano entre cuyas funciones está la coordinación de actuaciones del IACP, según el artículo 10, apartado 2, letra l) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, lo faculta para la instrucción del procedimiento.

Tercero. Cualificaciones y Unidades de competencia objeto de la convocatoria.

Las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, objeto de evaluación y acreditación de esta convocatoria, son las recogidas en el Anexo VII de la presente Resolución, con indicación de los títulos de Formación Profesional en los que cada cualificación está incluida de forma completa o parcial, y los certificados de profesionalidad asociados a cada una de las cualificaciones profesionales.

Cuarto. Plazas convocadas y baremo.

1. Se convoca un total de 4900 plazas distribuidas para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, según lo establecido en el Anexo VI de la presente Resolución.

2. Si en alguna cualificación profesional no se llegase al número previsto de personas candidatas para cubrir las plazas convocadas, los órganos responsables del procedimiento podrán asignar las plazas sobrantes a algunas de las otras cualificaciones convocadas.

3. Se reservará un 5% de las plazas convocadas para cada cualificación profesional, para las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las plazas reservadas para el cupo de personas con discapacidad que no sean cubiertas, se sumarán al resto de plazas ofertadas para la misma cualificación.

4. Las personas solicitantes que hayan participado como candidatas en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales correspondientes a la Orden de 11 de noviembre del 2011, a la Orden de 5 de julio de 2013, a la Orden de 1 de abril de 2014, a la Orden de 8 de abril de 2015, y a la Orden de 7 de abril de 2015, y tengan acreditada alguna unidad de competencia mediante

estos procedimientos, tendrán preferencia de acceso a este procedimiento para la misma cualificación a la que se presentaron en anteriores convocatorias, con objeto de completar su cualificación profesional, siempre que dicha cualificación sea objeto de esta convocatoria y demuestren haber realizado nueva formación o adquirido nueva experiencia profesional, relacionadas con aquellas unidades de competencia que no consiguieran acreditar en las anteriores convocatorias a las que se presentaron. Para ello deberán presentar la solicitud (Anexo I) indicando su participación por esta vía preferente y, la cualificación de la cual tiene unidades de competencia pendientes de acreditar y por las que desean participar, en el apartado 4 de la solicitud. En caso de optar por participar por esta vía preferente no podrán solicitar su participación por la vía general.

Si no cumplierse los requisitos exigidos para participar por la vía preferente, por no haber participado en alguna de las convocatorias antes citadas, serán consideradas como solicitantes por la vía general. En este caso, se considerará como primera opción para la vía general la cualificación solicitada por vía preferente.

5. Si el número de personas solicitantes supera el número de plazas establecidas en esta convocatoria para cada una de las cualificaciones convocadas, el baremo a aplicar para seleccionar a las personas participantes en el procedimiento será el siguiente:

a) Las personas solicitantes que hayan participado como candidatas en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales correspondientes a la Orden de 11 de noviembre del 2011, a la Orden de 5 de julio de 2013, a la Orden de 1 de abril de 2014, a la Orden de 8 de abril de 2015, y a la Orden de 7 de abril de 2015, y tengan acreditada alguna unidad de competencia mediante estos procedimientos, tendrán preferencia de acceso a este procedimiento para la misma cualificación a la que se presentaron en anteriores convocatorias, con objeto de completar su cualificación profesional. En estos casos, deberán presentar la documentación acreditativa que se indica en el apartado Séptimo de la presente Resolución.

b) Por cada año completo de experiencia profesional, relacionada con alguna de las competencias profesionales que se quiere acreditar, 6 puntos. Las fracciones inferiores al año, hasta un día, se computarán de forma proporcional a razón de 0,5 puntos por mes y 0,016 puntos por día.

Para el cálculo de la experiencia profesional a efectos de baremación, se computarán los días efectivamente cotizados que aparecen en la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) o documento equivalente de la mutualidad donde se haya cotizado, siempre que quede acreditada su relación con las unidades de competencia de la cualificación solicitada.

c) Por experiencia profesional adquirida mediante la prestación de servicios de voluntariado o como personas becarias, relacionados con las competencias profesionales que se quiere acreditar, el número total de horas a computar por dedicación a tales actividades será como máximo de 400 horas anuales, a razón de 0,002 puntos por hora. Puntuación máxima por servicios de voluntariado y como personas becarias: 8 puntos, correspondiente a 4000 horas totales computadas.

d) Por cada 20 horas de formación no formal adquiridas por cursos organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas y relacionada con las competencias que se quiere acreditar, 0,20 puntos, o la parte proporcional que exceda de las 20 horas de duración. Puntuación máxima: 40 puntos.

e) Por cada 20 horas de formación no formal adquirida por cursos no organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas y relacionada con las competencias que se quiere acreditar, 0,10 puntos, o la parte proporcional que exceda de las 20 horas de duración. Puntuación máxima: 20 puntos.

6. En el supuesto que se produzca un empate, se dirimirá conforme a los siguientes criterios y según el orden en que aparecen enunciados:

- 1.º Persona que tenga su domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un tiempo mínimo de tres meses anteriores a la convocatoria, o que se encuentre trabajando en esta Comunidad con, al menos, el mismo



tiempo de antelación. En caso necesario, podrá requerirse documentación que acredite tales circunstancias de residencia o de trabajo.

- 2.º Mayor experiencia laboral en el sector relacionado con las unidades de competencia para las que solicita su acreditación.
- 3.º Mayor número de horas de formación no formal en el sector relacionado con las unidades de competencia para las que solicita su acreditación.
- 4.º Persona de mayor edad.
- 5.º Si no pudiera resolverse aplicando los anteriores criterios, se determinará por sorteo.

7. Los requisitos exigidos y los méritos alegados para la selección, así como los criterios establecidos en el punto anterior, deberán tenerse cumplidos en la fecha de inicio de presentación de solicitudes y acreditarse conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado Séptimo de esta Resolución, excepto el requisito de la edad, que según establece el artículo 11.b del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, deberá tenerlo cumplido en el momento de presentación de la solicitud de inscripción.

#### Quinto. Información y orientación.

1. De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, la información y orientación sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas a todas las personas que la soliciten, serán facilitadas por:

a) La Consejería de Educación, a través del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

b) El Servicio Andaluz de Empleo, a través de las Oficinas de Empleo y las Unidades de Orientación.

c) Las administraciones locales, los agentes económicos y sociales, las Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas, podrán facilitar dicha información y orientación sobre el procedimiento.

2. Aquellas entidades que deseen prestar el servicio de información y orientación, y cuenten con las estructuras informativas y medios propios necesarios, deberán solicitarlo al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. Éste facilitará a las entidades que vayan a prestar dicho servicio la información y los materiales de apoyo necesarios.

3. Son funciones del informador y orientador, las siguientes:

a) Proporcionar información y orientación a todas las personas que lo soliciten sobre la naturaleza, fases y acciones que se han de llevar a cabo en el procedimiento de evaluación y acreditación.

b) Informar sobre los requisitos necesarios para poder acceder al procedimiento de evaluación y acreditación.

c) Informar sobre las unidades de competencia que pueden ser reconocidas en la convocatoria correspondiente.

d) Facilitar información sobre los derechos y deberes de la persona candidata.

e) Orientar sobre el proceso de inscripción.

f) Proporcionar información sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

g) Informar de las publicaciones y convocatorias que el IACP publica en su web y tablones de anuncios de la Consejería de Educación.

#### Sexto. Requisitos de participación en el procedimiento.

1. Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral o formación relacionada con las competencias profesionales, objeto de la convocatoria, que se quiere acreditar:

1. En el caso de experiencia laboral, es necesario justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.

2. En el caso de formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada, justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. Las personas mayores de 25 años en el momento de realizar la solicitud de inscripción, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y no los puedan justificar mediante los documentos señalados en el apartado Séptimo de esta Resolución, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento indicándolo mediante escrito adjunto a su solicitud (Anexo I) en el que se explicará de manera expresa las razones que argumente su inscripción provisional, según lo establecido en el artículo 11, apartado 2, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente resolverá la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento en función de la documentación aportada por la persona solicitante.

Séptimo. Solicitud de inscripción y documentación a presentar.

1. Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán solicitar su inscripción en el procedimiento conforme al modelo que figura en el Anexo I, que estará disponible en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales ([www.juntadeandalucia.es/educacion/iacp](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/iacp)).

2. Las personas interesadas podrán solicitar en esta convocatoria, como máximo, tres cualificaciones de forma priorizada, pero únicamente podrán ser seleccionadas para participar en una de ellas. Para cada cualificación podrán seleccionar un centro de referencia de los indicados en el Anexo VI de la presente Resolución, donde serán asesoradas y evaluadas.

3. Junto con la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación justificativa que deberá ser relacionada en el apartado 6 de la misma. No se tendrán en cuenta los méritos de experiencia o formación no consignados en la solicitud de inscripción en los apartados 5.1, 5.2 ó 5.3 correspondientes a cada cualificación solicitada.

a) Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. Podrá no aportarse siempre que la persona solicitante autorice, cumplimentando el apartado 10 del Anexo I de solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, o la solicitud se haya presentado por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico, conforme a lo regulado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y en las normas que la actualizan. En el caso de personas extranjeras copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial profesional y formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo, recogido en el Anexo V de la presente Resolución.

c) Para acreditar la experiencia laboral:

1.º En el caso de personas asalariadas:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa,

la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la actividad desarrollada en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar y el intervalo de tiempo en que se ha realizado esta actividad.

2.º En el caso de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y, documentación descriptiva y acreditativa de la actividad desarrollada en el sector relacionada con las unidades de competencia a acreditar e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3.º En el caso de personas voluntarias y becarias:

Certificación de la organización legalmente reconocida como entidad de voluntariado donde se haya prestado la asistencia como persona voluntaria, o en su caso, de la entidad legalmente reconocida donde se haya prestado la asistencia como persona becaria, en la que consten específicamente, las actividades y funciones realizadas en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar, el año en el que se han realizado y el número total de horas anuales dedicadas a las mismas. Deberá estar sellado y firmado correctamente por el responsable de la organización que certifique.

d) Para acreditar competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que certifique que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar, en el que consten los contenidos y horas de formación, certificado por la entidad u organismo legalmente reconocido que la impartió. En ningún caso se presentará certificación relacionada con formación reglada o inicial: títulos de bachillerato, ESO, ciclos formativos de formación profesional, universitarios o equivalentes.

e) Para acreditar la situación de persona afectada por una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar, según su caso, copia de la certificación o resolución del organismo nacional o autonómico correspondiente que acredite tener reconocida dicha discapacidad.

f) Adicionalmente, las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación e información consideren necesaria, para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, de conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. Los documentos a presentar deben ser numerados y descritos en el apartado 6 de la solicitud, y ser ordenados para su entrega en el orden en que se citan en el punto 3 anterior.

5. La falta de presentación o defecto de alguno de los documentos exigidos, o la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la relación del requisito o mérito alegado con las unidades de competencia a acreditar, conllevará la no consideración del requisito, o en su caso, la no valoración del correspondiente mérito alegado.

6. En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de la copia se podrá requerir a la persona participante los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada en cualquier momento del procedimiento. En caso de que algún documento no se ajuste a la realidad, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, independientemente del momento en que se detecte la discrepancia y con independencia de la responsabilidad a que pudiera dar lugar. En tal caso, se seleccionará a la primera persona y siguientes del listado de personas no seleccionadas, para su posible inclusión en este procedimiento.

7. En el caso de existir discrepancia entre la información derivada de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la

mutualidad en la que se tuviera afiliación, los contratos de trabajo y las certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional, prevalecerá la información que se derive del documento correspondiente en este orden: primero certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación, segundo contratos de trabajo y tercero certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional.

8. En aplicación del artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación presentada deberá estar en castellano. En caso de estar escrita en otra lengua, deberá presentarse acompañada de la traducción oficial al castellano.

Octavo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente y se presentarán, preferentemente, a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación. En dicha oficina, se podrá cumplimentar el Anexo I a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen.

2. Las solicitudes que, una vez cumplimentadas telemáticamente, no hayan sido firmadas digitalmente, es decir, que no se haya completado el proceso de solicitud por carecer de firma digital o por otra razón, tendrán que imprimirse y ser presentadas en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La solicitud cumplimentada de esta forma no implica la generación del número de registro oficial. Este último número de registro oficial será el que asigne la Delegación u Organismo correspondiente en el que se presente la solicitud.

3. Si se dispone de certificado digital podrá tramitarse de forma telemática el proceso de solicitud al completo y la presentación de los documentos exigidos en dicha oficina virtual, en aplicación de lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos.

5. Se deberá presentar una única solicitud con las cualificaciones profesionales por las que solicita participar. En caso de presentar más de una solicitud, se atenderá a la última presentada, considerando que renuncia a lo pedido en la solicitud presentada anteriormente. Las personas solicitantes vinculan sus datos personales y profesionales a lo indicado en esta última solicitud presentada.

6. El plazo para presentar las solicitudes de inscripción en el procedimiento será el comprendido entre los días 1 al 21 de febrero de 2017, ambos inclusive.

Noveno. Proceso de admisión.

1. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, dictarán conjuntamente resolución con relaciones provisionales de personas que han sido seleccionadas, no seleccionadas o excluidas. Dicha resolución con las relaciones provisionales será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, y a efectos informativos, también se publicará en sus Delegaciones Territoriales y en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

La citada resolución contendrá las siguientes relaciones provisionales:

a) Relación provisional de personas seleccionadas que superan la puntuación de corte.

La puntuación de corte para cada cualificación vendrá determinada por la puntuación alcanzada por la persona que ocupe en la correspondiente relación baremada la posición igual al número de plazas ofertadas para la misma cualificación.

b) Relación provisional de personas no seleccionadas que no acceden al procedimiento por no superar la puntuación de corte tras su baremación.

c) Relación provisional de personas no seleccionadas que no acceden al procedimiento por no superar la puntuación de corte, según la autobaremación realizada a partir de la información declarada en los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 de la solicitud y en ningún caso implicará el reconocimiento de tales méritos mientras éstos no sean comprobados con los documentos exigidos.

d) Relación provisional de personas excluidas por los motivos de exclusión que se desglosan en la misma.

2. Las personas que hayan sido seleccionadas definitivamente para participar en el procedimiento convocado por la Resolución de 30 de junio de 2016, de estas mismas Direcciones Generales, para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de determinadas cualificaciones profesionales en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, no podrán ser seleccionadas para participar en el procedimiento objeto de la presente convocatoria.

3. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución con las relaciones provisionales de personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, las personas solicitantes podrán realizar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas, según modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. No se aceptarán documentos para la justificación de los requisitos y méritos alegados que no hayan sido requeridos o que no hayan sido presentados junto con la solicitud.

4. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, dentro del plazo de los dos meses siguientes la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, dictarán conjuntamente resolución en la que se incluirán las relaciones definitivas de personas candidatas seleccionadas para participar en el procedimiento, las no seleccionadas, así como las excluidas, y que será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, y a efectos informativos también se publicará en sus Delegaciones Territoriales y en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

5. Contra la resolución con las relaciones definitivas de personas candidatas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décimo. Fases del procedimiento.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales constará de las siguientes fases:

1. Asesoramiento.
2. Evaluación de la competencia profesional.
3. Acreditación y registro de la competencia profesional.

Undécimo. Lugares de realización de las fases de asesoramiento y evaluación.

Los centros de referencia para el desarrollo de las fases de asesoramiento y de evaluación del procedimiento serán los establecidos en el Anexo VI de la presente Resolución. La fase de asesoramiento y la fase de evaluación se podrán desarrollar en centros de trabajo o en otras instalaciones, lo que se notificará a la persona candidata

por correo electrónico o postal, con al menos cinco días de antelación. La persona candidata deberá aportar un correo electrónico para el envío de documentación digital y comunicación en las diferentes fases del procedimiento.

Duodécimo. Primera fase. Asesoramiento.

1. La fase de asesoramiento, de carácter obligatorio, tiene como finalidad la identificación de la correspondencia de los aprendizajes de las personas candidatas seleccionadas con las unidades de competencia que pudieran ser más idóneas a efectos de evaluación, así como proporcionarles el apoyo necesario durante todo el proceso de asesoramiento. Se analiza la experiencia y la formación profesional previa de cada una de ellas. Se plantea un cuestionario de autoevaluación cumplimentado por ellas mismas, en el que hacen una reflexión profesional y una descripción de su historial y competencia profesional y formativa, para cada una de las unidades de competencia.

2. Se realizará una reunión grupal, de carácter obligatoria, dirigida a todas las personas candidatas seleccionadas asignadas a cada persona asesora, en la que se les aportará toda la información sobre el proceso de asesoramiento y la elaboración del Dossier de Competencias Profesionales, siendo éste un documento con información relevante sobre su historial (datos personales, formación y experiencia profesional, comparación con las realizaciones de cada una de las Unidades de Competencia), que permitirá facilitar la evaluación de las unidades de competencia.

3. Posteriormente, el asesoramiento se realizará de forma individual y presencial con la persona asesora que le ayudará a autoevaluar su competencia, completar su dossier, y en su caso, a presentar nuevas evidencias que lo justifiquen.

4. La falta de asistencia no justificada a las reuniones grupales o individuales, provocará la pérdida de la condición de persona candidata para el procedimiento. Se considerará causa justificada los casos en los que la no asistencia esté motivada por enfermedad propia que imposibilite su asistencia, o por acontecer un deber inexcusable. Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

En estos supuestos, deberá justificarse la circunstancia acaecida mediante documento acreditativo de la misma. En caso de justificar la ausencia, la persona asesora en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la justificación, notificará por correo electrónico o postal a la persona candidata una nueva fecha para la sesión de asesoramiento.

En caso de persistir la circunstancia que motiva la imposibilidad de comparecencia y así se acredite documentalmente, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales podrá autorizar otros medios para realizar el asesoramiento.

5. Una vez finalizada esta fase, la persona asesora realizará un informe orientativo y no vinculante, con los contenidos que establezca el órgano instructor del procedimiento, que notificará a la persona candidata, directamente o por correo postal, especificando las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas que sean susceptibles de ser evaluadas.

6. Si el informe es positivo, la persona asesora lo trasladará debidamente firmado a la correspondiente comisión de evaluación junto con toda la información recopilada.

7. Si el informe es negativo, se indicará la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe de la persona asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también la persona asesora trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado debidamente firmado, y toda la información recogida en el dossier competencial.

8. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del informe de la persona asesora, la persona candidata podrá solicitar la matriculación en las unidades de competencia objeto de evaluación, conforme a la solicitud recogida en el Anexo III

de la presente Resolución. En caso de no presentar la solicitud en tiempo y forma, se le tendrá por desistida de la misma. Dicha solicitud se presentará preferentemente a la persona asesora, en el centro de referencia o en el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Décimo tercero. Segunda fase. Proceso de evaluación.

1. En la fase de evaluación, se comprobará que la persona candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos, en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

2. En el proceso de evaluación, se tendrán en cuenta tanto las evidencias indirectas obtenidas a partir de la información profesional aportada por la persona candidata como las evidencias directas adicionales, que podrán constatarse mediante alguno de los métodos de evaluación que se consideren necesarios para comprobar la competencia de la misma.

3. La persona candidata deberá ser evaluada de cada una de las unidades de competencia de las que resultó matriculada, según su solicitud presentada mediante el citado Anexo III, independientemente del resultado del informe de la persona asesora.

4. La evaluación se realizará por las comisiones de evaluación previstas y reguladas en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que se designarán a tal efecto para las diferentes especialidades o Familias Profesionales correspondientes a las unidades de competencia que se convocan.

5. La composición, funcionamiento y atribuciones de las comisiones de evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

6. Quien ostente la presidencia será responsable de los trabajos de la comisión y mantendrá la necesaria coordinación entre las diferentes fases del procedimiento. Será una persona empleada de la Administración Pública y deberá tener una experiencia laboral o docente de, al menos, seis años, o haber actuado durante dos años en funciones de asesoría o de evaluación en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Asimismo, la persona que ocupe el cargo de la secretaría deberá ser una persona empleada de la Administración Pública.

7. La fase de evaluación constará de las siguientes etapas:

a) La comisión de evaluación realizará un análisis del Dossier de Competencias, que viene definido por el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional de cada persona candidata, y del informe de la persona asesora, realizando una primera evaluación de las evidencias con objeto de decidir respecto a la suficiencia o insuficiencia de éstas, para proponer la acreditación de las unidades de competencia.

b) La comisión de evaluación efectuará una planificación para cada persona candidata, que quedará reflejada en el plan individualizado de evaluación, en el que se recogerán los criterios, la metodología y las actividades de evaluación, así como los lugares y fechas previstas para cada una de las actividades programadas. Dicho plan será de carácter obligatorio y deberá ser entregado personalmente, por correo electrónico o postal, a la persona candidata.

c) Cada persona candidata será objeto del proceso de evaluación que haya determinado la comisión de evaluación. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de «Demostrada» o «No Demostrada», siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

d) Finalmente, la Comisión de Evaluación elaborará el acta con los resultados de la evaluación, cuyas calificaciones se ajustarán al siguiente desglose:

- «Demostrada (D)» en el caso de que el resultado de la evaluación sea que las evidencias demuestran que la persona puede estar acreditada en la unidad de competencia evaluada.

- «No Demostrada (ND)» en el caso de que el resultado de la evaluación sea que las evidencias no demuestran que la persona puede estar acreditada en la unidad de competencia evaluada.

- «Formación» en el caso de que el resultado de la evaluación sea que las evidencias no están suficientemente demostradas y que precisa completar con formación adecuada para la obtención de la acreditación.

- «No Inscrito o Inscrita (NI)» en el caso de no haber solicitado matriculación en esa unidad de competencia.

- «No Presentado o Presentada (NP)» en el caso que la persona haya sido matriculada en la unidad de competencia y no se haya presentado a las distintas sesiones de evaluación.

La Comisión de Evaluación publicará dicha acta en los tablones de anuncios del centro donde realice sus tareas, así como, informará sobre las oportunidades para completar la formación de los participantes y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

8. La asistencia a las entrevistas estructuradas, contrastes directos y pruebas de evaluación, individuales o colectivas, serán de carácter obligatorio. En caso de que la persona candidata no pudiera asistir, deberá justificar su ausencia en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la sesión o se le tendrá por desistido de su solicitud, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación, como no presentada. Se considerará causa justificada los casos en los que la no asistencia esté motivada por enfermedad de la persona candidata que le imposibilite su asistencia, o por acontecer un deber inexcusable de carácter público o personal. Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

En estos supuestos, deberá justificarse la circunstancia acaecida mediante documento acreditativo de la misma. En caso de justificar la ausencia, la comisión de evaluación en el plazo de diez días hábiles siguientes a la justificación, notificará por correo electrónico o postal a la persona candidata una nueva fecha para la entrevista, contraste o prueba de evaluación.

9. Durante el desarrollo del proceso de evaluación, el incumplimiento grave por parte de la persona candidata de las normas de prevención de riesgos laborales que se deban aplicar en las actividades de evaluación, podrá provocar su interrupción y la valoración negativa de la competencia correspondiente.

Décimo cuarto. Personas asesoras y evaluadoras.

1. El asesoramiento y la evaluación serán realizados por profesionales habilitados como personas asesoras y evaluadoras, para las unidades de competencia correspondientes, tanto por parte de la Administración General del Estado como por parte de las distintas Comunidades Autónomas. Para la obtención de la citada habilitación habrán tenido que superar una formación específica convocada al efecto.

2. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente nombrará o designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación, entre las personas que se encuentren habilitadas para su desempeño. Para ser seleccionadas como personas asesoras o evaluadoras deberán haber solicitado participar en estos procedimientos mediante la convocatoria realizada para ello antes de su nombramiento o designación, al objeto de declarar la disponibilidad y preferencia para la participación en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias, en la cual se haya realizado la elección de cualificación y lugar de participación como personas asesoras y evaluadoras en Andalucía. Dicho nombramiento



o designación se hará teniendo en cuenta las necesidades del procedimiento y lo establecido en el punto 4 siguiente.

3. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán desempeñar sus funciones como quedan descritas en los artículos 23, 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y las funciones complementarias que la Consejería de Educación establezca para el procedimiento.

4. La renuncia a participar en el procedimiento después de su nombramiento o designación sin causa justificada, conllevará la no participación como personas asesoras o evaluadoras en las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias en los próximos dos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de renuncia por causa justificada, ésta deberá comunicarse en los tres días siguientes a su nombramiento o designación. Se considerará causa justificada la enfermedad de la persona asesora o evaluadora que le imposibilite su asistencia, o un deber inexcusable de carácter público o personal que se prolongue a lo largo de la fase de asesoramiento o evaluación. Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

5. Las personas asesoras y evaluadoras deberán atender sus funciones fuera de su horario laboral y propondrán, en la medida de lo posible, un horario flexible adaptado a las necesidades de las personas candidatas y de la propia persona asesora o evaluadora.

6. En ningún caso, la persona asesora o evaluadora podrá simultanear su condición con la de persona candidata dentro de la misma cualificación profesional o en el mismo centro de referencia en la que ejerce sus funciones. Asimismo, las personas nombradas o designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadoras.

#### Décimo quinto. Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, expedirá a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación, una acreditación de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación, según modelo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. En el plazo de cinco meses, a partir de la fecha de finalización del procedimiento, se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, una nota informativa para la descarga de la acreditación de las unidades de competencia demostradas.

#### Décimo sexto. Reclamación.

1. En caso de discrepancia con los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, que se recogen en el acta con los resultados de la evaluación elaborada por la comisión de evaluación, la persona candidata podrá presentar reclamación en el centro de referencia, dirigida a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas, conforme al modelo del Anexo IV de la presente Resolución.

2. En los cinco días siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que algún resultado fuera modificado, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia y la correspondiente modificación en la propuesta de certificación correspondiente a la acreditación de las personas candidatas. En todo caso, los resultados de la sesión extraordinaria serán publicados en los tablones de anuncios del centro de referencia sede de la comisión de evaluación.

3. Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación persiste el desacuerdo con el resultado de la evaluación de las unidades de competencia, la persona candidata podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Décimo séptimo. Efectos de las unidades de competencia acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

2. El reconocimiento de las unidades de competencia acreditadas, eximirá de la obligación de realizar módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

3. Las personas candidatas que acrediten una o más unidades de competencia tendrán derecho a la convalidación de los módulos profesionales de títulos de Formación Profesional Inicial o de títulos profesionales de Formación Profesional Básica que establezca el real decreto que regula cada título, si así lo solicitan en la secretaría del centro educativo donde estén cursando estudios de Formación Profesional Inicial.

Décimo octavo. Plan de formación.

1. Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales facilitará a todas las personas que hayan participado en el procedimiento un informe personalizado, en el que constará, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

2. En el plazo de cinco meses, a partir de la fecha de finalización del procedimiento, se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, una nota informativa para la descarga del citado Plan de Formación.

Décimo noveno. Seguimiento.

Los interlocutores sociales más representativos participarán en la definición, planificación y seguimiento de todo el procedimiento a través del Consejo Andaluz de Formación Profesional, en cuyo seno se podrá constituir una Comisión de Trabajo, que se regirá por el acuerdo de su creación. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellos aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Junta de Andalucía.

Vigésimo. Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Vigésimo primero. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, podrán utilizar los permisos individuales de formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, que desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

Vigésimo segundo. Indemnizaciones económicas a las personas asesoras y evaluadoras.

Las personas asesoras y evaluadoras percibirán las indemnizaciones económicas correspondientes.

En el caso de personas asesoras y evaluadoras que estén percibiendo prestaciones por desempleo, tanto contributivas como no contributivas, deberán comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal a través de su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, su colaboración con el presente procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, al inicio y al final de la fase en la que haya participado como persona asesora o evaluadora.

Vigésimo tercero. Recogida y tratamiento de datos.

Este procedimiento es un programa financiado por la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La persona solicitante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

La persona solicitante da su expreso consentimiento para que los datos facilitados sean usados para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas con cargo al PO FSE Andalucía 2014-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Directora General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, Purificación Pérez Hidalgo, y el Director General de Formación Profesional para el Empleo, Manuel Jesús García Martín.

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Unión Europea



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA GENERAL O ESPECÍFICA DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO**



de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b> (Cumplimentar todos los datos de esta solicitud con letra mayúscula)					
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO:	HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
Nº D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

<b>2 NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS</b>
<input type="checkbox"/> SIN ESTUDIOS <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> FP. GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> FP. GRADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS <input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN PROFESIONAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

<b>3 PARTICIPACIÓN POR EL CUPO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DECLARACIÓN.</b>
<input type="checkbox"/> La persona <b>SOLICITA</b> su participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias por el <b>cupo del 5% de plazas reservadas para personas discapacitadas y DECLARA</b> tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberá aportar certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por el órgano competente de la administración pública.

<b>4 PARTICIPACIÓN POR LA VÍA PREFERENTE DE UNIDAD/ES DE COMPETENCIA PENDIENTE/S DE ACREDITAR</b>						
<input type="checkbox"/> Acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de competencias para las personas que acreditaron alguna/s Unidad/es de Competencia (UC) en convocatorias anteriores, de las cualificaciones que se ofertan en la presente convocatoria, y tiene pendiente de acreditar alguna/s otra/s UC de la misma cualificación. <b>Si solicita participar por esta vía, ya no podrá solicitar el acceso por la vía general de participación.</b> Indicar el año de la Convocatoria por la que participó, código y denominación de la Cualificación Profesional de la que tiene UC pendiente y por la que desea participar en la presente convocatoria. Sólo se podrá solicitar la participación por una Cualificación Profesional. Únicamente se podrá optar por esta vía si la cualificación de la que tiene alguna/s UC pendiente de acreditar aparece en el listado de cualificaciones ofertadas en esta convocatoria.						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO DE LA CONVOCATORIA DEL "ACREDITA"</th> <th>CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN</th> <th>NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	AÑO DE LA CONVOCATORIA DEL "ACREDITA"	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN			
AÑO DE LA CONVOCATORIA DEL "ACREDITA"	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN				

<b>5 PARTICIPACIÓN POR LA VÍA GENERAL</b>
<input type="checkbox"/> Acceso por la vía general al procedimiento de evaluación y acreditación de competencias. La persona que solicite el acceso por la vía general no podrá participar por la vía preferente de Unidad/es de Competencia pendiente de acreditar de ediciones anteriores (apartado 4 del presente anexo). Se deberá indicar, <b>por orden de preferencia</b> , la/s Cualificación/es que solicita, la experiencia profesional y/o formación no formal que declara tener, así como los centros de referencia donde desea participar en la fase de asesoramiento y evaluación. Se podrá solicitar hasta tres Cualificaciones diferentes de las ofertadas en la presente convocatoria y <b>sólo será admitido/a en una de las solicitadas en función de su preferencia y de la puntuación obtenida.</b> <b>Los apartados no cumplimentados se considerarán como no solicitados, y aquellos de valor numérico se considerarán con valor cero.</b>



002400D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

5.1 CUALIFICACIÓN 1ª			
CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN		
<b>1) EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> relacionada con las competencias profesionales a acreditar, calculada a jornada completa.			
Nº DE AÑOS: _____ año/s El número de años no podrá ser superior a 50 años.	Nº DE MESES: _____ mes/es El número de meses no podrá ser superior a 11 meses.		
Nº DE DIAS: _____ día/s El número de días no podrá ser superior a 29 días.			
<b>2) EXPERIENCIA COMO VOLUNTARIO/A Y/O BECARIO/A</b> , relacionada con las competencias profesionales a acreditar como persona voluntaria o becario/a.			
Nº DE AÑOS: _____ año/s El número de años no podrá ser superior a 50 años.	Nº DE HORAS CERTIFICADAS : _____ horas: Esta cifra no podrá ser superior a 400 horas por año ejercido como voluntario/a o becario/a.		
<b>3) HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL</b> relacionadas con las competencias profesionales a acreditar.			
Nº de horas de formación al amparo de la administración pública (FAAP) _____ horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas	Nº de horas de formación <b>no</b> al amparo de la administración pública (FNAAP) _____ horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas		
<b>4) CENTRO DONDE SOLICITA PARTICIPAR EN LA FASE DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN:</b>			
CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

5.2 CUALIFICACIÓN 2ª			
CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN		
<b>1) EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> relacionada con las competencias profesionales a acreditar, calculada a jornada completa.			
Nº DE AÑOS: _____ año/s El número de años no podrá ser superior a 50 años.	Nº DE MESES: _____ mes/es El número de meses no podrá ser superior a 11 meses.		
Nº DE DIAS: _____ día/s El número de días no podrá ser superior a 29 días.			
<b>2) EXPERIENCIA COMO VOLUNTARIO/A Y/O BECARIO/A</b> , relacionada con las competencias profesionales a acreditar como persona voluntaria o becario/a.			
Nº DE AÑOS: _____ año/s El número de años no podrá ser superior a 50 años.	Nº DE HORAS CERTIFICADAS : _____ horas: Esta cifra no podrá ser superior a 400 horas por año ejercido como voluntario/a o becario/a.		
<b>3) HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL</b> relacionadas con las competencias profesionales a acreditar.			
Nº de horas de formación al amparo de la administración pública (FAAP) _____ horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas	Nº de horas de formación <b>no</b> al amparo de la administración pública (FNAAP) _____ horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas		
<b>4) CENTRO DONDE SOLICITA PARTICIPAR EN LA FASE DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN:</b>			
CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

5.3 CUALIFICACIÓN 3ª			
CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN		
<b>1) EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> relacionada con las competencias profesionales a acreditar, calculada a jornada completa.			
Nº DE AÑOS: _____ año/s El número de años no podrá ser superior a 50 años.	Nº DE MESES: _____ mes/es El número de meses no podrá ser superior a 11 meses.		
Nº DE DIAS: _____ día/s El número de días no podrá ser superior a 29 días.			
<b>2) EXPERIENCIA COMO VOLUNTARIO/A Y/O BECARIO/A</b> , relacionada con las competencias profesionales a acreditar como persona voluntaria o becario/a.			
Nº DE AÑOS: _____ año/s El número de años no podrá ser superior a 50 años.	Nº DE HORAS CERTIFICADAS : _____ horas: Esta cifra no podrá ser superior a 400 horas por año ejercido como voluntario/a o becario/a.		
<b>3) HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL</b> relacionadas con las competencias profesionales a acreditar.			
Nº de horas de formación al amparo de la administración pública (FAAP) _____ horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas	Nº de horas de formación <b>no</b> al amparo de la administración pública (FNAAP) _____ horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas		
<b>4) CENTRO DONDE SOLICITA PARTICIPAR EN LA FASE DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN:</b>			
CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

0024000



CÓDIGO IDENTIFICATIVO		(Página 4 de 5)	ANEXO I	
<b>6</b>	<b>RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Continuación)</b>			
<b>6.1</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>			
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
<b>6.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano
1				
2				
3				
4				
5				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
<b>7</b>	<b>SITUACIÓN ACTUAL EN EL MERCADO LABORAL</b>			
<input type="checkbox"/> DESEMPLEADO/A				
<input type="checkbox"/> DESEMPLEADO/A DE LARGA DURACIÓN (con un periodo de desempleo mayor a 12 meses)				
<input type="checkbox"/> EN ACTIVO				
<input type="checkbox"/> INACTIVO/A (No en activo y no desempleado/a, incluye estudiantes a tiempo completo)				
<input type="checkbox"/> INACTIVO/A QUE NO ESTÁ ESTUDIANDO O REALIZANDO ALGÚN PROGRAMA DE FORMACIÓN				
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A POR CUENTA AJENA				
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A POR CUENTA PROPIA				
<input type="checkbox"/> SUBEMPLEADO/A (trabajando a tiempo parcial involuntariamente)				
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A A TIEMPO PARCIAL				
<input type="checkbox"/> EN EMPLEO PRECARIO (empleo temporal o contrato de duración limitada)				
<b>8</b>	<b>SITUACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA O SITUACIÓN EN EL HOGAR</b>			
<input type="checkbox"/> <b>HOGAR SIN EMPLEO.</b> Todos los miembros del hogar están desempleados/as o inactivos/as.				
<input type="checkbox"/> <b>HOGAR SIN EMPLEO CON HIJOS/AS DEPENDIENTES:</b> Todos/as los miembros del hogar están desempleados/as o inactivos/as. El hogar incluye uno o más hijos/as dependientes, es decir, personas de 0-17 años ó 18-24 años de edad si están inactivas y viven con al menos un/a progenitor/a. Cualquiera que pertenezca a esta categoría debe señalar también la categoría anterior.				
<input type="checkbox"/> Con hijos/as dependientes de 0 a 17 años de edad.				
<input type="checkbox"/> Con hijos/as dependientes de 18 a 24 años de edad.				
<input type="checkbox"/> <b>HOGAR DE UN ÚNICO ADULTO/A CON HIJOS/AS DEPENDIENTES:</b> El hogar incluye a un sólo adulto/a cualquiera que sea su situación laboral, con uno/a o más hijos/as dependientes, es decir, personas de 0-17 años ó 18-24 años de edad si están inactivas y viven con al menos un/a progenitor/a.				
<input type="checkbox"/> Con hijos/as dependientes de 0 a 17 años de edad.				
<input type="checkbox"/> Con hijos/as dependientes de 18 a 24 años de edad.				
<input type="checkbox"/> <b>PERSONAS SIN HOGAR.</b>				
<input type="checkbox"/> <b>PERSONAS CON VIVIENDA INSEGURA</b> (en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desahucio o violencia) o inadecuada (viviendas no aptas o sin acceso a servicios públicos necesarios).				
<b>9</b>	<b>RECOGIDA DE DATOS SENSIBLES</b>			
<b>9.1.</b>	<input type="checkbox"/> MARQUE LA CASILLA SI RECHAZA FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN ESTE SUBAPARTADO			
<input type="checkbox"/> La persona solicitante es de origen extranjero				
<input type="checkbox"/> La persona solicitante pertenece a una minoría étnica, minoría nacional o minoría indígena.				
<input type="checkbox"/> Otros colectivos desfavorecidos (ex-delinquentes, drogodependientes, discapacitados no registrados, personas que viven en la pobreza).				
<b>9.2.</b>	<input type="checkbox"/> MARQUE LA CASILLA SI RECHAZA FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN ESTE SUBAPARTADO			
<input type="checkbox"/> La persona solicitante es discapacitada y tiene reconocida una discapacidad del _____ (indicar grado).				
<b>10</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporla fotocopia autenticada del DNI/NIE.				

002400D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

**11 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notif@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

- AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notif@.
- AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notif@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notif@:

Nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 DNI/NIE: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Nº móvil: \_\_\_\_\_

**12 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo, y **SOLICITA** la admisión en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo: (Nombre, apellidos y firma) \_\_\_\_\_

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tramitación en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación. Dirección General de Participación e Innovación Educativa. C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 SEVILLA.

002400D





(Página 1 de 1)

ANEXO III

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Unión Europea



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### SOLICITUD DE MATRICULACIÓN DE UNIDAD/ES DE COMPETENCIA A EVALUAR

Convocatoria por Orden/Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)



1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
Nº D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA QUE FUE INSCRITO/A Y ASESORADO/A		
CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN:	NIVEL:	NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN:

3 UNIDADE/S DE COMPETENCIA PARA LAS QUE SOLICITA EVALUACIÓN	
CÓDIGO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA:	DENOMINACIÓN:

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE
Fdo: (Nombre, apellidos y firma) _____



002220/2/M03D

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tramitación en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla.



(Página 1 de 1)

ANEXO IV

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Unión Europea



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### RECLAMACIÓN A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Convocatoria por Orden/Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)



1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
Nº D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN		
CÓDIGO DE LA COMISIÓN:	CÓDIGO DEL CENTRO:	NOMBRE DEL CENTRO:

3 UNIDAD/ES DE COMPETENCIA QUE SOLICITA REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN	
CÓDIGO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA:	DENOMINACIÓN:

4 MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA RECLAMANTE</p> <p>Fdo: (Nombre, apellidos y firma) _____</p>

SR./A PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE \_\_\_\_\_

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tramitación en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla.



### ANEXO V

#### MODELO DE CURRICULUM VITAE EUROPEO



#### INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre

[ APELLIDOS, Nombre ]

Dirección

[ Número, calle, código postal, localidad, país ]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

[ Día, mes, año ]

#### EXPERIENCIA LABORAL

• Fechas (de – a)

[ Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado. ]

- Nombre y dirección del empleador
  - Tipo de empresa o sector
  - Puesto o cargo ocupados
  - Principales actividades y responsabilidades

#### EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a)

[ Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado. ]

- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
  - Título de la cualificación obtenida
  - (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

Página 1 - Curriculum vitae de  
[ APELLIDOS, Nombre ]

Para más información:  
[www.cedefop.eu.int/transparency](http://www.cedefop.eu.int/transparency)  
[www.europa.eu.int/comm/education/index\\_es.html](http://www.europa.eu.int/comm/education/index_es.html)  
[www.eurescv-search.com](http://www.eurescv-search.com)

### CAPACIDADES Y APTITUDES

#### PERSONALES

*Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.*

#### LENGUA MATERNA

[ Escribir la lengua materna. ]

#### OTROS IDIOMAS

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

#### [Escribir idioma]

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

### CAPACIDADES Y APTITUDES

#### SOCIALES

*Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

### CAPACIDADES Y APTITUDES

#### ORGANIZATIVAS

*Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

### CAPACIDADES Y APTITUDES

#### TÉCNICAS

*Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

### CAPACIDADES Y APTITUDES

#### ARTÍSTICAS

*Música, escritura, diseño, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

### OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES

*Que no se hayan nombrado anteriormente.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

### PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

### INFORMACIÓN ADICIONAL

[ Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc. ]

### ANEXOS

[ Enumerar los documentos anexos. ]

Página 2 - Curriculum vitae de  
[ APELLIDOS, Nombre ]

Para más información:  
[www.cedetop.eu.int/transparency](http://www.cedetop.eu.int/transparency)  
[www.europa.eu.int/comm/education/index\\_es.html](http://www.europa.eu.int/comm/education/index_es.html)  
[www.eurescv-search.com](http://www.eurescv-search.com)

## ANEXO VI

## CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y PLAZAS CONVOCADAS

CÓDIGO CUALIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CENTROS DE REFERENCIA	LOCALIDAD Y PROVINCIA
ADG308_2	Actividades de gestión administrativa.	300	(14007945) I.E.S. Trassierra	CÓRDOBA
			(18008841) I.E.S. Cartuja	GRANADA
			(41700841) I.E.S. Los Viveros	SEVILLA
AFD097_3	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente.	300	(14002996) I.E.S. López Neyra	CÓRDOBA
			(29005916) I.E.S. La Rosaleda	MÁLAGA
			(41009044) I.E.S. Ramón Carande	SEVILLA
AFD162_3	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.	300	(14002996) I.E.S. López Neyra	CÓRDOBA
			(29005916) I.E.S. La Rosaleda	MÁLAGA
			(41009044) I.E.S. Ramón Carande	SEVILLA
AFD616_3	Instrucción en Yoga.	100	(14002996) I.E.S. López Neyra	CÓRDOBA
			(29005916) I.E.S. La Rosaleda	MÁLAGA
			(41009044) I.E.S. Ramón Carande	SEVILLA
ELE257_2	Mantenimiento eléctrico de baja tensión.	200	(41009858) I.E.S. Albert Einstein	SEVILLA
			(29005989) I.E.S. Politécnico Jesús Marín	MÁLAGA
HOT093_2	Cocina.	150	(18004355) C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	GRANADA
			(41009135) I.E.S. Heliópolis	SEVILLA
SAN025_2	Transporte sanitario.	100	(41009123) I.E.S. Sierra sur	Osuna (SEVILLA)
SEA647_3	Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias.	250	(14007374) I.E.S. La Fuensanta	CÓRDOBA
			(29005965) I.E.S. Sierra Bermeja	MÁLAGA
			(41700178) I.E.S. Punta del Verde	SEVILLA
SSC089_2	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	1.800	(04001163) I.E.S. Alhadra	ALMERÍA
			(11007387) I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera (CÁDIZ)
			(14007659) I.E.S. Galileo Galilei	CÓRDOBA
			(18009249) I.E.S. Severo Ochoa	GRANADA
			(21700526) I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque (HUELVA)
			(23005062) I.E.S. Auringis	JAÉN
			(29012076) I.E.S. Ben Gabirol	MÁLAGA
			(41000089) I.E.S. Miguel Servet	SEVILLA
SSC320_2	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	900	(04001163) I.E.S. Alhadra	ALMERÍA
			(11007387) I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera (CÁDIZ)
			(14007659) I.E.S. Galileo Galilei	CÓRDOBA
			(18009249) I.E.S. Severo Ochoa	GRANADA
			(21700526) I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque (HUELVA)
			(23005062) I.E.S. Auringis	JAÉN
			(29012076) I.E.S. Ben Gabirol	MÁLAGA
			(41000089) I.E.S. Miguel Servet	SEVILLA
SSC444_3	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE) en Centros Educativos.	300	(14007659) I.E.S. Galileo Galilei	CÓRDOBA
			(29005965) I.E.S. Sierra Bermeja	MÁLAGA
			(41015755) I.E.S. Salvador Távora	SEVILLA
SSC564_2	Dinamización de Actividades de	200	(29012076) I.E.S. Ben Gabirol	MÁLAGA
	Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.		(14002984) I.E.S. Averroes	CÓRDOBA
			(41700038) I.E.S. Macarena	SEVILLA
<b>TOTAL DE NÚMERO DE PLAZAS</b>		<b>4900</b>		

## ANEXO VII

## UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN CADA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN LOS QUE ESTÁN INCLUIDAS.

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ADG308_2):</b> Actividades de Gestión Administrativa (Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
	2	UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería
	2	UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
	2	UC0981_2	Realizar registros contables
	1	UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia
	2	UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
	2	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad. <b>“Actividades de Gestión Administrativa” - código ADGD0308-</b> (R.D. 645/2011, de 9 de mayo)	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio “ Técnico en Gestión Administrativa ”</b> (R.D. 1631/2009, de 30 de octubre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (AFD097_3):</b> Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre) (R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre) (R.D. 146/2011, de 4 de febrero) (Orden PRE/1340/2016, de 29 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia
	3	UC0275_3	Instruir y dirigir actividades de acondicionamiento físico con equipamientos y materiales propios de salas de entrenamiento polivalente (SEP).
	3	UC0274_3	Programar las actividades propias de una sala de entrenamiento polivalente (SEP), atendiendo a criterios de promoción de la salud y el bienestar del usuario.
3	UC0273_3	Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario.	
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente” -código AFDA0210-</b> (RD 1518/2011, de 31 de octubre).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (AFD162_3):</b> Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre) (R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre) (R.D. 146/2011, de 4 de febrero) (Orden PRE/1340/2016, de 29 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC0515_3	Diseñar y ejecutar coreografías con los elementos propios del aeróbic, sus variantes y actividades afines.
	2	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
	3	UC0516_3	Programar y dirigir actividades de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
	3	UC0273_3	Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical" -código AFDA0110- (R.D. 1518/2011, de 31 de octubre).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (AFD616_3):</b> Instrucción en Yoga (R.D. 146/2011, de 4 de febrero) (Orden PRE/1340/2016, de 29 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC2038_3	Ejecutar las técnicas específicas del yoga con eficacia y seguridad.
	3	UC2039_3	Programar las actividades de la sala de yoga de acuerdo a la programación general de referencia.
	3	UC2040_3	Concretar, dirigir y dinamizar sesiones de instrucción en yoga de acuerdo a las características, necesidades y expectativas de los practicantes.
	2	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Instrucción en Yoga" -código AFDA0311- (R.D. 1076/2012, de 13 de julio).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	



<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ELE257_2):</b> Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (Real Decreto 1115/2007, de 24 de agosto)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
	2	UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
	2	UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
	2	UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
	2	UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.
	2	UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" -código ELEE0109- (R.D. 683/2011, de 13 de mayo)	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio "Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas"</b> (R.D. 177/2008, de 8 de febrero)	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (HOT093_2):</b> Cocina (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1700/2007, de 14 de diciembre) (Orden PRA/1883/2016, de 9 diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos
	2	UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos
	2	UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales
	2	UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional
	2	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Cocina" -código HOTR0408- (R.D. 1376/2008, de 1 de agosto)	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio "Técnico en Cocina y Gastronomía"</b> (R.D. 1396/2007, de 29 de octubre).  Además en el título de <b>grado medio "Técnico en Servicios en Restauración"</b> (R. D. 1690/2007, de 14 de diciembre). <b>Este título de F.P. no acredita la cualificación completa</b> (ver artículo 6).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN025_2):</b> Transporte sanitario (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre) (Orden PRE/2720/2015, de 7 de diciembre)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	1	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
	2	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
	2	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
	2	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Transporte sanitario" -código SANT0208- (R.D. 710/2011, de 20 de mayo).		
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio "Técnico en Emergencias Sanitarias"</b> (R.D. 1397/2007, de 29 de octubre).		

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SEA647_3):</b> Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias (R.D. 1553/2011)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	3	UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
	3	UC2172_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.
	3	UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o a las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.
	3	UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
	3	UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias</b> . -código SEAD0312 (R. D. 548/2014, de 27 de junio).		
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	La cualificación profesional está incluida en el título " <b>Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil</b> " (R. D. 906/2013, de 22 de noviembre).		

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC089_2):</b> Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
	2	UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
	2	UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” -código SSCS0108-</b> (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto y R.D. 721/2011, de 20 de mayo).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio “Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia”</b> (R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC320_2):</b> Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
	2	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” -código SSCS0208-</b> (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto y R.D. 721/2011, de 20 de mayo).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en “ Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia”</b> (R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC444_3):</b> Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en Centros Educativos (R.D. 1096/2011, de 22 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC1427_3	Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia
	3	UC1428_3	Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo
	3	UC1426_3	Acompañar al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en los desplazamientos internos en el centro educativo
	3	UC1430_3	Atender al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en el comedor escolar, participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo en la implementación de los programas de hábitos de alimentación
	3	UC1429_3	Atender y vigilar en la actividad de recreo al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando junto a el/la tutor/a en el desarrollo tanto de los programas de autonomía social como en los programas de actividades lúdicas
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en Centros Educativos" -código SSCE0112- (R.D. 625/2013, de 2 de agosto)	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado superior en "Técnico Superior en Integración Social"</b> (R.D. 1074/2012, de 13 de julio). <b>El título no acredita la cualificación completa</b> (ver artículo 6)	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC564_2):</b> Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. (R.D. 567/2011, de 20 de abril)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1866_2	Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
	2	UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
	2	UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil -código SSCB0209</b> . (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado superior en "Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística"</b> (R.D. 1684/2011, de 18 de noviembre). <b>El título no acredita la cualificación completa</b> (ver artículo 6)	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante el curso 2016/2017.*

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 24 de mayo de 2016 (BOJA núm. 110, de 10 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016/2017.

Atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, en virtud del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación,

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2016/2017, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2016/2017, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2016/2017 y por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado Quinto h) de la Resolución de convocatoria de 24 de mayo de 2016, las subvenciones concedidas se imputarán al Artículo 48, programa 54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía», en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están especificados en el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, siendo el plazo máximo para ello el 31 de agosto de 2017, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registráles o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27 a) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido



sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27 b) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 c) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Cristina Saucedo Baro.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2016/2017

NÚM DE SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA	PUNTUACIÓN
60	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	BAILÉN	G-23275902	900,00 €	900,00 €	100%	90
176	AMPA TERMENS	CABRA	G-14253629	935,00 €	900,00 €	96,25%	90
16	AMPA EUROPA DE MONTEQUINTO	MONTEQUINTO-DOS HERMANAS	G-91167064	900,00 €	900,00 €	100%	90
175	AMPA PADRE TALAVERA	ALCALÁ LA REAL	G-23689995	880,00 €	880,00 €	100%	88
2	AMPA DEL CEIP JUAN XXIII	CASTILLEJA DE LA CUESTA	G-41443508	880,00 €	880,00 €	100%	88
110	AMPA EL NAVAS	JAÉN	G-23228075	880,00 €	880,00 €	100%	88
59	AMPA LA INMACULADA	OTIVAR	G-18299479	880,00 €	880,00 €	100%	88
35	AMPA LA DARSENA	SEVILLA	G-41215724	880,00 €	880,00 €	100%	88

NÚM DE SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA	PUNTUACIÓN
39	ASOCIACION ASTRONOMICA DE ESPAÑA	SEVILLA	G-41157066	880,00 €	880,00 €	100%	88
34	AMPA EL BUCARO	LA CARLOTA	G-14378434	865,00 €	865,00 €	100%	86
22	AMPA LOS DOLMENES	CASTILLEJA DE GUZMAN	G-91470682	850,00 €	850,00 €	100%	85
28	AMPA EL MANANTIAL	VEJER DE LA FRONTERA	G-11286630	850,00 €	850,00 €	100%	85
154	AMPA AMBROSIO PARRADO	CASARICHE	G-41820192	800,00 €	800,00 €	100%	80
89	AMPA LA ENCINA	FUENTE CAMACHO	G-18534818	800,00 €	800,00 €	100%	80
127	AMPA ODISEA	GILENA	G-41407784	807,00 €	807,00 €	100%	80
170	AMPA ATENEA	GILENA	G-91728378	807,00 €	807,00 €	100%	80
122	AMPA DEL CEIP SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	G-18274118	833,60 €	800,00 €	95,96%	80
52	AMPA EL PARVULITO	JODAR	G-23283310	800,00 €	800,00 €	100%	80
36	AMPA EL PRADILLO	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	G-41467721	800,00 €	800,00 €	100%	80
114	AMPA MAESTRIA	MALAGA	G-29576485	800,00 €	800,00 €	100%	80
123	AMPA EL RANCHO	MORON DE LA FRONTERA	G-41651944	800,00 €	800,00 €	100%	80
38	AMPA NAUTILUS	SEVILLA	G-41259110	800,00 €	800,00 €	100%	80
155	AMPA LOPE DE VEGA	CASARICHE	G-41167289	790,00 €	790,00 €	100%	79
43	AMPA EL VENERO	SAN NICOLAS DEL PUERTO	G-41599580	635,00 €	635,00 €	100%	79
212	AMPA FUENTE JUNCAL	ALJARAQUE	G-21310313	780,00 €	780,00 €	100%	78
185	AMPA NUEVA ESPERANZA	CANTILLANA	G-41125451	780,00 €	780,00 €	100%	78
119	AMPA SANTA CLARA	CAZALLA DE LA SIERRA	G-41496340	780,00 €	780,00 €	100%	78
53	AMPA EL PUPITRE	CHIPIONA	G-11420130	780,00 €	780,00 €	100%	78
15	AMPA LAS ALDEAS	FUENTE OBEJUNA	G-14347884	750,00 €	750,00 €	100%	78
5	AMPA JULIAN CANELA	HERRERA	G-41883257	780,00 €	780,00 €	100%	78
118	AMPA AMIGOS DEL QUIJOTE	LUCENA	G-14630750	780,00 €	780,00 €	100%	78
116	PLATAFORMA DE ALUMNOS STA. MARIA DE LOS ANGELES	MALAGA	G-92593011	780,00 €	780,00 €	100%	78
137	AMPA BALUMA	RINCON DE LA VICTORIA	G-93077212	780,00 €	780,00 €	100%	78
142	AMPA LA ALGAIDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-11230133	760,00 €	760,00 €	100%	76
145	AMPA THARSIS	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-72179328	760,00 €	760,00 €	100%	76
41	AMPA VILLA DEL ROSAL	VILLANUEVA DE TAPIA	G-92447986	760,00 €	760,00 €	100%	76
223	AMPA SANTA ANA	ALGARROBO	G-92955178	750,00 €	750,00 €	100%	75
75	AMPA ACEBUQUE	ALHENDIN	G-18969790	750,00 €	750,00 €	100%	75
222	AMPA LA TAHONA	COMARES	G-93099661	750,00 €	750,00 €	100%	75
80	AMPA DEL CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	CORCOYA	G-91279802	750,00 €	750,00 €	100%	75
88	AMPA EL PRADO	CORTEGANA	G-21388996	750,00 €	750,00 €	100%	75
9	AMPA VILLAFLORES	JODAR	G-23351497	750,00 €	750,00 €	100%	75
54	AMPA TOMILLARES	JODAR	G-23220924	750,00 €	750,00 €	100%	75
21	AMPA GRANJUELEÑOS	LA GRANJUELA	G-14059240	750,03 €	750,00 €	99,99%	75
68	AMPA JUAN ZEGRI	LORA DEL RIO	G-90258708	750,00 €	750,00 €	100%	75
10	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	LOS BLAZQUEZ	G-14298624	750,00 €	750,00 €	100%	75
133	AMPA LOS CORRALES	LOS CORRALES	G-41124637	750,00 €	750,00 €	100%	75
124	AMPA LOS NARANJOS	MALAGA	G-29478930	750,00 €	750,00 €	100%	75
51	AMPA MARIANA PINEDA	MARINALEDA	G-91485342	750,00 €	750,00 €	100%	75
140	AMPA STA. MARIA DE LA RABIDA	SANLUCAR DE GUADIANA	G-21197132	750,00 €	750,00 €	100%	75
143	AMPA IMPRY SANLUCAR	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-72112196	740,00 €	740,00 €	100%	74
144	AMPA DEL CEIP ALBAICIN	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-11053980	740,00 €	740,00 €	100%	74

NÚM DE SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA	PUNTUACIÓN
178	AMPA TARTESOS	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-11258639	740,00 €	740,00 €	100%	74
64	AMPA EL RELOJ	BAILÉN	G-23458136	700,00 €	700,00 €	100%	72
17	AMPA BLAS INFANTE	MORÓN DE LA FRONTERA	G-41468349	650,00 €	650,00 €	100%	72
160	AMPA EL TOMILLAR	ESTEPA	G-41486341	565,00 €	565,00 €	100%	71
101	AMPA MEDITERRANEO	ALMERÍA	G-04023636	700,00 €	700,00 €	100%	70
12	AMPA GENERACION DEL 27	GRANADA	G-18252965	650,00 €	650,00 €	100%	70
158	AMPA LA UMBRIA	IZNATE	G-92190719	700,00 €	700,00 €	100%	70
3	AMPA ALHORI	JODAR	G-23222318	700,00 €	700,00 €	100%	70
56	AMPA PORTILLO DE GALDURIA	JODAR	G-23678550	700,00 €	700,00 €	100%	70
188	AMPA MILENIUM	LA MOJONERA	G-04139440	700,00 €	700,00 €	100%	70
200	AMPA EL PRIOR	MAIRENA DEL ALCOR	G-91966135	700,00 €	700,00 €	100%	70
102	AMPA EL JARDIN	MARCHENA	G-41978511	700,00 €	700,00 €	100%	70
95	AMPA LAS PARRAS	MONTELLANO	G-41885187	700,00 €	700,00 €	100%	70
207	AMPA CASTILLO DEL HIERRO	PRUNA	G-90170630	700,00 €	700,00 €	100%	70
58	AMPA JOSE TORRELLAS	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	G-14312409	650,00 €	650,00 €	100%	69
50	AMPA 1812	CADIZ	G-11443496	800,00 €	680,00 €	85%	68
61	ASOCIACION CULTURAL TALIA	DALÍAS	G-04026266	730,00 €	680,00 €	93,15%	68
135	AMPA REY SABIO	JEREZ DE LA FRONTERA	G-11664000	680,00 €	680,00 €	100%	68
165	AMPA ANTONIO MACHADO	LORA DE ESTEPA	G-41369471	680,00 €	680,00 €	100%	68
120	AMPA EL PATIO	MANCHA REAL	G-23301237	680,00 €	680,00 €	100%	68
63	AMPA NUEVO CAMINO	BOLLULLOS DE LA MITACION	G-91781559	600,00 €	600,00 €	100%	67
109	AMPA MARIANA PINEDA	ALQUIFE	G-18278648	650,00 €	650,00 €	100%	65
70	ASOCIACION ASIQUIPU	BARBATE	G-11353497	650,00 €	650,00 €	100%	65
18	AMPA EL MENTIDERO	CADIZ	G-11288867	650,00 €	650,00 €	100%	65
194	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ	COLMENAR	G-29718285	680,00 €	650,00 €	95,58%	65
153	AMPA PAPEL DE SEDA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	G-11231693	650,00 €	650,00 €	100%	65
71	AMPA ALMAZARA	JAÉN	G-23017676	650,00 €	650,00 €	100%	65
33	AMPA SAN JUAN DE DIOS	JEREZ DE LA FRONTERA	G-11633294	650,00 €	650,00 €	100%	65
6	AMPA PUERTA ABIERTA	JODAR	G-23410012	650,00 €	650,00 €	100%	65
66	AMPA PLATERO	LA RODA DE ANDALUCIA	G-91606483	650,00 €	650,00 €	100%	65
99	AMPA D. JUAN TORRES SILVA	BOLLULLOS DE LA MITACION	G-41092065	638,00 €	638,00 €	100%	63
31	AMPA LA CORNISA	SANLUCAR LA MAYOR	G-41123944	620,00 €	620,00 €	100%	62
187	ASOC. PERS. CON DISCAP. VERDIBLANCA	ALMERÍA	G-04014064	610,00 €	610,00 €	100%	61
210	AMPA DEL IES LOS MONTES	COLMENAR	G-92527993	650,00 €	610,00 €	93,84%	61
1	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	EL CAMPILLO	G-21470075	610,00 €	610,00 €	100%	61
94	AMPA NUEVAS POBLACIONES	LA CAROLINA	G-23015688	610,00 €	610,00 €	100%	61
121	AMPA TROVADOR MACIAS	ARJONILLA	G-23401508	600,00 €	600,00 €	100%	60
55	AMPA SANTA GADEA	AYAMONTE	G-21419742	600,00 €	600,00 €	100%	60
205	ASOCIACION JUANA MARTOS	CAZORLA	G-23364151	600,00 €	600,00 €	100%	60
172	AMPA ITUCI	CHICLANA DE LA FRONTERA	G-11259827	600,00 €	600,00 €	100%	60
169	AMPA SANTA CATALINA	EL GRANADO	G-21148184	700,00 €	600,00 €	85,71%	60
4	AMPA LAS AGUAS	LINARES	G-23039886	600,00 €	600,00 €	100%	60
8	AMPA JUAN RAMON JIMENEZ	UBEDA	G-23227937	600,00 €	600,00 €	100%	60
79	AMPA NUEVOS TIEMPOS	UBEDA	G-23250780	600,00 €	600,00 €	100%	60

## ANEXO II

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, CON SOLICITUD DENEGADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2016/2017

NÚM. DE SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	CENTRO	PUNTUACIÓN
150	AMPA GURUGÚ	AYAMONTE	G-21352133	CEIP RODRIGO DE JEREZ	60
90	AMPA ALBAICIN	BAEZA	G-23285240	CEIP SAN JUAN DE LA CRUZ	60
126	AMPA LOS DESCALZOS	BAEZA	G-23468143	CEIP ANTONIO MACHADO	60
171	AMPA LA ISLA	BAEZA	G-23249758	CEIP ANGEL LOPEZ SALAZAR	60
211	AMPA LA INMACULADA	EL REPILADO	G-21477997	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	60
104	AMPA LESTONNAC	SAN FERNANDO	G-11034717	COLEGIO COMPAÑIA DE MARIA	60
92	AMPA TORREMAR	TORREMOLINOS	G-92789817	CEIP ATENEA	60
69	AMPA EL BARRIO	ÚBEDA	G-23238843	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	60
78	AMPA GARCIA LORCA	ÚBEDA	G-23247414	IES LOS CERROS	60
117	AMPA VIRGEN DEL PUERTO	ZUFRE	G-21174354	CEIP SUTEFIE	60
20	AMPA LOS GIGANTES	AGUADULCE	G-04547428	CEIP TORREQUEBRADA	59
206	AMPA LOS TITANES	AGUADULCE	G-04752408	CEIP VIRGILIO VALDIVIA	59
225	ASOCIACION BAENA SOLIDARIA	BAENA	G-14664502		59
45	AMPA CASIANO HIDALGO	VALVERDE DEL CAMINO	G-21317326	CEIP MENENDEZ Y PELAYO	59
85	ASOCIACIÓN DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE "EO,EO"	ALHAURIN DE LA TORRE	G-92695477		58
125	ALCOHINE	COIN	G-29513645	IES LICINIO DE LA FUENTE	58
111	AMPA LAS ERAS	JAEN	G-23030471	CEIP ALCALA VENCESLADA	58
48	AMPA DEL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO	TREBUJENA	G-11312410	CEIP ANTONIO BRIANTE CARO	58
83	ASOCIACION EDUCATIVA BADOEDUCA-SEVILLA	BADOLATOSA	G-91931683		55
37	ASOCIACION DIDACTICA PINTOR ZULOAGA	CADIZ	G-72196892		55
97	AMPA V CENTENARIO	CAMAS	G-41425638	IES TARTESSOS	55
96	AMPA JUAN DE VERA	SEVILLA	G-41350976	CDP OSCUS	54
146	AMPA LA RETAMA	CHIPIONA	G-72240468	CEIP LAPACHAR	53
224	ASOCIACION APOYO, CULTURA Y MEDIACION	LUCENA	G-14884308		53
213	ASOCIACION UNIPO	MAZAGON	G-21399944		53
184	AMPA ARQUITECTO RAFAEL LEOZ	PUERTO REAL	G-11232683	CEIP ARQUITECTO LEOZ	52
42	AMPA LOGOS	HUERCAL-OVERA	G-04094971	IES CURA VALERA	50
44	AMPA VALSECA	VALSEQUILLO	G-14416085	CPR AGORA	50
214	ASOCIACION OLONTENSE CONTRA LA DROGA	GIBRALEON	G-21192000		49
164	AMPA VILLAVIEJA DE LA ALCAZABA	BERJA	J-04472304	CEIP CELIA VIÑAS	47
159	AMPA VILLAGRE	GUADIX	G-18413971	CPM CARLOS ROS	47
193	ANIMACION MALACITANA	MALAGA	G-92592278		47
156	AMPA SIERRA TEJEDA	CANILLAS DE ACEITUNO	G-92956903	CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	46
131	AMPA BEN-AL-BIN	BENAGALBON	G-92078393	CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	45
141	AMPA DEL CEIP TARAGUILLA	TARAGUILLA-SAN ROQUE	G-11407673	CEIP TARAGUILLA	45
215	ASOCIACION APRET	ALMONTE	G-21148010		44
148	AMPA LA PALMERA	MALAGA	G-29464484	CEIP PRACTICAS N1	44
147	AMPA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MARTIN DE LA JARA	G-91033597	CEIP FRANCISCO REINA	43
40	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	OLIVARES	G-41538984	CEIP LOS EUCALIPTOS	43
25	ASOCIACION ALBORADA	PILAS	G-41620212		42
163	AMPA SIERRA DE LOS ALMADENES	LOS CORRALES	G-41967936	IES MAESTRO FRANCISCO GALLARDO	40
192	ASOCIACION MALAGUEÑA SINDROME ASPERGER Y TEA "AMSA"	MALAGA	G-92816636		40
180	AMPA CARMEN	SEVILLA	G-41517368	CONSERVATORIO DE DANZA	40

NÚM. DE SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	CENTRO	PUNTUACIÓN
112	ASOCIACION DE EDUCACION AMBIENTAL EL ACEBUCHE	TORREDELCAMPO	G-23735558		40
23	AMPA VIRGEN DE GUADALUPE	ALGAR	G-11882719	CEIP SIERRA DE CADIZ	38
65	AMPA CRUCE DE CAMINOS	LA LANTEJUELA	G-41846643	CEIP SAGRADO CORAZON DE JESUS	38
7	AMPA CERRO DEL AGUILA	TORRE DEL MAR	G-92888676	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	38
24	ANDALUCIA POR LA ENSEÑANZA PUBLICA	DOS HERMANAS	G-91715003		36
62	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	LA LANTEJUELA	G-91238063		35
179	AMPA LA MILAGROSA	TORRECERA- JEREZ DE LA FRONTERA	G-11707809	CEIP TORRECERA	30
108	AMPA VIRGEN DEL ROSARIO	EL RUBIO	G-91086389	IES D. JOSE JURADO ESPADA	20
173	AMPA MUÑOZ Y PABON	HINOJOS	G-21191325	CEIP MARISMAS DE HINOJOS	10

## ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, CON SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXCLUIDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2016/2017

NÚM. DE SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVOS
87	AMPA DEL COLEGIO JESUS, MARIA Y JOSE	ALCALA DE LOS GAZULES	G-11287216	COLEGIO JESUS, MARIA Y JOSE	NO REUNIR LOS REQUISITOS
203	AMPA LA ROSANDRA	ALDEIRE	G-18740621	CPR BELLAVISTA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
98	AMPA BELLAVISTA	ALGECIRAS	G-11342912	CEIP SAN GARCIA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
72	AMPA ALALBA	ALMERIA	G-04070017	IES ALBAIDA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
93	AMPA EL GARCEL	ANTAS	G-04405700	CEIP EL ARGAR	FUERA DE PLAZO
162	AMPA DEL CEIP VICENTA TARIN	ARCOS DE LA FRONTERA	G-11704392	CEIP VICENTA TARIN	NO REUNIR LOS REQUISITOS
100	AMPA ARABULEILA	ARMILLA	G-18372391	CEIP JULIO RODRIGUEZ	NO REUNIR LOS REQUISITOS
11	AMPA LA PIZARRA	ATARFE	G-18388553	CEIP ATALAYA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
76	AMPA RETAMA	AYAMONTE	G-21484720	CEIP MORENO Y CHACON	NO REUNIR LOS REQUISITOS
86	AMPA LA VILLA	AYAMONTE	G-21384755	CEIP GALDAMES	NO REUNIR LOS REQUISITOS
220	AMPA BELMAGINA	BELMEZ DE LA MORALEDA	G-23377930	CEIP TORRE DEL LUCERO	FUERA DE PLAZO
199	ASOCIACION SIETE VILLAS	BENALUA DE LAS VILLAS	G-18792960		NO REUNIR LOS REQUISITOS
32	AMPA BECUSABIA	BENAMARGOSA	G-29883568	CEIP MIGUEL FORTES FORTES	NO REUNIR LOS REQUISITOS
196	AMPA DE BENTARIQUE	BENTARIQUE	G-04750856	CPR AZAHAR	NO REUNIR LOS REQUISITOS
130	AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCON	BERCHULES	G-18214098	CPR ALPUJARRA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
84	AMPA NIELES	CANJAYAR	G-04316881	CEIP SANTA CRUZ	NO REUNIR LOS REQUISITOS
167	AMPA MIGUEL RUA	CARMONA	G-41124413	CDP SANTISIMO SACRAMENTO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
26	AMPA NUEVA SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	G-41563438	CEIP GLORIA FUERTES	NO REUNIR LOS REQUISITOS
73	AMPA LA PINTÁ	CASTILLEJA DE LA CUESTA	G-41174558	CEIP LUIS CERNUDA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
174	AMPA LA NORIA	CAZALLA DE LA SIERRA	G-90173667	IES EL CARMEN	FUERA DE PLAZO
46	AMPA LA HUERTA	CHIPIONA	G-11777687	CEIP MAESTRO MANUEL APARCERO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
132	AMPA LA ERA	CORUMBELA	G-92220912	CPR ALMIJARA	NO REUNIR LOS REQUISITOS

NÚM. DE SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVOS
103	AMPA JERONIMO JIMENEZ	DOS HERMANAS	G-41507641	CEIP LAS PORTADAS	NO REUNIR LOS REQUISITOS
19	AMPA RONDA DE LAS HUERTAS	ÉCIJA	G-91174318	IES NICOLÁS COPÉRNICO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
27	AMPA EL GAMO	EL CUERVO DE SEVILLA	G-41256959	CEIP ANA JOSEFA MATEOS	NO REUNIR LOS REQUISITOS
67	AMPA AUGUSTA	EL CUERVO DE SEVILLA	G-91562520	CEIP ANTONIO GALA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
189	IES FUENTENUEVA	EL EJIDO	G-04769238	IES FUENTE NUEVA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
29	AMPA VIRCRUZ	EL GUIJO	G-14397426		NO REUNIR LOS REQUISITOS
218	AMPA LAS ESTACIONES	EL MORCHE- TORROX	G-92334390	CEIP EL MORCHE	NO REUNIR LOS REQUISITOS
151	AMPA Y AMIGOS DEL IES PEDRO MUÑOZ SECA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	G-11056066	IES PEDRO MUÑOZ SECA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
57	AMPA NUEVA ESPERANZA	EL TORNO	G-11680212	CEIP GUADALETE	NO REUNIR LOS REQUISITOS
138	AMPA TABLANTES	ESPARTINAS	G-91485870	CEIP MAESTRA NATALIA ALBANES	NO REUNIR LOS REQUISITOS
139	AMPA ALJARAFE	ESPARTINAS	G-91508606	IES LAURETUM	NO REUNIR LOS REQUISITOS
177	AMPA RIO HONDO	FERREIRA	G-19615673	CPR MONTE CHULLO	CENSO NO – FUERA DE PLAZO
129	AMPA EL PRADO	GINES	G-41136953	CEIP NTRA. SRA. DE BELEN	NO REUNIR LOS REQUISITOS
107	ASOCIACION SOCIOCULTURAL ARTILUGIOS	GRANADA	G-18900738		NO REUNIR LOS REQUISITOS
81	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	GUADIX	G-18401232	CEIP RUIZ DEL PERAL	NO REUNIR LOS REQUISITOS
115	AMPA DEL IES PADRE POVEDA	GUADIX	G-18329144	IES PADRE POVEDA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
198	AMPA GUAZAMARA	GUAZAMARA	G-04502118	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
113	AMPA EL ARENAL	IZNAJAR	G-14518849	CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	NO REUNIR LOS REQUISITOS
49	AMPA ANATORGI	IZNATORAF	G-23413362	CEIP STMO. CRISTO DE LA VERACRUZ	NO REUNIR LOS REQUISITOS
208	AMPA ARCO IRIS	JAEN	G-23264930	EI ALFONSO SANCHO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
77	AMPA MUNDO SUR	JEREZ DE LA FRONTERA	G-11662111	CEIP TORRESOTO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
14	AMPA LA CANDELARIA	JEREZ DEL MARQUESADO	G-18313890	CPR SENED	ANEXO II FUERA DE PLAZO
149	ASOCIACIÓN TÉCNICOS FORESTALES	JIMENA DE LA FRONTERA	G-72225972		NO REUNIR LOS REQUISITOS
152	AMPA FONCANAL	LA CALAHORRA	G-18267245	CPR BELLA SIERRA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
91	AMPA ARCO IRIS	LA LANTEJUELA	G-91886580	CEI LA COMETA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
13	AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA	G-18771881	CPR CAMILO CAMUS GARZON	NO REUNIR LOS REQUISITOS
161	AMPA MAESTRIA	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	G-72114853	IES MEDITERRÁNEO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
209	AMPA LAS BELLOTAS	LAS PAJANOSAS	G-91530238	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
82	AMPA EL RECREO	LINARES	G-23562614	CEIP CIUDAD DE LINARES	NO REUNIR LOS REQUISITOS
134	AMPA JARDIN DE LA COSTA	LOBRES	G-18335885	CEIP CERVANTES	NO REUNIR LOS REQUISITOS
191	AMPA EL PUA	MALAGA	G-29833753	CEIP JORGE GUILLEN	NO REUNIR LOS REQUISITOS
202	AMPA POLIGONAL	MALAGA	G-29465796	IES SALVADOR RUEDA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
201	AMPA MONTE JORAPAZ	MONTEQUINTO-DOS HERMANAS	G-41521469	CDP RAMON CARANDE	NO REUNIR LOS REQUISITOS

NÚM. DE SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVOS
204	AMPA EL CABILLO	OHANES	G-04229043	CEIP OBISPO DIEGO VENTAJA	ANEXO II FUERA DE PLAZO
106	AMPA ANTARES	OGIJARES	G-18077446	CEEE JEAN PIAGET	NO REUNIR LOS REQUISITOS
219	AMPA LA CUESTA	PERIANA	G-92823186	IES ALTA AXARQUIA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
190	AMPA EL EGIO	PIZARRA	G-29172970	CEIP NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
182	AMPA EL CAMPITO	PUERTO REAL	G-72288913	EEl EL MARQUESADO	CENSO NO – FUERA DE PLAZO
217	AMPA LA PAZ	RONDA	G-29552304	IES PEREZ DE GUZMAN	NO REUNIR LOS REQUISITOS
168	AMPA LA VERA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	G-11473626	CEIP LA DEHESILLA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
136	AMPA LA RABITA	SAYALONGA	G-92060516	CPR ALMIJARA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
181	AMPA GADIL	SERON	G-04167854	CEIP MIGUEL ZUBELDIA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
74	BRIGADA MURALISTA DE SEVILLA	SEVILLA	G-91433318		NO REUNIR LOS REQUISITOS
183	AMPA LAS PRADERAS DE SANTA CLARA	SEVILLA	G-91653675	CEIP SANTA CLARA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
221	AMPA MESON DEL MORO	SEVILLA	G-41124173	CEIP SAN ISIDORO	NO REUNIR LOS REQUISITOS
226	APA TORRE MORA	TOCÓN (ILLORA)	G-18356477	CEIP FDERICO GARCÍA LORCA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
30	AMPA NUEVO TOMARES	TOMARES	G-91907089	IES ITACA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
128	AMPA CANDIDO GALLEGO	TRIGUEROS	G-21299839	CEIP TRIANA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
186	AMPA UBBADAT	UBEDA	G-23045354	ESCUELAS PROFES. SAGRADA FAMILIA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
157	AMPA TORRENUEVA	VEJER DE LA FRONTERA	G-11321775	CPR SALADO-BREÑA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
197	AMPA LA MUELA	VELEZ-BLANCO	G-04174389	CEIP CASTILLO DE LOS VELEZ	NO REUNIR LOS REQUISITOS
195	AMPA MARQUES DE LOS VELEZ	VELEZ-RUBIO	G-04716379	CEIP DOCTOR SEVERO OCHOA	CENSO NO – FUERA DE PLAZO
166	AMPA LOS ESCOLARES	VERA	G-04426482	CEIP REYES CATOLICOS	NO REUNIR LOS REQUISITOS
47	AMPA ALBERITE	VILLAMARTIN	G-11737764	IES LA LOMA	NO REUNIR LOS REQUISITOS
105	AMPA NTRA. SRA. DE LAS MONTAÑAS	VILLAMARTIN	G-11753472	CEIP NTRA. SRA. DE LAS MONTAÑAS	NO REUNIR LOS REQUISITOS

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2015-2016.*

La X Edición de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, fue convocada por Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se convocan los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, en su X edición correspondiente al curso 2015-2016 (BOJA núm. 105, de 3 de junio de 2016).

Tras haberse reunido el jurado calificador, cuya composición ha sido hecha pública por Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, y haber emitido su fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 24 de enero de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios, y en virtud de lo establecido en su artículo 21.1, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 4 de noviembre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

#### MODALIDAD A

Primer premio:

Dotado con 2.250,00 € al trabajo «Proyecto de Igualdad de Género a través de la Imagen».

Por su contribución a promover la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia de género entre el alumnado adolescente, a través de la imagen.

El material que se presenta es un Proyecto Coeducativo al que se le da forma hace 9 años, 8 de los cuales ha sido asignatura evaluable, que ha impartido y coordinado en dos centros públicos andaluces de Secundaria, cuyo objetivo primordial ha sido transmitir el concepto de igualdad entre hombres y mujeres.

Para ello, la asignatura se ha valido del poder de la alfabetización de la Imagen, tanto fija como en movimiento, por ser un elemento muy motivador para el alumnado y que ha servido para conseguir una verdadera concienciación de valores en igualdad.

Se han realizado talleres, concursos, campañas y exposiciones a los que se les ha dado difusión pública, siendo exhibido dicho trabajo en otros centros escolares y organismos públicos y privados, convirtiendo al alumnado en protagonista de la asignatura, a la vez que le ha dado al Proyecto un verdadero sentido de concienciación, al llegar al mayor número de personas posible, desde el convencimiento de que La Igualdad se Aprende y de que es fundamental Educar en Igualdad para poder transformar el mundo en un lugar más justo e igualitario.

El lema de la asignatura es «La Igualdad es Vida, la Desigualdad es Muerte», de ahí que los ejes temáticos fundamentales han sido la prevención y erradicación de la violencia de género, la igualdad de oportunidades y derechos y la visibilidad de la mujer y del colectivo LGTBIQ, con la creación de una web y facebook de igualdad.

Autoría: D.<sup>a</sup> Mercedes Sánchez Vico, del IES Eduardo Janeiro de Fuengirola (Málaga).



Segundo premio:

Dotado con 1.500,00 € al trabajo «La Toma de Conciencia de las Mujeres. Selección de textos para un debate crítico de género en la enseñanza secundaria».

Por su contribución a recuperar la memoria colectiva de mujeres que, a través de sus obras, denunciaron la desigualdad existente entre hombres y mujeres en sus respectivas épocas históricas.

Este trabajo de investigación pretende ofrecer alternativas a una visión tradicional e incompleta del pasado donde el sujeto «mujer» ha sido silenciado. Un reto que implica fuertes cambios de conciencia: releer la historia en clave femenina precisa repensar la dinámica histórica en su conjunto, desafiando a la historia hegemónica, que es la que tradicionalmente se nos ha enseñado en el aula.

El objetivo del material que se presenta ha sido investigar por aquellas autoras que, tomando conciencia de su situación, alzaron su voz para denunciar una situación que consideraban injusta.

Con este trabajo se pretende crear un instrumento de trabajo útil para la enseñanza secundaria, que aspira a ser un medio para que el profesorado pueda asimilar el contenido de género, no como un mero apéndice documental, sino permitiéndole explicar la historia desde un enfoque más globalizador.

Se estructura en cuatro grandes capítulos que analizan diferentes etapas de la Historia hasta la Contemporaneidad, manteniendo todos ellos la misma estructura:

1. Contexto de género, donde se explícita la situación de la mujer durante ese período histórico.
2. Biografías de autoras, que desarrolla la vida de esa figura femenina seguida de los textos seleccionados de cada una de ellas.
3. Textos seleccionados de dichas autoras.
4. Sugerencias didácticas para trabajar en el aula de algunos de los textos proporcionados.

Los niveles educativos a los que se dirigen son 4.º de ESO y Bachillerato.

Principalmente pensado para abordarlo desde la materia de Historia, aunque puede ser utilizado también desde la asignatura de Lengua castellana, y en general como material para trabajar cualquier aspecto de coeducación en Enseñanza Secundaria.

Autoría: D.ª Rosa María Villanueva López, del IES Blas Infante de El Viso del Alcor (Sevilla).

Tercer premio:

Dotado con 1.000,00 € al trabajo «RECcreo».

Por su contribución a fomentar entre la comunidad educativa, la educación en valores a través de la videocreación.

En RECcreo se trabajan los valores mediante la elaboración de material audiovisual y su posterior análisis. La convivencia entre alumnado, profesorado, comunidad educativa y municipios en la elaboración de los trabajos ha dado lugar a vídeos muy significativos en su entorno.

Con ellos, se pretende fomentar la igualdad, la lucha contra la violencia de género, la búsqueda de la paz y la integración.

RECcreo, es una forma de entender la educación en valores, abierta, activa y en constante evolución. Se basa en una metodología que integra dos premisas básicas que comparte el alumnado: la curiosidad por el mundo audiovisual y las ganas de divertirse.

Las videocreaciones, que se han difundido a través de las redes sociales, permiten dar protagonismo al alumnado, asumiendo que tiene un papel activo en la sociedad, que tiene que actuar denunciando las desigualdades, respetando a las demás personas, buscando activamente la paz.

Los resultados de este trabajo en equipo han supuesto el desarrollo del «orgullo de centro», algo que buscaban especialmente, entendido como la sensación de pertenecer a una comunidad educativa implicada y trabajadora.

Autoría: D.ª M.ª Luisa Lafuente Porcuna, del IES Mar Serena de Pulpí y D. Conrado Gandía Penades, del IES Jaroso de Cuevas del Almanzora, ambos de Almería.

Tercer premio:

Dotado con 1.000,00 € al trabajo «Proyecto de Educación Afectiva Sexual en base a la Ley 2/2004, de 18 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de Identidad de Género y reconocimiento de las personas transexuales de Andalucía».

Por su contribución a la formación afectivo-sexual de la comunidad educativa, mediante una metodología vivencial.

El material que se presenta es un Proyecto de Educación Afectiva-Sexual para trabajar en los centros educativos.

Se basa en dos líneas fundamentales: la formación personal y la formación profesional del profesorado en materia de educación afectiva-sexual. Plantean que no es posible la educación en las aulas de la sexualidad si el profesorado no está educado en esos mismos parámetros, puesto que el objetivo base para ofrecer al alumnado una educación sexual de calidad es el necesario cambio de actitud por parte de las personas adultas. Por ello se persigue la concienciación y el necesario cambio de actitud para después poder llevar al aula los contenidos, procedimientos y actitudes propios de una educación afectiva sexual sana.

El proyecto consta así de actividades para el profesorado, unidades temáticas para el alumnado, orientaciones prácticas para atender a las familias en las dudas y miedos principales, el necesario protocolo de actuación, los cambios organizativos y curriculares a llevar a cabo en el caso de que se ponga en marcha el protocolo de identidad de género, recursos educativos y efemérides recomendadas.

Autoría: D.ª Luz María Caro Díaz, del CEIP Antonio Carmona Sosa, de Palma del Río (Córdoba).

Segundo. A la vista del fallo emitido por el jurado, y conforme al artículo 20 de la Orden la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, se estima conceder los premios que se especifican en el anexo en el que se indican los títulos de los trabajos premiados, la cuantía de la dotación económica concedida y las personas beneficiarias.

Tercero. El pago de los premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria G/54C/48101/00 del ejercicio 2016, previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Cuarto. El importe de los premios con dotación económica está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Quinto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Orden de 24 de enero de 2012:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el periodo en el que la ayuda es susceptible de control. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los materiales objeto de la subvención que los mismos están subvencionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de educación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

#### A N E X O

---

Modalidad A Premios destinados a materiales curriculares inéditos, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios que preste sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

---

Primer premio: «PROYECTO DE IGUALDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA IMAGEN»  
Título del trabajo:

Puntuación: 9,5

- |  |     |
|--|-----|
| a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.               | 3   |
| b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.           | 3   |
| c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.  | 2   |
| d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía. | 1,5 |

Cuantía total del premio: 2.250,00 €

Autoría

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
25991478 Y	Sánchez Vico	Mercedes	100,00%	2.250,00 €

---

Segundo premio: «LA TOMA DE CONCIENCIA DE LAS MUJERES. SELECCIÓN DE TEXTOS PARA UN DEBATE CRÍTICO DE GÉNERO EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA»

Título del trabajo:

Puntuación: 8,7

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género. 2,7
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. 2,5
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista. 1,5
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía. 2

Cuantía total del premio: 1.500,00 €

Autoría

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
28613223 G	Villanueva López	Rosa María	100,00%	1.500,00 €

Tercer premio «RECcreo»

Título del trabajo:

Puntuación: 8,5

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género. 2,5
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. 2,5
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista. 1,5
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía. 2

Cuantía total del premio: 1.000,00 €

Autoría:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
52353758 P	Lafuente Porcuna	María Luisa	50,00%	500,00 €
52719016 A	Gandía Penades	Conrado	50,00%	500,00 €

Tercer premio: «PROYECTO DE EDUCACIÓN AFECTIVA SEXUAL EN BASE A LA LEY 2/2004, DE 18 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA»

Título del trabajo:

Puntuación: 8,5

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género. 2,5
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. 2,5
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista. 1,5
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía. 2

Cuantía total del premio: 1.000,00 €

Autoría:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
30956147 X	Caro Díaz	Luz María	100,00%	1.000,00 €

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía durante el curso 2016/2017.*

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 24 de mayo de 2016 (BOJA núm. 110, de 10 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía durante el curso 2016/2017.

Una vez emitida la propuesta definitiva de resolución el 20 de septiembre de 2016, tras el estudio de las alegaciones presentadas a la Resolución Provisional, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación conforme al artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, ha resuelto:

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I las ayudas económicas cuyos importes, asimismo, se indican.

Segundo. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones: 1100010900/G/42F/48600/00/1 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2016/2017 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2016.

Tercero. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, se procederá a efectuar el pago, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Fomento de la participación para Confederaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía», en un primer pago en firme, con justificación diferida por un importe no superior al 75%, tras la firma de la Resolución definitiva de concesión y un segundo pago-liquidación una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada y mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el anexo I de la resolución de concesión.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidas en el apartado 4.a).2º del

Cuadro Resumen de «Fomento de la participación para Confederaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía».

Quinto. 1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen de «Fomento de la participación para Confederaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Fomento de la participación para Confederaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril 2011.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de «Fomento de la participación para Confederaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía».

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la mencionada Orden de 15 de abril de 2011, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, antes del día 31 de agosto de 2017 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Fomento de la participación para Confederaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación, según establece el apartado 26 c) del cuadro resumen.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Séptimo. 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los



fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Fomento de la participación para Confederaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Fomento de la participación para Confederaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

**ANEXO I**

ENTIDAD/CIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	2016. (75%)	2017. (25%)
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA (CODAPA). G-18050732	94,95	341.109,83	341.109,83	100%	255.832,37	85.277,46
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS CALIDAD EN IGUALDAD (CONFEDAMPA). G-91818278	52,81	47.252,52	47.252,52	100%	35.439,39	11.813,13
CONFEDERACIÓN DE PADRES DE FAMILIAS Y PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE ANDALUCÍA (CONCAPA ANDALUCÍA). G-72223399	50,22	41.239,32	41.239,32	100%	30.929,49	10.309,83
<b>TOTAL</b>		<b>429.601,67 €</b>	<b>429.601,67 €</b>	<b>100%</b>	<b>322.201,25€</b>	<b>107.400,42€</b>

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones para la realización de actividades fuera del horario lectivo a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2016/2017.*

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios.

La Resolución de 24 de mayo de 2016 (BOJA núm. 110, de 10 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016/2017.

Vistas las solicitudes presentadas y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora establecida en el apartado 13 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales» de la Orden citada, y en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, a propuesta de dicha Comisión Evaluadora, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales para el curso 2016/2017, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo. Excluir la ayuda solicitada por la entidad relacionada en el Anexo II por el motivo que es citado en el mismo.

Tercero. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2016/2017 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto g) de la Resolución de convocatoria de 24 de mayo de 2016, el pago de las subvenciones se hará con cargo al artículo 48, programa 42E del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Quinto.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago, tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales», en un único libramiento en firme con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Sexto. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, que están especificados en el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

Séptimo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Educación utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar a la Consejería de Educación el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, hasta el 31 de agosto de 2017 en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Noveno.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Consejería de Educación a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en

el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

#### ANEXO I CONCEDIDAS

ENTIDAD/CIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SÍNDROME DE DOWN G-18322883	94	30.333,00€	30.333,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES CON HIJOS AUTISTAS G-11378767	94	30.333,00€	30.333,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL G-11698024	94	67.614,00€	30.333,00€	44,86%
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL G-29059516	93	16.337,00€	16.337,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SÍNDROME DE ASPERGER G-91640656	93	15.062,00€	15.062,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES G-92217595	92	28.073,00€	10.073,00€	35,88%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS V-41419615	92	8.752,00€	8.752,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL TDAH G-91720219	90	16.923,00€	6.203,00€	36,65%

ANEXO II  
EXCLUIDAS

ENTIDAD/CIF	RESOLUCIÓN
FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS G-18664102	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL APARTADO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Corrección de errata de la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Acuarela» y «Acuarela 2», ambos de Málaga. (PP 2578/2016) (BOJA núm. 230, de 30.11.2016).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En el sumario, en las páginas número 2 y 51 donde dice:

«Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil “Acuarela” y “Acuerela 2”, ambos de Málaga. (PP 2578/2016).»

«Debe decir:

«Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil “Acuarela” y “Acuarela 2”, ambos de Málaga. (PP 2578/2016).»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se garantiza el funcionamiento del sector Contact Center que afecta a los Servicios de Urgencia y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales del 061 y «Salud Responde», mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Central Sindical Confederación General del Trabajo (CGT) ha sido convocada huelga a nivel autonómico relativa al sector Contact Center que afecta a los Servicios de Urgencia y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales del 061 y «Salud Responde», que se llevará a efecto los días 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2016 y 1, 5 y 6 de enero de 2017, durante las veinticuatro horas de los referidos días.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Debe considerarse que las principales patologías atendidas por los servicios de emergencias son tiempo dependientes, en el sentido que la demora en el inicio de la atención compromete de forma decisiva la supervivencia del paciente o sus secuelas futuras. Y en cualquier caso no es posible conocer la gravedad de la dolencia del paciente hasta la atención de la llamada y el desarrollo del proceso asistencial. Los supuestos de necesidad de una atención inmediata se ponen de manifiesto en todas las líneas telefónicas de asistencia que atiende el Centro Coordinador. Por ello, la necesidad de mantener el 90% en todos los turnos de lunes a domingo.

En cuanto a los servicios mínimos necesarios se especifican en el 95% de lunes a domingo en Niveles III y IV de alta frecuentación y situaciones extraordinarias o emergencias colectivas, o activación del Plan Territorial de Emergencias. Todos estos supuestos responden a situaciones extraordinarias en las que se produce una demanda asistencial excepcional por la ciudadanía. La declaración de los Niveles III y IV de alta frecuentación se realiza por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias con criterios objetivos, cuando se registra un incremento de llamadas o demandas asistenciales, respecto a la media de las cuarenta primeras semanas del año, superior al 25%, y al 40% respectivamente. La activación del Plan Territorial de Emergencias por emergencias colectivas u otras circunstancias se realiza, por la Administración Pública, conforme a las previsiones legales. Debe tenerse en cuenta que el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias constituye un canal fundamental para el acceso del ciudadano a los servicios de urgencias y emergencias del Sistema Sanitario Público. La limitación de

los efectivos por debajo del 95 por 100 en estos supuestos implicaría no solo molestias o contratiempos al ciudadano, sino que puede suponer riesgo real para la salud de los pacientes.»

«Salud Responde» es el Centro de Información y Servicios de Salud en Andalucía, para el acceso de los ciudadanos a los servicios no presenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dispone de una amplia cartera de servicios, entre las que se pueden destacar las siguientes: Cita previa de atención primaria, para médico de familia y enfermería, Consejo Sanitario especializado, Servicio de telecontinuidad de cuidados (pacientes en cuidados paliativos, seguimiento de altas hospitalarias, coordinación con el Servicio de Teleasistencia), Teléfono de información a la mujer (notificación de malos tratos, asesoramiento, e información), Teléfono de la infancia y otros.

Salud Responde, además, dentro del Consejo Sanitario vehiculiza a los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias de 061, llamadas que ponen de manifiesto urgencias médicas.

La interrupción de estos servicios puede poner en peligro el derecho a la Salud de los usuarios del Servicio.

En atención a todo lo anterior, se entiende que corresponde fijar unos Servicios Mínimos del 75 %, conforme se viene realizando en convocatorias de huelga anteriores, y de acuerdo con lo señalado en reiteradas sentencias, entre las que se puede destacar, entre otras, la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 610, de 4 de abril de 2011.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, relativa al sector Contact Center que afecta a los Servicios de Urgencia y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales del 061 y «Salud Responde», que se llevará a efecto los días 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2016 y 1, 5 y 6 de enero de 2017, durante las veinticuatro horas de los referidos días; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía, no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los

usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA  
Consejero de Salud

#### ANEXO I

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

1. Para los Centros de Coordinación de Servicios Provinciales del 061:
  - El 90% en todos los turnos, de lunes a domingo.
  - En niveles III y IV de alta frecuentación y situaciones extraordinarias o emergencias colectivas o activación del Plan Territorial de Emergencias: el 95% , de lunes a domingo.
  - El Personal con turno de formación no tendrá servicios mínimos.
  - Para el personal de administración y técnicos se mantiene el 50%.
2. Para los Centros adscritos a «Salud Responde»:
  - El 75% de la plantilla.
  - El 50 % del personal de administración.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Aliatar en materia de voluntariado.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Aliatar, entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la promoción humana y social de todo tipo de personas en situación de enfermedad, discapacidad, riesgo de exclusión social y pobreza. Está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 1762.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de acciones de voluntariado de acompañamiento y actividades lúdicas dirigidas a pacientes ingresados en la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital San Juan de la Cruz, adscrito al Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Aliatar para el desarrollo de acciones de voluntariado en la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital San Juan de la Cruz.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano de Granada, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Granadina de Esclerosis Múltiple en materia de voluntariado.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Granadina de Esclerosis Múltiple, entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades similares y sus familias. Está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 1214.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de acciones de voluntariado en la Unidad de Gestión Clínica de Armilla, para colaborar en la edición de talleres para formación de la ciudadanía en temas relacionados con la seguridad del paciente.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano de Granada las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Granadina de Esclerosis Múltiple para el desarrollo de acciones de voluntariado en la Unidad de Gestión Clínica de Armilla, para colaborar en la edición de talleres para formación de la ciudadanía en seguridad del paciente.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Girasol en materia de voluntariado.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Girasol, entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad prestar apoyo y mejorar la calidad de vida de pacientes con enfermedades avanzadas e incurables, sus familiares y cuidadoras. Está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2397.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de un programa de voluntariado dirigido a pacientes de cuidados paliativos, así como sus familiares y cuidadores, siendo el ámbito de actuación el Hospital de Antequera, adscrito al Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Girasol para el desarrollo de acciones de voluntariado a pacientes de cuidados paliativos, así como sus familiares y cuidadores, en el Hospital de Antequera.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 21 de diciembre de 2016, de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para la reparación de un muro de contención del Centro de Salud de esta localidad.*

El Director Económico Administrativo del Complejo Hospitalario de Jaén informa de la necesidad de llevar a cabo la reparación de un muro de contención construido en la trasera del Centro de Salud de la localidad jienense de Mengíbar ante el peligro de caída del mismo, lo que afectaría al firme de la calle, aparcamiento, al propio edificio del Centro de Salud e incluso a la estabilidad de las viviendas construidas alrededor.

Según Memoria Justificativa que se aporta, el Excelentísimo Ayuntamiento de Mengíbar construye en 1999 el centro de salud de la localidad, formalizándose a su término la cesión del mismo a favor del Servicio Andaluz de Salud. Posteriormente tiene lugar la firma entre ambas Administraciones del Convenio de Colaboración para conservación y mantenimiento del Centro Sanitario, en aplicación de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en concreto en su artículo 38, que plantea la colaboración de los Ayuntamientos y la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

En enero de 2014, los servicios técnicos municipales comunican la existencia de un corrimiento de tierras producido por el desplazamiento del muro de contención construido para salvar la pendiente del solar donde se edifica el inmueble, y las consecuencias que podrían provocar el desplome del mismo.

Realizados distintos estudios e informes técnicos, se concluye que la actuación propuesta para las reparaciones necesarias, en el Informe redactado por la Excelentísima Diputación de Jaén, es adecuada y suficiente, además de ser la más favorable económicamente. De igual modo se acuerda que la intervención a realizar abarca tanto la estabilización del muro, titularidad del Servicio Andaluz de Salud, como la reparación de la zona adyacente, competencia de la corporación municipal.

El Ayuntamiento de Mengíbar llevará a cabo el expediente de contratación de las obras descritas, cuyo presupuesto estimado, según se recoge en el borrador del convenio, asciende a 103.316,95 euros, siendo la aportación que corresponde al Servicio Andaluz de Salud de 60.000,00 euros, correspondiendo el resto del gasto al Excelentísimo Ayuntamiento.

La ejecución de los trabajos se realizará bajo la supervisión y control de una Comisión de Seguimiento nombrada al efecto y constituida en el plazo de los 30 días siguientes a la firma del convenio. La composición y funcionamiento de esta Comisión serán regulados en el propio convenio.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,



**R E S U E L V O**

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén las competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) por el cual el Excmo. Ayuntamiento se compromete a la realización de la contratación de las obras de reparación del muro de contención del Centro de Salud de Mengíbar y zonas aledañas, colaborando el Servicio Andaluz de Salud con las aportaciones que se recogen en dicho convenio y que ascienden a 60.000,00 euros, en orden a mejorar la calidad de estas instalaciones y la asistencia sanitaria de la población.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso que se cita, interpuesto por don Antonio Manuel García Bonilla, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 349/16 interpuesto por don Antonio Manuel García Bonilla contra la reclamación de derecho en materia de convocatoria de concurso de traslado de Farmacéutico/a de Atención Primaria y/o de Técnico/a de Salud especialidad Medicamento.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 17.1.2017, a las 12:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 349/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso que se cita, interpuesto por don José Luis Castro Campos, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 351/16 interpuesto por don José Luis Castro Campos contra la reclamación de derecho en materia de convocatoria de concurso de traslado de Farmacéutico/a de Atención Primaria y/o de Técnico/a de Salud especialidad Medicamento.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 20.1.2017, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 351/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de las empresas de asistencia telefónica de emergencias 112, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 9 de diciembre de 2016 por don Orlando M. Ruiz Fernández, en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Málaga, se presenta convocatoria de huelga por la Federación Andaluza de Transportes y Comunicaciones de la Confederación General de Trabajo (CGT), «para todos los trabajadores/as del sector de gestión telefónica/teleoperación del 112, 061 y Salud Responde en Andalucía y servicios cedidos por la Administración Andaluza a las empresas Ilunion Emergencias S.A., Arvato Qualytel e Ilunion Contac Center en 112, 061 y Salud Responde en todos sus centros de trabajo de Andalucía» para los días 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2016, y 1, 5 y 6 de enero de 2017, de 00,00 a 24 horas.

También se presenta convocatoria de huelga por don David Sánchez García, en nombre y representación de la Unión Sindical Obrera para todo el estado, para todas las empresas en las que el convenio de aplicación sea el Contac Center, así como para aquellos trabajadores de Contratas, subcontratas y Empresas de Trabajo Temporal con contratos de puesta a disposición que desempeñen labores de Contac Center. En este caso el calendario de huelga es para el día 23 de diciembre de 2016, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas,

En esta Resolución únicamente es objeto de regulación los servicios mínimos respecto del servicio de emergencias 112, en razón de las competencias que corresponden a la autoridad laboral, conforme con lo establecido en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002 y en Decreto 2010/2015 de 14 de julio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El Servicio de Emergencias 112 constituye un servicio esencial para la comunidad como mecanismo de respuesta ante situaciones de emergencia, recepcionando y gestionando llamadas de emergencia de todo tipo, y activando los servicios operativos que tienen que dar respuesta integral e inmediata: Bomberos, Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional, etc., por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por esta empresa colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos proclamados en los artículos 15 y 43 de nuestra Constitución.

En todo caso, hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal

43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Respecto de la convocatoria de huelga para el día 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2016, y 1, 5 y 6 de enero de 2017, de 00:00 a 24 horas, las partes remiten sus propuestas, así como a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior.

La Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil envía correo electrónico proponiendo como servicios mínimos los siguientes:

«Personal de operaciones: En cada turno, el 80% del personal que presta sus servicios habitualmente.

Personal técnico: En cada turno, el 50% del personal que presta sus servicios habitualmente.»

Constan las propuestas de las partes convocadas, que son las siguientes:

La Confederación General del Trabajo, Federación Andaluza de Transporte y Comunicación no propone porcentaje de servicios mínimos y manifiesta que no es preceptiva la fijación de servicios en razón de la aplicación del convenio colectivo de contact center al servicio de emergencias 112, lo cual entienden, supone una discriminación de los trabajadores de emergencias y salud responde, respecto del resto del colectivo de contact center al impedir el libre ejercicio de su derecho de huelga.

La Unión Sindical Obrera propone como servicios mínimos «el 80% del personal de operaciones, según el turno que habitualmente realiza el mismo, y el del 50% del personal técnico, según el turno que habitualmente realiza el mismo».

La empresa Ilunion Emergencias, S.A., que presta el servicio en los centros regionales de Sevilla y Málaga y centros provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla presenta la siguiente propuesta:

Para el personal de la sala de operaciones, el 80% del personal que preste sus servicios los días 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2016 y 1, 5 y 6 de enero de 2017 durante las 24 horas. En caso de activación de un Plan de Emergencias el 95% del personal.

Para el personal técnico y coordinadores de formación, el 50% del personal que preste sus servicios los días 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2016 y 1, 5 y 6 de enero de 2017 durante las 24 horas.

La empresa Arvato Bertelsmann, Qualytel Teleservices, S.A.U., que presta el servicio en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga con una plantilla total de 87 personas, presenta la siguiente propuesta:

«...proponemos se resuelva por este organismo el establecimiento de unos servicios mínimos del 80% para los puestos de Coordinación y Operación. Salvo en caso de activación de un Plan de Emergencia, que en dicho caso solicitamos un 95% de dicho personal y un 50% para los puestos de Técnico de Operaciones y Coordinación.»

Vista las propuestas de las partes y de la Subdirección de Emergencias, este centro directivo procede a establecer la regulación debida de los servicios mínimos que constan en el Anexo de esta Resolución, que se considera adecuada teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primero: El servicio prestado por las empresas Arvato Bertelsmann, Qualytel Teleservices, S.A.U. e Ilunion Emergencias, S.A., la gestión de las llamadas de emergencia del 112, con activación de servicios dependientes de Bomberos, Parques de Emergencias, Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional, Asistencia Sanitaria,

violencia de género etc., cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, los derechos a la vida y a la salud. Con independencia de las razones argumentadas por las organizaciones sindicales convocantes de la huelga y de los posibles motivos que justifiquen el conflicto causante de la misma, lo cierto es que el servicio afectado es un servicio esencial para la comunidad que debe ser regulado porque la ausencia de regulación podría causar un perjuicio de imposible reparación.

Segundo: Las propuestas remitidas por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil cuya competencia le permite conocer las necesidades del servicio y los riesgos en que se incurre por una deficiente regulación, así como las de las partes en conflicto.

Tercero: Los acuerdos alcanzados entre las mismas partes en conflicto sobre los porcentajes de servicio en anteriores convocatorias de huelga, en concreto en la «Orden de 18 de marzo de 2011 por la que se garantiza el servicio público de los trabajadores de asistencia telefónica de emergencias 112 incluidas en el sector de Contact Center en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos» publicada el BOJA núm. 61 de 28 de marzo de 2011. En la mencionada Orden literalmente se indica que «Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible...»

En esta huelga se convocaban paros parciales durante durante 16 días consecutivos, en diferentes franjas horarias, se consensuó la prestación de un servicio de 80% en personal de operaciones y un 50% del personal técnico.

Si los servicios mínimos establecidos en su momento fueron considerados aceptables para llegar a un acuerdo, parece adecuado mantener el criterio en este caso para un supuesto similar, porque en definitiva el servicio no puede quedar en descubierto y el reducido número de efectivos existente obliga a establecer una regulación que dé cobertura a los ciudadanos que accedan al servicio ante una situación de emergencia y porque la deficiente regulación puede dar lugar a un perjuicio de imposible reparación. Todo ello con independencia de las diferencias entre las partes en conflicto, que deberían intentar solucionar para evitar reiteración continua de convocatorias de huelgas.

La Resolución de 17 de diciembre de 2014, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa MK Plan 21, S.A., que realizaba el servicio de asistencia telefónica de emergencias en el Servicio Regional y Provincial 112 de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos, publicada en el BOJA 250 el 23 de diciembre de 2014.

La mencionada Orden regula la situación de huelga planteada en paros parciales en días sucesivos en los meses de diciembre 2014 y enero, marzo, abril y mayo de 2015, y fue posible llegar a un acuerdo sobre los servicios mínimos en la reunión mantenida al efecto, cuyo contenido es el mismo que el que consta en el anexo de la presente resolución.

Hay que tener en cuenta que el servicio mínimo se establece calculando el porcentaje del 80% sobre el número de personas que prestan el servicio en cada turno de trabajo, mañana, tarde y noche del día de la huelga, es decir no está calculado el porcentaje sobre el total de la plantilla. Estamos ante un servicio esencial que se presta de manera continuada los 365 días del año, y ello es precisamente porque no se puede prescindir del mismo. El dimensionamiento establecido se ajusta a la demanda de llamadas de emergencia, que en primer lugar hay que clasificar para determinar su urgencia, de forma que la disminución impediría dar cobertura a las llamadas con un mínimo de rapidez y eficacia conforme con la carta de servicios del 112. Se trata de respetar el derecho de huelga que efectivamente tienen los trabajadores pero sin lesionar el derecho

de los ciudadanos y haciendo posible que el servicio de emergencias 112 pueda seguir funcionando.

Para esta misma convocatoria de huelga y para los servicios que afectan a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, los servicios propuestos por el sindicato Unión Sindical Obrera coinciden con los servicios mínimos que se establecen en esta resolución.

Cuarto: También se debe hacer constar que tanto las empresas como la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, plantean una propuesta concreta. Ante tales propuestas, sin embargo, el sindicato CGT presenta la misma comunicación que para otras convocatorias, en la que manifestaban que no era preciso su regulación. El hecho de no concretar la propuesta de servicios mínimos, dificulta a la autoridad laboral la elaboración de una Resolución para regular los mismos, pues partimos del desconocimiento de la pretensión de una de las partes. No se puede cuestionar la regulación establecida sin aportar otra propuesta concreta. Cabe citar la sentencia del Tribunal Constitucional (STC 26/1981). «Es la autoridad gubernativa la que tiene que fijar los servicios mínimos, actuando imparcialmente y atendiendo a las circunstancias concretas de cada situación de huelga, al grado de afectación de los servicios esenciales, y a las ofertas de mantenimiento o preservación de los mismos.»

Quinto: Se debe tener en cuenta que se trata de un conflicto a nivel estatal, en razón de la negociación de un conflicto del convenio del sector, que afecta a toda España, frente al cual, las empresas afectadas por la convocatoria de huelga, sólo pueden intentar solucionar la situación durante la duración de la huelga pero no pueden atajar el conflicto de base.

Por estos motivos, entendiendo que con esta regulación se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, en el Anexo de esta Resolución, que forma parte de la misma, se contiene la regulación de los servicios mínimos que se han de prestar durante el tiempo que afecte la huelga, lo que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

## RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución que forma parte de la misma, para regular la situación de huelga que afecta a todos los trabajadores/as de las empresas de asistencia telefónica de emergencias 112, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los días: 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2016, y 1, 5 y 6 de enero de 2017, de 00,00 a 24 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS

(Expte. 61/2016 DGRL y SSL).

Para las empresas de asistencia telefónica de emergencias 112, los servicios mínimos serán los siguientes:

Personal de operaciones: En cada turno, el 80% del personal que presta sus servicios habitualmente.

Personal Técnico: En cada turno, el 50% del personal que presta sus servicios habitualmente.

En todos los casos en los que de la aplicación del respectivo porcentaje resultase un resto, se redondeará al alza la unidad de prestación del servicio mínimo, siempre que el dígito decimal sea igual o mayor a cinco.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., que realiza el servicio de recepción y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la Estación de Transferencia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Expte. H 63/2016 DGRLSSL.

Mediante escrito presentado por don José Porrás Naranjo, en calidad de Secretario Provincial de la Federación de Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores en Cádiz, se comunica convocatoria de huelga en el centro de trabajo Estación de Transferencia de Cádiz de la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., en el que presta los servicios de recepción y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de las localidades de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando. La huelga, de carácter parcial, se convoca con duración determinada y se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 26 de diciembre de 2016, afectando a la totalidad del personal de la empresa que trabaja en el citado centro de trabajo, con el siguiente calendario:

- Día 26 de diciembre de 2016: Desde las 00:00 h hasta las 03:00 h.
- Día 31 de diciembre de 2016: Desde las 23:00 h hasta las 03:00 h.
- Días 1 de enero de 2017: Desde las 07:00 h hasta las 11:00 h y desde las 23:00 h hasta las 03:00 h.
- Días 2 y 5 de enero de 2017: Desde las 23:00 h hasta las 03:00 h.
- Días 6, 7 y 8 de enero de 2017: Desde las 07:00 h hasta las 11:00 h y desde las 23:00 h hasta las 03:00 h.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio de recepción y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de las localidades de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando que presta la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., en la Estación de Transferencia de Cádiz,

se considera un servicio esencial de la comunidad en la medida en que su interrupción total, derivada del derecho de huelga, puede poner en peligro el mantenimiento de la salubridad y el medio ambiente de las poblaciones a las que presta servicio, afectando a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, como es el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43. Es por ello que la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar los citados servicios considerados esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 16 de diciembre de 2016 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz a las partes en conflicto, representación legal de la empresa y comité de huelga, así como al Consorcio Bahía de Cádiz en calidad de titular del servicio, que no comparece; al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de servicios mínimos y el fin último de consensuar dichos servicios. Los asistentes a la reunión, empresa y trabajadores, presentan sus respectivas propuestas que son las siguientes:

- La representación de la empresa propone 1 oficial y 3 peones especialistas para los turnos de mañana y noche, justificando su propuesta en el carácter continuo de la actividad, que alcanza su punto álgido entre las 00:00 horas y las 05:00 de la mañana; así como en la imposibilidad de modificación de las horas de recogida y vaciado de los residuos que los Ayuntamientos depositan en la nave.
- Por su parte, la representación de los trabajadores propone que no se dicten servicios mínimos, al tener la huelga carácter parcial y considerar, entre otros, que el trabajo no desarrollado durante las horas de paro puede ser recuperado en las que se reinicia la actividad.

Visto lo anterior, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, y que se considera adecuada para la regulación de los servicios mínimos en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga.

Segunda. El carácter parcial de la huelga convocada que afecta a un servicio que abarca las 24 horas, debiendo quedar garantizada la entrada de camiones a la planta y descarga de los mismo.

Tercera. Los precedentes administrativos regulados por la Orden de 22 de agosto de 2008, de la Consejería de Empleo (BOJA núm. 172, de 29 de agosto de 2008), por la que se garantizaba el funcionamiento del servicio público en la empresa objeto del presente expediente con ocasión de una huelga convocada con el carácter de indefinida, y la Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2016), por la que se garantizaba el mismo servicio en el Complejo Medioambiental Campiña 2000 en el municipio de Marchena; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de

Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos que figuran en el Anexo de esta Resolución para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores del centro de trabajo Estación de Transferencia de Cádiz de la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., en el que presta los servicios de recepción y tratamiento de residuos sólidos urbanos. La huelga, de carácter parcial, se convoca con duración determinada y se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 26 de diciembre de 2016 con el siguiente calendario:

- Día 26 de diciembre de 2016: Desde las 00:00 h hasta las 03:00 h.
- Día 31 de diciembre de 2016: Desde las 23:00 h hasta las 03:00 h.
- Días 1 de enero de 2017: Desde las 07:00 h hasta las 11:00 h y desde las 23:00 h hasta las 03:00 h.
- Días 2 y 5 de enero de 2017: Desde las 23:00 h hasta las 03:00 h.
- Días 6, 7 y 8 de enero de 2017: Desde las 07:00 h hasta las 11:00 h y desde las 23:00 h hasta las 03:00 h.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 63/2016 DGRLSSL)

- 1 peón especialista para el turno de mañana.
- 1 peón especialista para el turno de noche.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución, de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2017.*

El Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, establece en su artículo 7.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, la inspección de productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

Asimismo, el artículo 7.2 del texto refundido establece que las funciones inspectoras en materia de comercio interior en la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por la Consejería competente en materia de comercio interior, a la que se adscriben los correspondientes servicios de inspección, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Y añade al mismo tiempo, que la Consejería competente en materia de comercio interior, para el adecuado ejercicio de sus competencias, establecerá reglamentariamente las funciones, el régimen de actuación y la composición de los servicios de la inspección comercial, y elaborará los correspondientes planes de inspección, en coordinación con otros órganos de la Administración estatal, autonómica y local.

En desarrollo del citado artículo 7, se dicta la Orden de 12 de julio de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los Planes de Inspección, cuyo artículo 13, establece que la Dirección General de Comercio elaborará los correspondientes Planes de Inspección Comercial con la periodicidad de un año, los cuales constituyen el marco básico de la actuación inspectora sobre la materia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, esta Dirección General de Comercio

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Inspección Comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, cuyo contenido se recoge en los siguientes puntos.

Segundo. Vigencia del Plan de Inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2011, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los Planes de Inspección, el presente Plan de Inspección constituye el marco básico de la actuación inspectora y tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Tercero. Objetivos del Plan de Inspección.

Los objetivos del Plan de Inspección Comercial, tal y como se establece en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2011, serán los siguientes:

a) Informar a las personas comerciantes de los requisitos legales derivados de la práctica del comercio interior en Andalucía, con el objetivo de que se consiga el desarrollo óptimo de su actividad comercial y repercuta directamente en su beneficio y en el de los propios consumidores.

b) Establecer la planificación de las actuaciones que sean adecuadas para velar por el respeto de la normativa vigente en materia de comercio interior.

c) Proporcionar al personal de inspección la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Cuarto. Campañas de Inspección y actuaciones.

1. El presente Plan de Inspección estará compuesto por las siguientes campañas, las cuales vienen desarrolladas en el Anexo I:

a) Campaña sobre Ventas en Rebajas.

b) Campaña sobre Ventas de Saldos y Ventas en Liquidación.

c) Campaña sobre Venta a Pérdida y disponibilidad de existencias de productos ofertados

d) Campaña sobre Ferias de Oportunidades.

e) Campaña General sobre establecimientos comerciales (horarios comerciales e inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales).

f) Campaña sobre Ventas Especiales (ventas domiciliarias y ventas automáticas).

g) Campaña promocional «Black Friday».

2. Con independencia de las campañas referidas en el punto anterior, la Inspección Comercial deberá realizar las visitas de inspección o requerimientos de documentación que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior, y en concreto en los siguientes supuestos:

- A solicitud de la Dirección General de Comercio o de la Delegación Territorial competente en materia de comercio interior, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, comunicaciones o inhibiciones de otros órganos o por denuncia o reclamación.

- Por iniciativa del personal de inspección, cuando así lo exija la efectividad y oportunidad de la actuación inspectora o cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de posibles infracciones, como consecuencia de orden superior, comunicaciones o inhibiciones de otros órganos o por denuncia o reclamación.

3. En la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se publicará la información necesaria de las campañas de inspección para que las personas comerciantes puedan realizar una evaluación previa, de modo que se reduzca el número de posibles incumplimientos de la normativa.

Quinto. Programación temporal y geográfica de las actuaciones.

1. Las actuaciones descritas en las campañas se realizarán de manera similar en todas las provincias de Andalucía, y de modo homogéneo en sus capitales y en el resto de los municipios de mayor importancia socioeconómica y tejido comercial.

2. La programación temporal de las actuaciones será la que, para cada campaña, se dispone en el Anexo del Presente Plan de Inspección.

Sexto. Actividades formativas para la Inspección Comercial.

1. Al objeto de conseguir una adecuada formación y preparación del personal de la Inspección Comercial, se realizará, en torno a la primera semana del mes de diciembre, una actividad formativa en el que se abordarán los aspectos legales y prácticos de las actuaciones descritas en el presente Plan de Inspección.

2. Asimismo, se podrán realizar, a iniciativa de la Dirección General o a petición del personal de la Inspección Comercial, jornadas técnicas sobre uno o varios temas concretos que presenten mayor complejidad.

Séptimo. Seguimiento del Plan.

Para un correcto seguimiento de las diferentes actuaciones descritas en el presente Plan, por el personal de inspección se deberán realizar:

a) Informes de cada campaña.

Estos informes deberán ser remitidos dentro de los quince días siguientes a la finalización de cada campaña, al que se acompañará un resumen de datos cuantitativos y porcentuales, conforme al modelo que fue enviado por esta Dirección General en la anterior campaña.

b) Memoria.

La Memoria tendrán como fin la elaboración de un resumen anual que incluya todos los aspectos relacionados con el plan.

Dicha memoria habrá de ser remitida a esta Dirección General antes del 31 de enero del año siguiente a la finalización del Plan 2017.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- La Directora General, Silvia Oñate Moya.

#### ANEXO I

#### PLAN DE INSPECCIÓN COMERCIAL 2017

#### CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN

1. CAMPAÑA SOBRE VENTAS EN REBAJAS.
  - a) REBAJAS DE INVIERNO
  - b) REBAJAS DE VERANO
2. CAMPAÑA SOBRE VENTAS DE SALDOS Y VENTAS EN LIQUIDACIÓN.
3. CAMPAÑA SOBRE VENTA A PÉRDIDA Y EXISTENCIAS SUFICIENTES DE PRODUCTOS OFERTADOS.
4. CAMPAÑA SOBRE FERIAS DE OPORTUNIDADES.
5. CAMPAÑA GENERAL SOBRE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (HORARIOS COMERCIALES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES).
6. CAMPAÑA SOBRE VENTAS ESPECIALES (VENTAS DOMICILIARIAS Y VENTAS AUTOMÁTICAS).
7. CAMPAÑA SOBRE VENTA PROMOCIONAL "BLACK FRIDAY".

1. Campaña sobre ventas en rebajas.

1. Justificación y objetivos.

El Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior regula en su Título V, Capítulo II las Ventas Promocionales, entendidas como aquellas que ofrecen a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier otro tipo de incentivos.

En el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior se establecen una serie de características y requisitos que deben respetar este tipo de ventas, especialmente en cuanto a la información o publicidad de las mismas, la separación o el precio de los productos. Y todo ello con la finalidad de que esta práctica promocional no suponga un menoscabo en los derechos y garantías de las personas consumidoras, y no provoque una incertidumbre e inseguridad que llevara a una menor calidad y competitividad en el sector comercial.

Los objetivos de la campaña son los siguientes:

- Facilitar la información suficiente al sector respecto a los requisitos generales que han de cumplir las ventas en rebajas, con especial incidencia a las modificaciones producidas en cuanto a sus periodos de realización.
- Evitar fraudes de ley e incumplimientos.
- Evitar confusión e indefensión de los consumidores.
- Mejorar el sector comercial.

## 2. Actuaciones.

### 2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán en torno a los periodos estacionales de invierno y de verano, y consistirán en dos fases.

La primera, informativa, durante los meses de diciembre y de junio.

La segunda, de inspección, durante los meses de enero-febrero y julio-agosto.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aquellos establecimientos que publiquen rebajas u otro tipo de ventas promocionales.

Con carácter previo al inicio de la campaña, se habrá de tener una reunión previa en cada provincia entre los Servicios de Consumo y de Comercio de cada Delegación Territorial. Esta reunión tiene como objetivo planificar los tipos de establecimientos a visitar, a fin de evitar que se puedan repetir actuaciones inspectoras en un mismo establecimiento y, asimismo, lograr la mayor eficiencia, eficacia y agilidad en la actuación inspectora.

### 2.2. Visitas informativas.

Durante los meses de diciembre y junio se realizará una visita informativa a los establecimientos comerciales, la cual tendrá por objeto concienciar a quienes desarrollen su actividad en Andalucía de los requisitos legales derivados de la práctica del comercio interior, de manera que tengan un pleno conocimiento de los mismos que les permita el desarrollo óptimo de su actividad comercial y que repercuta directamente en su beneficio y en el de los propios consumidores.

En el caso de que en la citada visita se observara algún incumplimiento de la normativa vigente sobre ventas promocionales, la Inspección Comercial requerirá a las personas titulares de los establecimientos comerciales o las personas empleadas en los mismos para que, en el menor tiempo posible, adecue su actividad a la normativa vigente y subsane los defectos detectados, dejando constancia de ese requerimiento en la correspondiente acta de inspección.

### 2.3. Visitas de inspección.

Se realizarán durante los periodos estacionales de invierno y verano, y en concreto durante los meses de enero-febrero y julio-agosto.

Se visitarán los establecimientos que hayan sido objeto de la visita informativa previa. Su objetivo será inspeccionar las condiciones de las ofertas, duración de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece para la venta en rebajas. En el caso de existencia de rebajas en los establecimientos comerciales, deberá cumplimentarse el «protocolo de inspección sobre ventas en rebajas».

## 3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones señaladas, se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio antes del 16 de marzo (en el caso de rebajas de invierno) y del 16 de septiembre (en el caso de rebajas de verano) el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

## 2. Campaña sobre ventas de saldos y ventas en liquidación

### 1. Justificación y objetivos.

La actual situación económica viene propiciando que los diferentes establecimientos comerciales de Andalucía utilicen como reclamos publicitarios determinadas ventas promocionales, si bien no siempre se corresponden los tipos de ventas anunciados con los que se están realizando.

En este sentido, cada vez son más frecuentes los anuncios en los diferentes establecimientos de ventas de saldos, a través de las denominaciones de «outlet» o «factory», así como de ventas en liquidaciones, y en muchos casos no se cumplen con todos los requisitos que para este tipo de ventas se establecen en Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior, teniendo siempre como objetivo predominante

la defensa de las personas consumidoras y, especialmente, su derecho a la información en relación a aquellas.

La campaña sobre venta de saldos y liquidaciones tiene los siguientes objetivos:

- Identificar los establecimientos comerciales que realicen con carácter permanente ventas de saldos y ventas en liquidación, y comprobar si cumplen con los requisitos que la normativa vigente establece para este tipo de ventas.
- Verificar que todas las ventas en liquidación que se anuncian en establecimientos comerciales, se encuentran dentro de los supuestos recogidos expresamente en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.
- Evitar incumplimientos en la realización de este tipo de ventas promocionales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.
- Evitar prácticas comerciales desleales para las personas consumidoras y usuarias.
- Mejorar el sector comercial.

## 2. Actuaciones.

### 2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán durante todo el año, y para la elección de los establecimientos a visitar se atenderá a todos aquellos que publiquen en sus escaparates o en publicidad ventas de saldos o denominaciones similares y ventas en liquidación.

### 2.2. Visitas informativas a establecimientos.

En el caso de que en la citada visita se observara que el establecimiento anunciara saldos y liquidaciones sin tratarse en realidad de ese tipo de venta promocional, la Inspección Comercial requerirá a las personas titulares de los establecimientos comerciales o las personas empleadas en los mismos para que, en el plazo de diez días hábiles, adecue su actividad a la normativa vigente y se subsanen los defectos detectados, dejando constancia de ese requerimiento en la correspondiente acta de inspección.

### 2.3. Visitas de Inspección.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, la Inspección Comercial deberá realizar una visita de inspección en el establecimiento en cuestión, y en el caso de que se mantengan las promociones en las mismas condiciones que las constatadas en la anterior visita, deberá cumplimentarse, en su caso los protocolos de inspección sobre «ventas de saldos» y «ventas en liquidación». En el caso de que los incumplimientos se hubiesen subsanado, se procederá al archivo de las actuaciones.

### 2.4. Visitas a establecimientos que comuniquen ventas en liquidación.

La inspección comercial habrá de girar visita de todos aquellos establecimientos comerciales que comuniquen a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio el inicio de una venta en liquidación, siguiendo, en todo caso, el procedimiento previsto en los apartados anteriores, esto es, una primera visita informativa y, en caso de observarse algún tipo de incumplimiento y tras el requerimiento de subsanación de diez días hábiles, girar nueva visita, esta vez de inspección. Todo ello a fin de comprobar si efectivamente esas ventas se incluyen dentro de los supuestos expresamente previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

## 3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

## 3. Campaña sobre venta a pérdida y existencias suficientes de productos ofertados.

### 1. Justificación y objetivos.

El artículo 14 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista establece la prohibición de venta a pérdida, salvo en los supuestos concretos expresamente tasados. El objetivo de esta regulación es doble: por un lado, la protección y conservación de los diferentes



formatos comerciales existentes en Andalucía; por otro lado, la protección al consumidor, que tiene derecho a ser informado convenientemente de todas las condiciones de esa práctica comercial.

Los mismos objetivos se persiguen cuando se realizan anuncios de determinados productos, utilizados en muchas ocasiones como reclamos publicitarios, sin que luego el establecimiento disponga de existencias suficientes para hacer frente a la demanda que sobre esos productos se pudieran ocasionar.

La campaña sobre venta a pérdida y existencias suficientes de productos ofertados tiene los siguientes objetivos:

- Analizar los artículos y productos que, mediante una amplia difusión a través de folletos comerciales o anuncios en medios de comunicación, son objeto de promociones u ofertas en los establecimientos comerciales a fin de constatar si se ha producido venta a pérdida.
- Analizar los artículos y productos que, mediante una amplia difusión a través de folletos comerciales o anuncios en medios de comunicación, son objeto de promociones u ofertas en los establecimientos comerciales a fin de constatar si se dispone de existencias suficientes para atender a la posible demanda del producto ofertado.
- Analizar la publicidad señuelo para evitar este tipo de prácticas.
- Evitar incumplimientos en la realización de este tipo de ventas promocionales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.
- Mejorar el sector comercial.

## 2. Actuaciones.

### 2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán a lo largo de todo el año y para la elección de los establecimientos a visitar se atenderá a todos aquellos que utilicen la difusión a gran escala de folletos publicitarios o anuncios en medios de comunicación respecto de las ofertas o promociones que se publiciten o anuncien.

### 2.2 Visitas de inspección.

En la visita se requerirá al titular del establecimiento o persona encargada del mismo la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Para analizar la venta a pérdida:

- Factura de adquisición del producto en cuestión.

Asimismo, será preciso solicitar al proveedor de la mercancía la factura de venta.

#### 2.2.2. Para analizar la existencia de artículos suficientes durante el periodo ofertado:

- El número de unidades de esos artículos que han tenido entrada en el establecimiento.

### 2.3. Requerimientos de documentación.

En el caso de que la Inspección comercial tuviera constancia de la publicidad de artículos y productos sin necesidad de acudir físicamente a los establecimientos comerciales, se podrá sustituir la visita de inspección por los requerimientos de documentación a los titulares de los establecimientos en cuestión en los que se habrá de solicitar:

#### 2.3.1. Para analizar la venta a pérdida:

- Los folletos publicitarios donde aparezca el artículo ofertado.
- La factura de adquisición del producto de que se trate.
- La factura del proveedor o fabricante.

#### 2.3.2. Para analizar la existencia de artículos suficientes durante el periodo ofertado.

- Los folletos publicitarios donde aparezca el artículo ofertado.
- Albarán de entrada de productos.

En los citados requerimientos se hará constar que, la negativa a suministrar datos o a facilitar información requerida a las autoridades en el ejercicio de sus funciones, puede

ser considerada como una infracción grave a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

### 3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio dentro de los 15 días siguientes al término de las actuaciones previas realizadas, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

### 4. Campaña sobre Ferias de Oportunidades.

#### 1. Justificación y objetivos.

Desde hace varios años, se viene constatando la creciente proliferación en los diversos pueblos y ciudades de Andalucía de determinados eventos caracterizados por el hecho de que varios comerciantes llevan a cabo sus ventas durante uno o varios días (entre los que siempre se incluye un domingo o festivo) en establecimientos, recintos o lugares públicos o privados, que no están destinados con carácter permanente y habitual al ejercicio de actividades comerciales. Son las denominadas ferias de Stocks, Outlet y similares.

Se trata de un nuevo fenómeno que se inserta en nuestra tradicional estructura comercial, y cuya práctica se está extendiendo progresivamente debido a la actual situación económica que atraviesa el comercio y la economía, generando dudas e inseguridades, tal y como reflejan las numerosas consultas y denuncias recibidas en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tanto del sector comercial como de las propias asociaciones de defensa de las personas consumidoras y usuarias, las cuales vienen demandando una regulación específica para este tipo de actividades.

Mediante Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, se procedió a la modificación del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, añadiendo al mismo una nueva sección dentro de las ventas promocionales que recoge la regulación de las Ferias de Oportunidades. Los artículos 78 bis, ter y quarter establecen su definición, los requisitos generales que han de cumplirse para su celebración y las obligaciones de información, tanto de la entidad organizadora del evento como de los propios comerciantes participantes.

La campaña sobre ferias de oportunidades tiene los siguientes objetivos:

- Verificar que las ferias promovidas por las personas comerciantes, sus asociaciones o por cualquier entidad pública o privada, son celebradas fuera del establecimiento comercial habitual de cada persona comerciante.
- Comprobar que los productos se venden en condiciones más ventajosas que las habituales, beneficiando con ello a las personas consumidores.
- Constatar que las ventas realizadas en estas ferias cumplen los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía respecto a las ventas promocionales.

#### 2. Actuaciones.

##### 2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán a lo largo de todo el año, cuando se tenga conocimiento de la celebración de este tipo de eventos en el ámbito de la provincia.

##### 2.2. Actuaciones informativas.

En el caso de que sea recibida una comunicación previa por parte de una entidad organizadora para la celebración de una Feria de Oportunidades, se habrá de revisar tal comunicación y, en el caso de que se comprueba que la actividad descrita no cumple con los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se le efectuará un requerimiento para que pueda subsanar los mismos en el plazo máximo de 10 días desde que tenga entrada la comunicación previa.

Asimismo, si la Inspección Comercial tuviera conocimiento de que se pudiera celebrar uno de estos eventos sin que se haya realizado la oportuna comunicación previa, se habrá de dirigir a la entidad organizadora a fin de que por esta se proceda al cumplimiento de la Ley.

### 2.3. Actuaciones inspectoras.

Se habrá de realizar una visita de inspección en cada una de las Ferias de Oportunidades que sean comunicadas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a fin de comprobar que efectivamente cumplen con lo establecido en la Sección 5.ª del Capítulo II del Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

Asimismo, habrá de realizarse una visita de inspección si la Inspección Comercial tuviera conocimiento de la celebración de uno de estos eventos sin que se haya realizado la oportuna comunicación previa.

### 3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio dentro de los 15 días siguientes al término de la inspección realizada, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

5. Campaña general sobre establecimientos comerciales (horarios comerciales e inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales).

#### 1. Justificación y objetivos.

El modelo actual de horarios comerciales es una pieza clave del modelo de comercio andaluz, urbano y socialmente rentable y sostenible, consensado entre la administración autonómica y los agentes económicos y sociales, y que garantiza el equilibrio entre trabajadores, grandes empresas, pequeños empresarios y consumidores y la convivencia de la pluralidad de formatos existentes. Por tanto, la Inspección comercial habrá de velar por el efectivo cumplimiento de las previsiones normativas sobre horarios comerciales.

Por otra parte, la aprobación por parte del Gobierno del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha supuesto la entrada en vigor de una serie de medidas en relación con los horarios comerciales con el objeto de liberalizar el ejercicio de la actividad comercial. Esto ha originado la modificación de determinados aspectos del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, de los cuales las personas comerciantes deben de estar convenientemente informadas.

Asimismo, se hace preciso mantener la oportuna actualización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades comerciales, a fin de que puede garantizar su finalidad de proporcionar la información necesaria para desarrollar políticas en el sector, facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio y mantener un censo comercial permanente en Andalucía.

Los objetivos de la presente campaña son:

- Informar del Régimen General de Horarios Comerciales aplicable a los establecimientos comerciales, así como de aquellos otros que gozan de libertad horaria, ya sea por su superficie, por su ubicación, o por los productos que tengan a la venta.
- Informar de la obligación de comunicación de inicio y final de la actividad al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.
- Informar de la obligación de tener expuesto en lugar visible el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial.
- Evitar incumplimientos del régimen de horarios comerciales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.
- Mejorar el sector comercial.

## 2. Actuaciones:

### 2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán preferentemente en los meses de abril, mayo, octubre y noviembre y se tratará de que al menos el 50% de los establecimientos visitados sean establecimientos de multiproductos y de precios reducidos «tipo bazar».

### 2.2. Visitas informativas a establecimientos comerciales.

En estas visitas el personal de la inspección comercial habrá de informar de los siguientes aspectos:

- En primer lugar se habrá de informar al establecimiento comercial de la necesidad de que aquellos que ejerzan su actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía comuniquen al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales el comienzo y finalización de esa actividad, así como sus modificaciones. En el caso de que el establecimiento en cuestión no se encontrara inscrito, se le facilitará toda la información necesaria para proceder a esa inscripción.
- Posteriormente se informará al titular del establecimiento o persona encargada de cuál es el régimen general de horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con indicación de los 10 domingos y festivos que la Consejería competente en materia de Comercio Interior ha autorizado para su apertura.
- Asimismo, en el caso de que el establecimiento en cuestión pudiera encontrarse dentro de los establecimientos con libertad horaria por razón de su ubicación, dimensiones o productos puestos a la venta, se le informará específicamente del tal circunstancia.
- Asimismo, se habrá de informar al titular del establecimiento o persona encargada de la obligación de que en todos los establecimientos comerciales debe figurar la información de los horarios de apertura y cierre, expuesta en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el establecimiento esté cerrado. En el caso de que el establecimiento no disponga de esa información sobre los horarios, se le requerirá para que subsane esa deficiencia en el menor tiempo posible.
- Durante las visitas informativas se deberá dejar constancia de las dimensiones del establecimiento (a través de planos aportados por el interesado o medición realizada por la inspección en los casos de dudas sobre el plano aportado).

En el caso de que en el curso de esas visitas informativas se detectara por parte del personal de inspección la existencia de indicios que pudieran ser constitutivos de cualquier infracción tipificada en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior, se le comunicará tal circunstancia al titular del establecimiento o persona encargada y se le efectuará un requerimiento para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane los posibles incumplimientos detectados. En ese caso, por la Inspección comercial se habrá de girar una posterior visita de inspección a fin de comprobar si se ha cumplido con el citado requerimiento. En el caso de que los incumplimientos se hubiesen subsanado, se procederá al archivo de las actuaciones.

### 2.3 Visitas de inspección.

Se realizarán visitas de inspección a lo largo de todo el año a los establecimientos a los que se haya previamente informado que se encuentren dentro del Régimen General de Horarios Comerciales así como a aquellos que habiendo girado visita informativa, se hubiera constatado el incumplimiento de la normativa. Todo ello, sin perjuicio de las visitas de inspección que hayan de realizarse como consecuencia de las denuncias recibidas en esta Consejería.

### 2.4. Otras actuaciones.

De conformidad con el Acuerdo Marco de colaboración entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y la Consejería de Turismo y Comercio

de 19 de febrero de 2013, se habrá de informar a al titular del establecimiento o persona encargada:

- Que los precios de venta al público deben estar en todos los artículos, y ser visibles y legibles, y completos (impuestos incluidos).
- Que todos los establecimientos deben disponer de libros de reclamaciones, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, y de cartel anunciador, visible.

### 3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

## 6. Campaña sobre ventas especiales: Ventas automáticas y domiciliarias.

### 1. Justificación y objetivos.

Desde hace varios años, se viene constatando un aumento de las denominadas ventas domiciliarias, aquellas que se realizan fuera del establecimiento del vendedor, ya sea por el mismo o por sus empleados o representantes, y que tienen lugar en domicilios, lugares de reunión y similares, llegándose a producir en algunos casos, ciertas irregularidades que podrían suponer una vulneración de la regulación vigente en esta materia recogida en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

Asimismo, se ha detectado últimamente un aumento de la práctica del «vending», es decir, aquella que se realiza a través máquinas automáticas. A tal fin se hace preciso que la inspección comercial compruebe que las máquinas automáticas que realizan estas ventas cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 49 a 53 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior

### 2. Actuaciones.

#### 2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

La Campaña se realizará a lo largo de todo el año. En el caso de ventas domiciliarias cuando se tenga conocimiento de la celebración de este tipo de eventos en el ámbito de la provincia.

#### 2.2. Requerimientos.

Por parte de la Inspección Comercial se habrán de consultar las empresas inscritas en el Registro General de Comerciantes y Actividades Comerciales (Sección de minoristas sin establecimiento comercial permanente), a fin de verificar si cumplen con los requisitos de comunicación al Registro previstos en los artículos 50 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior para las ventas automáticas, así como si han remitido la relación de personas vendedoras que emplean en el caso de las ventas domiciliarias, de acuerdo con el artículo 55.

En el caso de que no cumplan con los citados requisitos, se les realizará un requerimiento para que, en el plazo de 10 días, aporten la documentación necesaria para su cumplimiento.

#### 2.3. Requerimientos sobre la publicidad de las ventas domiciliarias.

Por parte de la Inspección Comercial se habrá de consultar las empresas inscritas en el Registro General de Comerciantes y Actividades Comerciales que realicen ventas domiciliarias, a las cuales se les requerirá la remisión de la publicidad que las mismas realicen sobre las ventas, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

#### 2.4. Actuaciones sobre máquinas de venta automática.

En el caso que durante las visitas de cualquier campaña incluida en el presente Plan de Inspección se observara en el interior de un establecimiento una máquina de venta automática, se habrá de comprobar si la misma ha sido comunicada al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, así como si cumple con los requisitos previstos

en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior, para las máquinas expendedoras.

### 3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio dentro de los 15 días siguientes, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que remitido por la Dirección General de Comercio.

### 7. Campaña promocional «Black Friday»..

#### 1. Justificación y objetivos.

Las ventas en promoción o en oferta se encuentran reguladas en el Capítulo I y III del Título II de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista (en adelante LOCM), y en el Capítulo III del título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (en adelante LCIA).

El artículo 27 de la LOCM define la venta en promoción o en oferta como aquellas no contempladas específicamente en otro de los capítulos del presente Título (venta en rebajas, venta de saldos, ventas en liquidación, ventas con obsequio o prima, oferta de venta directa), que se realicen por precio inferior o en condiciones más favorables que las habituales, con el fin de potenciar la venta de ciertos productos o el desarrollo de uno o varios comercios o establecimientos.

En los últimos tiempos se ha venido detectando el auge de la promoción llamada «Black Friday», que tradicionalmente se celebra el último viernes de noviembre y que comenzó en Estados Unidos. Poco a poco y con la ayuda de las nuevas tecnologías y la promoción de este día por parte de las distintas empresas se ha ido extendiendo por el resto de países del mundo.

En España se ha impulsado esta celebración llegando a tener actualmente una gran aceptación, hasta el punto que se ha expandido no solo al viernes, sino también a los días anteriores y posteriores, multiplicándose en los escaparates de nuestras ciudades la publicidad de esta promoción con fuertes reducciones de los precios habituales.

Todo ello exige de la Inspección comercial la debida vigilancia para evitar abusos que perjudiquen los derechos de los consumidores así como la realización de prácticas contrarias a la normativa vigente.

La presente campaña tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar a las personas comerciantes información suficiente de los requisitos que deben respetarse.
- Evitar fraudes e incumplimientos.
- Mejorar el sector comercial.

#### 2. Actuaciones.

##### 2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas se realizarán en el mes de noviembre, antes del Black Friday (último viernes del citado mes).

##### 2.2. Visitas informativas.

Se llevarán a cabo en el mes de noviembre, antes del Black Friday (último viernes de noviembre) mediante visitas giradas a los establecimientos comerciales.

El objeto de la visita es concienciar a los comerciantes de la necesidad de respetar los requisitos establecidos por la normativa vigente para este tipo de ventas promocionales (ofertas y promociones).

##### 2.3. Visitas de inspección.

Se llevará a cabo el último viernes del mes de noviembre y en la semana posterior al mismo, mediante visitas giradas a los establecimientos comerciales que habían sido objeto de visita informativa.

Su objetivo es inspeccionar la publicidad y la información de los productos sobre los cuales recaen las promociones y ofertas para verificar que son veraces, comprobar

que existe la debida separación entre los distintos tipos de ventas promocionales y que dispone de existencias suficientes de los productos ofertados.

3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones señaladas, se enviará a la Dirección General de Comercio el correspondiente informe respecto a las visitas informativas realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

## ANEXO II

### PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE ACTUACIONES PLAN DE INSPECCIÓN COMERCIAL 2017

ENERO 2017 CAMPAÑA DE REBAJAS DE INVIERNO	FEBRERO 2017 CAMPAÑA DE REBAJAS DE INVIERNO	MARZO 2017 INFORMATIVAS/ INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES <sup>1</sup>	ABRIL 2017 INFORMATIVAS/ INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES <sup>1</sup>
MAYO 2017 INFORMATIVAS/ INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES <sup>1</sup>	JUNIO 2017 CAMPAÑA INFORMATIVA DE REBAJAS - VERANO	JULIO 2017 CAMPAÑA DE INSPECCIÓN REBAJAS DE VERANO	AGOSTO 2017 CAMPAÑA DE INSPECCIÓN REBAJAS DE VERANO
SEPTIEMBRE 2017 INFORMATIVAS/ INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES <sup>1</sup>	OCTUBRE 2017 INFORMATIVAS/ INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES <sup>1</sup>	NOVIEMBRE 2017 - INFORMATIVAS/ INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES <sup>1</sup> - CAMPAÑA BLACK FRIDAY	DICIEMBRE 2017 CAMPAÑA INFORMATIVA REBAJAS DE INVIERNO

1. INFORMATIVAS/INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES:

- HORARIOS Y VISITAS DE INSPECCIÓN CUMPLIMIENTO DOMINGOS/FESTIVOS: UN FESTIVO POR TRIMESTRE SIN PERJUICIO DE LAS DENUNCIAS QUE SEAN RECIBIDAS.
- FERIAS DE OPORTUNIDADES
- VENTA A PÉRDIDA
- SALDOS Y LIQUIDACIONES
- VENTAS ESPECIALES (DOMICILIARIAS/AUTOMÁTICAS)

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en materia de personal en otros órganos y se modifica la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería y se establecen reglas procedimentales para su ejercicio.*

El Decreto 212/2015, de 14 de julio, aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, con el objeto de dotarla de la estructura organizativa adecuada para el ejercicio de las funciones que le son atribuidas. De otro lado, mediante Decreto 304/2015, de 28 de julio, se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, pasando a depender orgánicamente de la Consejería de Turismo y Deporte la nueva Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en la que se integran los servicios periféricos de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Cultura.

De acuerdo con lo anterior, atendiendo al nuevo marco competencial y organizativo establecido, mediante Orden de 14 de abril de 2016, se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería y se establecen reglas procedimentales para su ejercicio, todo ello en aplicación de los principios de eficacia, así como de racionalización, simplificación y agilidad en la tramitación y resolución de los procedimientos que deben regir la actuación de toda Administración Pública.

No obstante, en el tiempo transcurrido desde su aprobación, se ha constatado la conveniencia de modificar algunos aspectos de la misma, con el fin de dotar de mayor agilidad a algunos procedimientos y concretar el alcance de determinadas delegaciones realizadas en el ámbito de la organización periférica, particularmente en materia de personal. Asimismo, se hace preciso igualmente la agilización y simplificación de la provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación de los servicios periféricos de la Consejería de Cultura que dependen orgánicamente de la Consejería de Turismo y Deporte.

Como consecuencia de lo expuesto, en uso de las facultades que me están conferidas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería de Cultura.

En relación con el personal de los servicios periféricos de la Consejería de Cultura que dependen orgánicamente de la Consejería de Turismo y Deporte, se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Cultura:

- a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.
- b) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas muy graves, excepto la separación del servicio.

Artículo 2. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería y se establecen reglas procedimentales para su ejercicio.



Uno. Se modifica el artículo 16.1.b), quedando redactado de la siguiente manera:

«b) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, a propuesta del respectivo órgano directivo, con excepción del personal de los servicios periféricos de la Consejería de Cultura que dependen orgánicamente de la Consejería de Turismo y Deporte.»

Dos. Se modifica el artículo 25, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25. En materia de personal.

1. En relación con el personal destinado en los servicios periféricos se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, las siguientes competencias:

a) La designación de quien ejercerá la suplencia de las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y Deporte en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de las mismas.

b) La designación de persona instructora y, en su caso, de persona que ejerza la secretaría, en los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas muy graves, graves o leves, y la incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas graves y leves, así como la incoación de los expedientes por faltas muy graves.

c) La concesión del complemento de productividad del personal funcionario y laboral, a propuesta de las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales.

d) El establecimiento de los servicios esenciales en aquellos supuestos de huelga en los que la participación en la misma se limite al personal de una Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

e) La convocatoria y resolución de los procedimientos de destino provisional de personal funcionario, así como la autorización de movilidad a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

f) La resolución, motivada en necesidades del servicio, del traslado provisional del personal funcionario conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta para el destino provisional que se prevé en el apartado 1 del citado artículo.

g) La resolución sobre la movilidad del personal laboral dentro del ámbito de una misma Delegación Territorial.

h) La resolución sobre permutas de funcionarios dentro del ámbito de una misma Delegación Territorial.

i) La atribución del desempeño provisional de un puesto de trabajo al personal funcionario que cesa en el que desempeñaba sin obtener otro por los sistemas normales de provisión.

j) El nombramiento del personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, de conformidad con las normas de aplicación y los sistemas de selección establecidos.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

m) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

n) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

ñ) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

o) La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

p) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria, parcial o por incapacidad física, así como la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

q) La concesión de premios de jubilación.

r) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

s) La concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente que no sean retribuidos.

t) La concesión de las reducciones de jornadas de trabajo previstas en la normativa vigente y la resolución de solicitudes en materia de flexibilidad horaria y conciliación.

u) La deducción de haberes por incumplimiento de los deberes de horario y de jornada, incluyendo los originados por ausencias por enfermedad que, no dando lugar a la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, superen los cuatro días previstos por el Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, así como la deducción en nómina por abono de retribuciones indebidas.

v) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de disponibilidad de crédito presupuestario.

w) La autorización de comisiones de servicio y el abono de las indemnizaciones por razón del servicio al personal destinado en la Delegación Territorial, así como la autorización de asistencia a órganos colegiados aunque no conlleve tales gastos, si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

x) La autorización para realizar y compensar servicios extraordinarios realizados fuera del horario habitual.

y) El ejercicio de las competencias relacionadas con la implantación de jornada a turnos del personal laboral.

z) El reconocimiento del plus de distancia o transporte previsto en el artículo 67 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En relación con las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales, se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, las siguientes competencias:

a) La autorización de la realización de comisiones de servicio y el abono de las correspondientes indemnizaciones, si el desplazamiento se produce dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de disponibilidad de crédito presupuestario, así como la autorización de asistencia a órganos colegiados aunque no conlleve tales gastos.

b) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de disponibilidad de crédito presupuestario.

c) La autorización del período anual de vacaciones y la concesión de permisos y licencias retribuidos previstos en la legislación vigente, incluyendo los permisos reconocidos por su participación en procesos electorales.»

Tres. Se modifica la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo III, quedando redactado de la siguiente manera:

«Sección 2.<sup>a</sup>. Secretarías Generales Provinciales.

Artículo 27. En materia de personal.

En relación con el personal adscrito a los mismos, se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales las siguientes competencias:

a) La autorización de la realización de comisiones de servicio y el abono de las correspondientes indemnizaciones, si el desplazamiento se produce dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de disponibilidad de crédito presupuestario, así como la autorización de asistencia a órganos colegiados aunque no conlleve tales gastos.

b) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de disponibilidad de crédito presupuestario.

c) La autorización del período anual de vacaciones y la concesión de permisos y licencias retribuidos previstos en la legislación vigente, incluyendo los permisos reconocidos al personal por su participación en procesos electorales.»

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se resolverán por los órganos competentes conforme a lo dispuesto en la misma.

Disposición final única. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior.*

Como consecuencia del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se aprobó el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, cuya disposición transitoria segunda dispone la subsistencia de la Orden de 1 de julio de 2013, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, en tanto no sea sustituida por otra que se adapte al mencionado decreto. Todo ello hace necesario que se proceda a revisar y actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la Consejería de Justicia e Interior.

Asimismo, razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los procedimientos administrativos, aconsejan adoptar medidas de racionalización y descentralización administrativas mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería.

Por otra parte, mediante el Decreto 342/2012, de 31 de julio, se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, integrándose en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía las secretarías generales provinciales como órgano administrativo periférico de la Consejería de Justicia e Interior, que desempeñará, entre otras, cuantas competencias o funciones le sean delegadas por la persona titular de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, las siguientes competencias:

1. En materia de personal, en relación con el personal destinado en los servicios centrales y el personal adscrito al servicio de apoyo de la Administración de Justicia y a los centros de menores infractores de los órganos directivos periféricos:

a) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo, previa petición del órgano directivo correspondiente y para su tramitación ante la consejería competente en materia de función pública.

b) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los servicios centrales y, en su caso, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

c) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.

d) Establecer en los supuestos de huelga los servicios esenciales que sean competencia de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

e) La resolución sobre permutas del personal funcionario y la movilidad del personal laboral dentro de la Consejería, salvo lo previsto en el artículo 4.1.i).

2. En materia de personal, en relación con el personal destinado en los servicios centrales:

a) La autorización para la ocupación provisional de puesto de trabajo prevista en el artículo 30.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

d) La resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas graves y muy graves, salvo en los casos de separación del servicio.

3. En materia de personal, la provisión mediante el procedimiento de libre designación de las secretarías generales provinciales, así como su remoción.

4. En materia de contratación, en relación con los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de Justicia e Interior», a propuesta de los órganos directivos centrales que tengan atribuida su gestión material:

a) Los acuerdos de inicio de los expedientes de contratación.

b) Los acuerdos de inicio de los expedientes para las encomiendas de gestión a favor de entidades instrumentales del sector público.

Artículo 2. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En materia de personal, en relación con el personal destinado en los servicios centrales:

a) Atribuir el desempeño de puestos de trabajo en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.

b) Los traslados provisionales de funcionarios en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, así como proponer destinos provisionales según lo regulado en el apartado 1 del citado artículo.

c) Destinar provisionalmente a funcionarios a puestos de trabajo desocupados de la Consejería, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.

d) La concesión y resolución del complemento de productividad, a propuesta del órgano directivo correspondiente.

e) El nombramiento de personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

f) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.

g) Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

h) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

i) Conceder el reingreso desde una situación administrativa o laboral con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.

- j) Conceder autorizaciones respecto del deber de residencia.
  - k) Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.
  - l) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - m) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados a la Administración.
  - n) Conceder la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses, así como por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
  - ñ) Conceder los permisos y licencias previstas en la legislación vigente que no sean retribuidos.
  - o) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
  - p) La tramitación de los procedimientos derivados de solicitudes por parte del personal laboral de reconocimiento de pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad, sin perjuicio de la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública.
  - q) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación de personal.
  - r) Excepto en los supuestos previstos en el artículo 3.1.a):
    - 1.º Conceder las vacaciones, permisos y licencias, retribuidas, previstas en la legislación vigente.
    - 2.º La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
    - 3.º La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
    - 4.º La incoación y designación de instructor o instructora de los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves o muy graves.
  - s) Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda al titular de la Consejería y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro órgano de la Consejería.
2. En materia de presupuestos y contratación, en relación con los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de Justicia e Interior», a propuesta de los órganos directivos centrales que tengan atribuida su gestión material:
- a) Las modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.1.c).1.º sobre redistribuciones de créditos.
  - b) Las competencias para la retención del crédito, para la autorización, compromiso o disposición del gasto y para el reconocimiento de la obligación.
  - c) Todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería, en materia de contratos administrativos y privados, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como las que le corresponden en materia de legislación patrimonial, salvo lo previsto en los artículos 1.4, 4.3.c) y 10.b).
  - d) La resolución de las encomiendas de gestión a favor de entidades instrumentales del sector público.
3. En materia de revisión de actos administrativos y responsabilidad patrimonial, respecto de los actos, hechos o actuaciones que afecten al ámbito funcional de la Consejería de Justicia e Interior:
- a) La resolución de los recursos de alzada, a excepción de los que se interpongan contra actos dictados por la persona titular de la Viceconsejería, de la Secretaría General para la Justicia y de la Secretaría General Técnica.

b) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de contratación en el artículo 4.3.c) y en materia de asistencia jurídica gratuita en el artículo 4.7.

c) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

4. En materia de la jurisdicción contencioso-administrativa, dictar las resoluciones administrativas precisas conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos o disposiciones de los servicios centrales.

5. En materia de ejecución de sentencias, disponer el cumplimiento de las resoluciones y sentencias dictadas por los tribunales y juzgados contra actos o disposiciones de los servicios centrales.

Artículo 3. Delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos centrales.

1. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en su respectivo ámbito material de actuación, con las excepciones previstas en los artículos 4 y 5, las siguientes competencias:

a) En relación con el personal destinado en sus respectivos centros directivos:

1.º Conceder las vacaciones, permisos y licencias, retribuidas, previstas en la legislación vigente.

2.º La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

3.º La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

4.º La incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves o muy graves. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

b) En relación con las subvenciones y otras ayudas con cargo a créditos cuya gestión les corresponda, incluidas las terminadas en forma de convenio, la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, así como el seguimiento y justificación de las subvenciones y ayudas concedidas, con las limitaciones establecidas en el artículo 10 y sin perjuicio de que, en su caso, la norma reguladora prevea su ejercicio con carácter desconcentrado o delegado.

También se delega la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, de las subvenciones y otras ayudas cuya concesión les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

c) En materia de presupuestos y gasto público, dentro del ámbito material de su respectiva competencia o gestión:

1.º Las redistribuciones de créditos dentro de la misma vinculación, y adicionalmente, entre distintos códigos de provincias y centros de gasto, de conformidad con la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

2.º Las competencias para la autorización, compromiso o disposición del gasto y para el reconocimiento de la obligación de los gastos que se imputen al capítulo II del presupuesto de gastos de importe inferior a 3.000 euros, así como los de cualquier cuantía que deban imputarse a los conceptos de suministros y comunicaciones de la clasificación económica del gasto.

d) La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería competente en materia de hacienda, salvo lo previsto en el artículo 4.3.b).

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la resolución de las distintas compensaciones económicas que se derivan de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita contemplados en el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil las siguientes competencias:

- a) En materia de fianzas, la competencia sobre devoluciones de fianzas previstas en la normativa vigente sobre espectáculos públicos.
- b) En materia de espectáculos taurinos, la imposición de sanción de multa por faltas graves desde la cuantía de 6.010,13 euros hasta 60.101,21 euros, así como la accesoria prevista en el artículo 18.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos.

Artículo 4. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas Delegaciones, las siguientes competencias:

1. En materia de personal, respecto del personal adscrito al servicio de apoyo de la Administración de Justicia, así como del personal que presta servicio en los centros de menores infractores:

- a) Atribuir el desempeño de puestos de trabajo en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.
- b) Los traslados provisionales de funcionarios en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, así como proponer destinos provisionales según lo regulado en el apartado 1 del citado artículo.
- c) Destinar provisionalmente a funcionarios a puestos de trabajo desocupados de la Consejería, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.
- d) La concesión y resolución del complemento de productividad, a propuesta de las Secretarías Generales Provinciales.
- e) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves, a excepción de la sanción de separación del servicio. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.
- f) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- g) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- h) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- i) La resolución de la movilidad funcional prevista para el personal laboral en el artículo 21 del convenio colectivo.

2. En relación con las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales:

- a) Todas las competencias en materia de personal, salvo lo dispuesto en el artículo 1.1.c).
- b) La designación de la persona que desempeñe las competencias de la Secretaría General Provincial en caso de ausencia, vacante o enfermedad de su titular.



3. En materia de presupuestos y contratación, en relación con los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de Justicia e Interior»:

a) Se delegan, en sus respectivos ámbitos y en relación con los créditos asignados, las competencias para la retención del crédito, para la autorización, compromiso o disposición del gasto y para el reconocimiento de la obligación.

b) La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la consejería competente en materia de hacienda.

c) Todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería, en materia de contratos administrativos y privados, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como las que le corresponden en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en los artículos 1.4, 2.2.c) y 10.b).

En el supuesto de arrendamientos de bienes inmuebles se requerirá informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, cuando se trate de bienes adscritos a la Administración de Justicia, y de la Secretaría General Técnica, en los demás supuestos.

4. En materia de asuntos contenciosos y ejecución de sentencias, respecto de los actos y disposiciones dictadas, por competencia propia o en virtud de delegación, por las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno y de las Secretarías Generales Provinciales, en el ejercicio de las competencias funcionales de la Consejería de Justicia e Interior, incluidas las relativas al personal al servicio de la Administración de Justicia, del servicio de apoyo a la Administración de Justicia y el que presta servicio en los centros de menores infractores:

a) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Disponer el cumplimiento de las resoluciones y sentencias dictadas por los tribunales y juzgados.

5. En materia de justicia juvenil.

a) En relación con los convenios de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta y realización de actividades reparativas derivada de la mediación y conciliación sin contraprestación económica, dentro de su respectivo ámbito provincial, la firma conforme al modelo de convenio tipo previamente autorizado por la dirección general competente en materia de justicia juvenil, a efectos de coordinación y unificación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la prórroga y resolución de los mismos, siempre que se haya recabado el visto bueno previo de la persona titular de la Viceconsejería.

b) La ejecución de medidas no privativas de libertad, excepto la asignación de plazas en centros-residencia con grupo educativo de convivencia, incluidos los derivados de un traslado.

c) La ejecución de medidas privativas de libertad, excepto la asignación de plazas en centros de internamiento de menores infractores, incluidos los derivados de un traslado.

d) La derivación del y la menor al centro o servicio provincial procedente, acorde a la ejecución de la medida judicialmente impuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) y c).

e) La dirección de los representantes de la Entidad Pública ante los Juzgados y Fiscalías de Menores, adscritos a los órganos territoriales correspondientes, con excepción de la coordinación debida a nivel de la Comunidad Autónoma, que será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.

f) La apertura y tramitación del procedimiento del expediente único de los y las menores, procedentes de los Juzgados de Menores que sean derivados a la Delegación del Gobierno competente, bien en forma documental o bien en virtud de la base de datos

unificada y aprobada por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, a efectos de lo dispuesto sobre unidad del expediente en el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

6. En materia de emergencias y protección civil, en relación con los convenios de colaboración con las personas físicas o jurídicas públicas o privadas titulares de servicios de urgencia y emergencia, para establecer procedimientos y normas de atención y coordinación, dentro de su respectivo ámbito provincial, la firma conforme al modelo de convenio tipo previamente autorizado por la dirección general competente en materia de emergencias y protección civil, a efectos de coordinación y unificación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la prórroga y resolución de los mismos, siempre que se haya recabado el visto bueno previo de la persona titular de la Viceconsejería.

7. Respecto de los actos de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita sobre reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de los actos nulos en los supuestos distintos a los previstos en el artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 5. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales.

Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales, en el ámbito de sus respectivas Delegaciones, las siguientes competencias:

1. En materia de personal, respecto del personal adscrito al servicio de apoyo de la Administración de Justicia, así como del personal que presta servicio en los centros de menores infractores:

a) La incoación y designación de instructor o instructora y, en su caso, de secretario o secretaria, en los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, tanto del personal funcionario como laboral, y la resolución de los expedientes por faltas leves.

b) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

c) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

d) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

e) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

g) La concesión de autorizaciones con respecto al deber de residencia.

h) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

i) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad, así como la prolongación de permanencia en el servicio activo.

k) La concesión de permisos, vacaciones y licencias previstas en la legislación vigente.

l) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

m) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio que correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

n) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación de personal.

ñ) La tramitación de los procedimientos derivados de solicitudes por parte del personal laboral de reconocimiento de pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad, sin perjuicio de la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública.

o) Conceder la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses, así como por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

p) Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda al titular de la Consejería y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro órgano de la Consejería.

2. En materia de presupuestos y gasto público, dentro del ámbito material de su respectiva competencia o gestión, las competencias para la autorización, compromiso o disposición del gasto y para el reconocimiento de la obligación de los gastos que se imputen al capítulo II del presupuesto de gastos de importe inferior a 3.000 euros, así como los de cualquier cuantía que deban imputarse a los conceptos de suministros y comunicaciones de la clasificación económica del gasto.

#### Artículo 6. Certificación de actos presuntos.

1. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la competencia para la expedición del certificado acreditativo del silencio que se hubiese producido se entiende delegada conjuntamente con la competencia para resolver los procedimientos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos cuya resolución no se haya delegado en esta o en cualquier otra orden, la competencia para la expedición del certificado acreditativo del silencio que se hubiese producido se delega en los centros directivos centrales y periféricos que sean competentes para su instrucción.

#### Artículo 7. Recursos de reposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por delegación por las personas titulares de los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería serán resueltos por los referidos órganos delegados.

#### Artículo 8. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Los actos, resoluciones y contratos que se adopten en virtud de alguna de las delegaciones contempladas en la presente orden harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

#### Artículo 9. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por esta orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería.

**Artículo 10. Competencias no delegadas.**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden aquellas competencias no expresamente delegadas, y en particular las siguientes:

a) La concesión de subvenciones con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido por esta orden en la materia.

b) La declaración de obras de emergencia, acordando la directa ejecución o la libre contratación de las mismas.

c) La aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones a que se refiere el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La resolución sobre la declaración de nulidad de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos cuando, una vez tramitado el procedimiento, el órgano directivo delegado estimase pertinente reconocer una indemnización por perjuicios. A estos efectos, el órgano directivo delegado elevará la propuesta de resolución y el expediente al titular de la Consejería para que este, sin necesidad de avocación previa y expresa, resuelva lo procedente sobre la declaración de nulidad y el reconocimiento de la indemnización.

**Artículo 11. Revocación y avocación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere esta orden, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

**Artículo 12. Suplencia.**

Para la suplencia en el ejercicio de las competencias que se delegan por esta orden, se estará a lo dispuesto por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

**Disposición adicional única. Delegación de competencias atribuidas a la Viceconsejería y a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se da publicidad de la Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica y en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia e Interior, en los anexos I y II, respectivamente.

**Disposición transitoria única. Régimen transitorio.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden serán tramitados y resueltos por los órganos que se establecen en esta, salvo que en el correspondiente procedimiento se haya solicitado un informe o dictamen preceptivo.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta orden y expresamente:

a) La Orden de 1 de julio de 2013, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos.

b) La Orden de 31 de octubre de 2013, por la que se modifica la de 1 de julio de 2013, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos.

c) Los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Orden de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los procedimientos, resulta aconsejable delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica y en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía determinadas competencias que tiene atribuidas la Viceconsejería de Justicia e Interior.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Delegación de competencias en materia de personal.

Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica, respecto del personal de los órganos directivos centrales, y en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno, respecto del personal funcionario y laboral adscrito al servicio de apoyo de la Administración de Justicia así como los que prestan servicio en los centros de menores infractores, las siguientes competencias:

a) Diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días en los supuestos de concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

b) Resolver, previo informe de la Dirección General competente en materia de función pública, la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad, recuperación de enfermedad o por interés particular.

c) Proponer a la Consejería competente en materia de función pública la autorización para el establecimiento del régimen de trabajo a turnos, sin perjuicio de su reflejo en la relación de puestos de trabajo, incluidos los aspectos retributivos.

d) Conceder una prórroga de incorporación tras la toma de posesión hasta un máximo de un mes, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, en los supuestos de concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

e) La adscripción provisional de los funcionarios que cesan en un puesto de trabajo sin obtener destino por cualquiera de los procedimientos establecidos.

f) La autorización previa para la realización de servicios y horas extraordinarias en la Secretaría General Técnica respecto del personal destinado en los órganos directivos centrales, así como su compensación.

Segundo. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de alguna de las delegaciones contempladas en la presente resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución.

Tercero. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por esta Resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería.

Cuarto. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Viceconsejería podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Viceconsejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere esta resolución, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. Efectos.

1. Queda sin efectos la Resolución de 1 de julio de 2013, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica y en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. La presente Resolución producirá efectos desde el día 1 de enero de 2017. No obstante, los procedimientos iniciados con anterioridad serán tramitados y resueltos por los órganos que se establecen en esta Resolución.

La Viceconsejera de Justicia e Interior. Fdo.: María Asunción Peña Bursón.

## ANEXO II

**RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERALES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los procedimientos de personal, resulta aconsejable delegar en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia e Interior determinadas competencias que diversas normas atribuyen a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## RESUELVO

Primero. Delegación de competencias.

1. Delegar en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales en materia de personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia, las siguientes competencias:

a) La autorización de vacaciones, la concesión de los permisos y licencias, así como el establecimiento de los días con jornada reducida por fiestas tradicionales de ámbito local de acuerdo con la normativa vigente.

b) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos autorizados por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal para la cobertura de plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

c) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos en los supuestos de sustitución, autorizados por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

d) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos correspondientes a medidas de refuerzo, autorizados por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

e) La gestión de las bolsas de interinos, de conformidad con las directrices de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

f) El reconocimiento de trienios y de los servicios prestados a la Administración.

g) La autorización y finalización de las comisiones de servicio cuando estén afectadas exclusivamente plazas de su ámbito provincial, de acuerdo con las directrices fijadas por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

h) La concesión de sustituciones de funcionarios previstas en la normativa vigente, así como la finalización de las mismas, previa autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

i) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio, así como su abono en los términos previstos en la normativa reguladora de la materia.

j) La declaración y otorgamiento de excedencia en sus distintas modalidades.

k) La declaración de servicios especiales.

l) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo.

m) El reconocimiento de puntos de sustitución previstos en la legislación vigente. Asimismo, el reconocimiento y la liquidación de los servicios extraordinarios en los términos y límites establecidos legalmente, previa autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal y de los demás informes preceptivos.

- n) Conceder autorizaciones respecto del deber de residencia.
- ñ) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación de personal.
- o) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- p) La concesión y resolución, en su caso, del complemento de productividad.
- q) La concesión y pago del premio de jubilación.
- r) La incoación y resolución del procedimiento de los expedientes de reintegro provenientes de las cantidades indebidamente percibidas en nómina, así como de cualquier otro expediente de reintegro de pagos efectuado por la Delegación del Gobierno.
- s) La designación del personal encargado de la realización de las funciones del Plan de Salvaguardia de datos y documentos y duplicación de grabación de vistas, así como la evaluación del cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar conforme a las directrices de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.
- t) La designación de los servicios mínimos en caso de huelga.
- u) El reconocimiento del abono del complemento de incapacidad temporal y de la totalidad de las retribuciones en los días de ausencia.

2. Delegar en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales, en el ámbito de sus respectivas Delegaciones, la autorización, mediante resolución expresa, del derecho individual a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio así como su abono al personal no transferido al servicio de la Administración de Justicia, en los términos previstos en la normativa estatal reguladora de la materia.

Segundo. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de alguna de las delegaciones contempladas en la presente resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución.

Tercero. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por esta resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería.

Cuarto. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere esta resolución, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. Efectos.

1. Queda sin efectos la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia e Interior, y el apartado segundo de la Resolución de 1 de diciembre de 2015, de la Dirección



General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la Instrucción 2/2015, de 1 de diciembre, por la que se dictan normas sobre tramitación para el reconocimiento del abono del complemento de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y situaciones asimiladas y se delega la competencia en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia e Interior.

2. La presente Resolución producirá efectos desde el día 1 de enero de 2017. No obstante, los procedimientos iniciados con anterioridad serán tramitados y resueltos por los órganos que se establecen en esta Resolución.

El Director General de Oficina Judicial y Fiscal. Fdo.: Juan Rueda Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada del expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 386/2016, interpuesto por don Gabriel Ramírez Palomares contra Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 18 de abril de 2016, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de marzo de 2016, por la que se efectúa convocatoria de la bolsa de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda emplazar a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, a fin de que puedan personarse como demandados ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se da publicidad a la ampliación de la vigencia del plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.*

El artículo 19 del Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/1993 y se deroga el Reglamento 1626/1994, establece la obligación a los Estados miembros de la Unión Europea a elaborar planes de gestión para determinadas modalidades de pesca realizadas dentro de sus aguas jurisdiccionales, entre las que se incluye la modalidad de pesca con rastros o dragas mecanizadas.

El 31 de marzo de 2014 se publica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 19 del Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre.

Con fecha 12 de enero, y a requerimiento de la Comisión Europea, se publica la Orden de 29 de diciembre de 2014 que modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, incluyéndose un nuevo artículo 19 relativo a la vigencia del Plan, estableciendo que «El Plan se aplicará desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2016 y será revisado y modificado, si procede, a la vista de los informes científicos, anualmente. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y previo acuerdo de la Comisión Europea, el periodo señalado podrá, en su caso, ser prorrogado a la vista de los informes científicos sobre la evolución de los recursos».

En este sentido, con fecha 29 de septiembre de 2016 se envió a la Comisión Europea solicitud de modificación y prórroga del plan de gestión.

Con fecha 9 de diciembre, los servicios de la DG MARE de la Comisión Europea consideran que «El Plan de Dragas Mecanizadas de Andalucía, que tenía fecha de terminación 31 de diciembre de 2016, se prorroga por espacio de dos meses, hasta el 28 de febrero, a la espera de la opinión del STECF».

Por todo lo expuesto, considerando las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas de acuerdo con el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

#### R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad, a la ampliación de la vigencia del plan de gestión de la pesquería de rastros o dragas mecanizadas, hasta el 28 de febrero de 2017.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.*

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, regula el «Desarrollo local participativo» en los artículos 32 a 35, estableciéndose en su artículo 32 que el Desarrollo Local Participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado, también, por el FEDER, el FSE o el FEMP, todos ellos denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Por su parte, el Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en los artículos 42 a 44 regula Leader. Este Reglamento establece que los programas de desarrollo rural deben determinar las necesidades de la zona que comprenden y describir una estrategia coherente para satisfacerlas teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Dichas Estrategias de Desarrollo Local serán diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

En ejecución del Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR-A 2014-2020), notificada con referencia CCI:2014ES06RDRP001, que contempla la implementación de la medida 19 del FEADER, denominada Desarrollo Local Leader, que incluye un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los Candidatos a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias.

La submedida 19.1 «Ayuda Preparatoria» contempla un único tipo de operación denominada «Creación de capacidades, formación y trabajo en red con vistas a la preparación e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local», que está destinada a apoyar el proceso de diseño de las Estrategias de Desarrollo Local, así como el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la animación del territorio correspondiente a cada Zona Territorial Leader para el desarrollo de dicho proceso de diseño. La concesión de la ayuda preparatoria es automática para todas las entidades asociativas que han obtenido la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato.

En este contexto, por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 19 de enero de 2016, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2016).

Mediante resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se resolvió la convocatoria efectuada por la Orden de 19 de enero de 2016, seleccionándose a 49 entidades como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, beneficiarios de la ayuda preparatoria, destinada a apoyar el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para el ámbito territorial de una de las zonas rurales Leader de Andalucía incluidas en el Anexo III de dicha Orden, teniéndose en cuenta la inclusión de nuevos territorios rurales que no se encuentran en la relación contenida en dicho Anexo, en los casos propuestos de forma justificada por las entidades solicitantes y aprobados en dichas resoluciones.

Las resoluciones fueron notificadas personalmente en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden 19 de enero de 2016, que en su apartado 2 establece que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de entidades seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, la zona rural Leader asignada, la financiación indicativa prevista para cada Zona Rural Leader y el importe de la ayuda preparatoria correspondiente a cada uno de ellos.

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural y de diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

#### RESUELVO

Único. Hacer públicas las entidades seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos de Andalucía, la zona rural Leader asignada, la financiación indicativa prevista para cada Zona Rural Leader y el importe de la ayuda preparatoria correspondiente a cada uno de ellos destinada a apoyar el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para la zona rural Leader asignada, que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- El Director General, Manuel García Benítez.

## ANEXO

## RELACIÓN DE ENTIDADES SELECCIONADAS COMO GRUPOS DE DESARROLLO RURAL CANDIDATOS

## PROVINCIA DE ALMERÍA

**- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALMANZORA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL ALMANZORA (AL01)**

Zona Rural Leader asignada "Almanzora"

Albánchez, Albox, Alcóntar, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Cantoria, Chercos, Cóbdar, Fines, Laroya, Lijar, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Partaloa, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Sufli, Tijola, Urrácal y Zurgena.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
111.002,38 euros	99.902,14 euros	11.100,24 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.490.393,95 euros
Submedida 19.3	139.615,76 euros
Submedida 19.4	957.089,19 euros

**- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE ALMERÍA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE (AL02).**

Zona Rural Leader asignada "Alpujarra-Sierra Nevada Almeriense "

Abla, Abrucena, Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Berja, Canjáyar, Dalías, Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Huécija, Illar, Instinción, Las Tres Villas, Láujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Con la inclusión de los municipios:

Santa Fe de Mòndujar

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
111.310,78 euros	100.179,70 euros	11.131,08 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.608.726,97 euros
Submedida 19.3	144.349,08 euros
Submedida 19.4	978.584,43 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE FILABRES ALHAMILLA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE FILABRES - ALHAMILLA (AL03).**

Zona Rural Leader asignada "Filabres-Alhamilla"

Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo y Velefique.

Con la inclusión de los municipios:

Gádor y Rioja

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
90.972,53 euros	81.875,28 euros	9.097,25 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.769.942,17 euros
Submedida 19.3	150.797,69 euros
Submedida 19.4	1.032.251,49 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL LEVANTE ALMERIENSE (AL04)**

Zona Rural Leader asignada "Levante-Almeriense"

Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Mojácar, Nijar, Pulpi, Taberno, Turre y Vera.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
130.000,00 euros	117.000,00 euros	13.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.575.538,36 euros
Submedida 19.3	143.021,53 euros
Submedida 19.4	960.975,31 euros

**- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS VÉLEZ seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LOS VÉLEZ (AL05)**

Zona Rural Leader asignada "Los Vélez"

Chirivel, María, Vélez Blanco y Vélez Rubio.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
110.000,00 euros	99.000,00 euros	11.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.567.331,71 euros
Submedida 19.3	142.693,27 euros
Submedida 19.4	958.769,66 euros

## PROVINCIA DE CÁDIZ

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS ALCORNOCALES seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LOS ALCORNOCALES (CA01)**

Zona Rural Leader asignada "Los Alcornocales"

Alcalá de los Gazules, Algeciras (Excluido núcleo de población principal), Benalup-Casas Viejas, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y San Roque(Excluido núcleo de población principal).

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
116.762,48 euros	105.086,23 euros	11.676,25 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	Estrategia de Desarrollo Local: 3.474.589,56 euros Inversión Territorial Integrada. 544.883,11 euros
Submedida 19.3	138.983,58 euros
Submedida 19.4	947.081,45 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA DE JEREZ (CA02)**

Zona Rural Leader asignada "Campiña de Jerez"

El Puerto de Santa María (Excluido núcleo de población principal), Jerez de la Frontera (Excluido núcleo de población principal) y Puerto Real.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
130.000,00 euros	117.000,00 euros	13.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	Estrategia de Desarrollo Local: 3.269.470,70 euros Inversión Territorial Integrada. 4.919.215,56 euros
Submedida 19.3	130.778,83 euros
Submedida 19.4	878.715,40 euros



**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL LITORAL DE LA JANDA (CA04)**

Zona Rural Leader asignada "Litoral de la Janda"

Barbate, Chiclana de La Frontera (Excluido núcleo de población principal), Conil de la Frontera, Tarifa y Vejer de la Frontera.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
119.236,40 euros	107.312,76 euros	11.923,64 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	Estrategia de Desarrollo Local: 3.369.811,70 euros Inversión Territorial Integrada. 956.201,74 euros
Submedida 19.3	134.792,47 euros
Submedida 19.4	916.447,03 euros

**- ASOCIACIÓN INICIATIVAS SOSTENIBLES SIERRA DE CÁDIZ seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA DE CÁDIZ (CA05)**

Zona Rural Leader asignada "Sierra de Cádiz"

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín y Zahara.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
127.017,29 euros	114.315,56 euros	12.701,73 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	Estrategia de Desarrollo Local: 3.808.383,70 euros Inversión Territorial Integrada. 1.018.627,03 euros
Submedida 19.3	152.335,35 euros
Submedida 19.4	1.026.538,42 euros

PROVINCIA DE CÓRDOBA

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (C001)**

Zona Rural Leader asignada "Campiña Sur de Córdoba"

Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, La Rambla, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, San Sebastián de Ballesteros y Santaella.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
126.099,58 euros	113.489,62 euros	12.609,96 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.580.126,09 euros
Submedida 19.3	143.205,04 euros
Submedida 19.4	966.108,75 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA (C002)**

Zona Rural Leader asignada "Guadajoz-Campiña Este de Córdoba"

Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
115.058,31 euros	103.552,48 euros	11.505,83 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.572.539,28 euros
Submedida 19.3	142.901,57 euros
Submedida 19.4	965.110,96 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL MEDIO GUADALQUIVIR (C003)**

Zona Rural Leader asignada "Medio Guadalquivir"

Almodóvar del Río, Bujalance, Cañete de las Torres, Córdoba (Excluido núcleo de población principal), El Carpio, Fuente Palmera, Guadalcázar, La Carlota, La Victoria, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
124.812,91 euros	112.331,62 euros	12.481,29 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.406.598,21 euros
Submedida 19.3	136.263,93 euros
Submedida 19.4	920.757,40 euros

**- ASOCIACIÓN ADROCHES PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LOS PEDROCHES (C004)**

Zona Rural Leader asignada "Los Pedroches".

Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, El Guijo, El Viso, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villaralto.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
124.868,46 euros	112.381,61 euros	12.486,85 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.704.692,22 euros
Submedida 19.3	148.187,69 euros
Submedida 19.4	1.000.818,73 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA (C005)**

Zona Rural Leader asignada "Sierra Morena Cordobesa".

Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
120.000,00 euros	108.000,00 euros	12.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.749.454,79 euros
Submedida 19.3	149.978,19 euros
Submedida 19.4	1.007.717,75 euros

**- ASOCIACIÓN GRUPO PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA (C006)**

Zona Rural Leader asignada "Subbética Cordobesa".

Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
130.000,00 euros	117.000,00 euros	13.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.687.489,92 euros
Submedida 19.3	147.499,60 euros
Submedida 19.4	991.063,84 euros

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL ALTO GUADIATO seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL VALLE DEL ALTO GUADIATO (CO07)**

Zona Rural Leader asignada "Valle del Alto Guadiato".

Belmez, Fuente Obejuna, La Granjuela, Los Blázquez, Peñarroya-Pueblonuevo y Valsequillo.

PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
119.944,38 euros	107.949,94 euros	11.994,44 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.259.538,23 euros
Submedida 19.3	130.381,53 euros
Submedida 19.4	876.101,53 euros

## PROVINCIA DE GRANADA

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)**

Zona Rural Leader asignada "Alpujarra-Sierra Nevada de Granada".

Albondón, Albuñol, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquistar, Cádiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, La Tahá, Lanjarón, Lobras, Lújar, Murtas, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Polopos, Pórtugos, Rubite, Soportújar, Sorvilán, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar y Válor.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
104.018,75 euros	93.616,88 euros	10.401,88 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.571.560,09 euros
Submedida 19.3	142.862,40 euros
Submedida 19.4	975.887,35 euros

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ALTIPLANO DE GRANADA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)**

Zona Rural Leader asignada "Altiplano de Granada".

Baza, Benamaurel, Caniles, Castilléjar, Castril, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila, Galera, Huéscar, Orce, Puebla de Don Fabrique y Zújar.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
90.084,50 euros	81.076,05 euros	9.008,45 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.735.126,18 euros
Submedida 19.3	149.405,05 euros
Submedida 19.4	1.043.782,24 euros

**- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA (GR03)**

Zona Rural Leader asignada "Arco Noreste de la Vega de Granada".

Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Dúdar, Güejar Sierra, Güevéjar, Huétor-Santillán, Nívar, Pinos Genil, Quéntar y Viznar.

Con la inclusión del municipio:

Monachil.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
114.346,35 euros	102.911,72 euros	11.434,64 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.221.108,03 euros
Submedida 19.3	128.844,32 euros
Submedida 19.4	871.370,92 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE GUADIX seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE GUADIX (GR04)**

Zona Rural Leader asignada "Comarca de Guadix".

Albuñan, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, La Peza, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelábor, Pedro Martínez, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
116.677,49 euros	105.009,74 euros	11.667,75 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.574.994,35 euros
Submedida 19.3	142.999,77 euros
Submedida 19.4	964.151,61 euros

**- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LOS MONTES “APROMONTES” seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LOS MONTES DE GRANADA (GR05)**

Zona Rural Leader asignada “Montes de Granada”

Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Dehesas Viejas, Deifontes, Domingo Pérez, Guadahortuna, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Piñar y Torre-Cardela.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
118.439,14 euros	106.595,23 euros	11.843,91 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.779.255,91 euros
Submedida 19.3	151.170,24 euros
Submedida 19.4	1.017.288,07 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PONIENTE GRANADINO seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL PONIENTE GRANADINO (GR06)**

Zona Rural Leader asignada “Poniente Granadino”

Algarinejo, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Huétor-Tajar, Illora, Jayena, Játar, Loja, Moclín, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Santa Cruz del Comercio, Villanueva Mesía, Zafarraya y Zagra.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
130.000,00 euros	117.000,00 euros	13.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.833.997,34 euros
Submedida 19.3	153.359,89 euros
Submedida 19.4	1.030.439,73 euros

**- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL VALLE DE LECRÍN, EL TEMPLE Y LA COSTA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL VALLE DE LECRÍN, EL TEMPLE Y LA COSTA (GR07)**

Zona Rural Leader asignada "Valle de Lecrín – Temple y Costa"

Agrón, Albuñuelas, Alhendín, Chimeneas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Escúzar, Ítrabo, Jete, La Malahá, Lecrín, Lentejé, Los Guajares, Molvizar, Motril (Excluido núcleo de población principal), Nigüelas, Otívar, Padul, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma y Villamena.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
118.900,00 euros	107.010,00 euros	11.890,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.493.937,94 euros
Submedida 19.3	139.757,52 euros
Submedida 19.4	950.144,07 euros

**- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA "PROMOVEGA-SIERRA ELVIRA" seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA (GR08)**

Zona Rural Leader asignada "Vega- Sierra Elvira"

Albolote, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Valderrubio y Vegas del Genil.

Con la inclusión de los municipios:

Cúllar Vega.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
113.650,30 euros	102.285,27 euros	11.365,03 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.365.197,46 euros
Submedida 19.3	134.607,90 euros
Submedida 19.4	920.792,99 euros

## PROVINCIA DE HUELVA

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)**

Zona Rural Leader asignada "Andévalo Occidental"

Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, El Almendro, El Cerro de Andévalo, El Granado, Paymogo, Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Sánlucar de Guadiana, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino, Villablanca, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
118.180,39 euros	106.362,35 euros	11.818,04 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.566.845,31 euros
Submedida 19.3	142.673,81 euros
Submedida 19.4	960.458,54 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL CONDADO DE HUELVA (HU02)**

Zona Rural Leader asignada "Condado de Huelva"

Almonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor y Villarrasa.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
124.200,44 euros	111.780,40 euros	12.420,04 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.745.212,40 euros
Submedida 19.3	149.808,50 euros
Submedida 19.4	1.012.377,11 euros



**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADI-ODIEL” seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADI-ODIEL” (HU03)**

Zona Rural Leader asignada “Costa Occidental de Huelva Guadi-Odiel”  
Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbria.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
125.896,36 euros	113.306,72 euros	12.589,64 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.417.240,03 euros
Submedida 19.3	136.689,60 euros
Submedida 19.4	922.534,09 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CUENCA MINERA DE RIOTINTO seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO (HU04)**

Zona Rural Leader asignada “Cuenca Minera de Riotinto”  
Berrocal, Campofrío, El Campillo, La Granada de Riotinto, Minas de Riotinto, Nerva y Zalamea la Real.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
85.578,16 euros	77.020,34 euros	8.557,82 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.211.747,23 euros
Submedida 19.3	128.469,89 euros
Submedida 19.4	887.623,26 euros

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05)**

Zona Rural Leader asignada “Sierra de Aracena y Picos de Aroche”  
Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, La Nava, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral, Rosal de la Fontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
93.980,34 euros	84.582,31 euros	9.398,03 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.659.817,21 euros
Submedida 19.3	146.392,69 euros
Submedida 19.4	1.009.646,08 euros

PROVINCIA DE JAÉN

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA-NORTE DE JAÉN seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA - NORTE DE JAÉN (JA01)**

Zona Rural Leader asignada "Campiña Norte de Jaén"

Aldeaquemada, Andújar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Guarromán, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, La Carolina, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Mengibar, Porcuna, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villanueva de la Reina y Villardompardo.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
121.382,92 euros	109.244,63 euros	12.138,29 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.840.192,46 euros
Submedida 19.3	153.607,70 euros
Submedida 19.4	1.040.721,84 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE EL CONDADO seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL CONDADO DE JAÉN (JA02)**

Zona Rural Leader asignada "Condado de Jaén"

Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar y Vilches.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
118.791,99 euros	106.912,79 euros	11.879,20 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.741.061,20 euros
Submedida 19.3	149.642,45 euros
Submedida 19.4	1.006.669,87 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS (ADLAS) seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA LOMA Y LAS VILLAS (JA03)**

Zona Rural Leader asignada "La Loma y Las Villas"

Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villatorres.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
130.000,00 euros	117.000,00 euros	13.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020

Submedida 19.2	3.559.741,59 euros
Submedida 19.3	142.389,66 euros
Submedida 19.4	956.729,71 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA DE CAZORLA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA DE CAZORLA (JA04)**

Zona Rural Leader asignada "Sierra de Cazorla"

Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
120.000,00 euros	108.000,00 euros	12.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.653.300,40 euros
Submedida 19.3	146.132,02 euros
Submedida 19.4	981.874,93 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE SEGURA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA DE SEGURA (JA05).**

Zona Rural Leader asignada "Sierra de Segura"

Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, La Puerta de Segura, Orcera, Puente de Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarodrigo.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
120.000,00 euros	108.000,00 euros	12.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.693.813,85 euros
Submedida 19.3	147.752,55 euros
Submedida 19.4	992.763,48 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA MÁGINA (JA06)**

Zona Rural Leader asignada "Sierra Mágina"

Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil-Arbuniel, Campillo de Arenas, Cárcheles, Huelma-Solera, Jimena, Jódar, La Guardia de Jaén, Larva, Mancha Real (Excluido núcleo de población principal), Noalejo, Pegalajar y Torres.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
119.590,37 euros	107.631,33 euros	11.959,04 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.630.285,53 euros
Submedida 19.3	145.211,42 euros
Submedida 19.4	976.099,00 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE SIERRA SUR DE JAÉN seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA SUR DE JAÉN (JA07)**

Zona Rural Leader asignada "Sierra Sur de Jaén"

Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Jamilena, Los Villares, Martos, Torre del Campo y Valdepeñas de Jaén.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
109.452,53 euros	98.507,28 euros	10.945,25 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.585.653,50 euros
Submedida 19.3	143.426,14 euros
Submedida 19.4	984.241,36 euros

PROVINCIA DE MÁLAGA

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE ANTEQUERA (MA01)**

Zona Rural Leader asignada "Antequera"

Alameda, Antequera, Casabermeja, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina y Villanueva de la Concepción.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
84.241,81 euros	75.817,63 euros	8.424,18 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.324.283,75 euros
Submedida 19.3	132.971,35 euros
Submedida 19.4	939.205,35 euros

**- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUÍA "CEDER AXARQUÍA" reconocida como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA AXARQUÍA (MA02)**

Zona Rural Leader asignada "Axarquía"

Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, El Borge, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga y Viñuela.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
116.548,49 euros	104.893,64 euros	11.654,85 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.484.579,81 euros
Submedida 19.3	139.383,19 euros
Submedida 19.4	949.980,45 euros

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE GUADALTEBA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE GUADALTEBA (MA03)**

Zona Rural Leader asignada "Guadalteba"

Almargen, Ardales, Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cuevas del Becerro, Sierra de Yeguas y Teba.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
93.036,45 euros	83.732,81 euros	9.303,65 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.471.286,99 euros
Submedida 19.3	138.851,48 euros
Submedida 19.4	959.919,86 euros

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA DE LAS NIEVES (MA05)**

Zona Rural Leader asignada "Sierra de las Nieves"

Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
119.999,93 euros	107.999,94 euros	11.999,99 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.520.572,34 euros
Submedida 19.3	140.822,89 euros
Submedida 19.4	946.202,50 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA NORORIENTAL DE MÁLAGA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA( MA06)**

Zona Rural Leader asignada "Territorio Nororiental de Málaga"

Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
86.550,62 euros	77.895,56 euros	8.655,06 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PD-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.573.174,29 euros
Submedida 19.3	142.926,97 euros
Submedida 19.4	993.789,32 euros

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE reconocida como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO VALLE DEL GUADALHORCE (MA07)**

Zona Rural Leader asignada "Valle del Guadalhorce"

Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Cártama, Coin, Pizarra y Valle de Abdalajís.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
129.247,00 euros	116.322,30 euros	12.924,70 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.503.212,25 euros
Submedida 19.3	140.128,49 euros
Submedida 19.4	942.289,67 euros

## PROVINCIA DE SEVILLA

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA ALJARAFE-DOÑANA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL ALJARAFE-DOÑANA (SE01)**

Zona Rural Leader asignada "Alfaraje-Doñana"

Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, La Puebla del Río, Olivares, Pliás, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Villamanrique de la Condesa.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
130.000,00 euros	117.000,00 euros	13.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.404.257,39 euros
Submedida 19.3	136.170,30 euros
Submedida 19.4	914.941,18 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DEL BAJO GUADALQUIVIR seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**

Zona Rural Leader asignada "Bajo Guadalquivir"

El Coronil, El Cuervo de Sevilla, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Los Molares y Los Palacios y Villafranca.

Con la inclusión:

Del núcleo de población principal del municipio de Utrera

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
130.000,00 euros	117.000,00 euros	13.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.545.359,06 euros
Submedida 19.3	141.814,36 euros
Submedida 19.4	952.864,21 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA (SE03)**

Zona Rural Leader asignada "La Campiña y los Alcores de Sevilla"

Cañada Rosal, Carmona, Écija, El Viso del Alcor, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Mairena del Alcor.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
105.164,26 euros	94.647,83 euros	10.516,43 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.633.295,97 euros
Submedida 19.3	145.331,84 euros
Submedida 19.4	1.001.334,21 euros

**- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CORREDOR DE LA PLATA reconocida como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DEL CORREDOR DE LA PLATA (SE04)**

Zona Rural Leader asignada "Corredor de la Plata"

Aznalcóllar, Castiblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño, El Ronquillo y Gerena.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
120.000,00 euros	108.000,00 euros	12.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.309.510,06 euros
Submedida 19.3	132.380,40 euros
Submedida 19.4	889.476,53 euros

**- ASOCIACIÓN COMARCAL GRAN VEGA DE SEVILLA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA (SE06).**

Zona Rural Leader asignada "Gran Vega de Sevilla"

Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Guillena, La Algaba, La Rinconada, Lora del Río, Peñaflo, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
129.065,41 euros	116.158,87 euros	12.906,54 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.548.373,26 euros
Submedida 19.3	141.934,93 euros
Submedida 19.4	954.608,91 euros

**- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA (SE07).**

Zona Rural Leader asignada "Serranía Suroeste Sevillana"

Coripe, El Arahal, La Puebla de Cazalla, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas y Pruna.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
130.000,00 euros	117.000,00 euros	13.000,00 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.595.994,92 euros
Submedida 19.3	143.839,80 euros
Submedida 19.4	966.473,29 euros

**- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA (SE08)**

Zona Rural Leader asignada "Sierra Morena Sevillana"

Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, El Real de la Jara, Guadalcanal, La Puebla de los Infantes, Las Navas de la Concepción y San Nicolás del Puerto.

AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020

IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
115.285,95 euros	103.757,36 euros	11.528,60 euros

FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020

Submedida 19.2	3.625.362,86 euros
Submedida 19.3	145.014,51 euros
Submedida 19.4	979.080,38 euros



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se incluye en el Inventario de Humedales de Andalucía la Laguna del Puerto, Zafarraya (Granada).*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales (BOJA núm. 66, de 5 de abril de 2004) se establece que en el Inventario de Humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incluirán aquellos humedales que cumplan alguna de las siguientes características:

1. Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural.
  - a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.
  - b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuyo área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.
2. Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

En los artículos 6 y 7 del mencionado Decreto se establece el procedimiento para la inclusión de un humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que supondrá su denominación como Humedal Andaluz, habida cuenta de sus intrínsecos valores naturales. El procedimiento de inclusión se inicia por el titular de la Dirección General competente en materia de la Red de Espacios Naturales Protegidos, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto.

Reunido el Comité Andaluz de Humedales en su sesión del 19 de octubre de 2016 y visto que el humedal Laguna del Puerto del término municipal de Zafarraya (Granada), reúne las características del artículo 5 del Decreto, esta Dirección General inició el procedimiento para incluir el mencionado humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido por el Decreto 98/2004, de 9 de marzo: un período de información pública (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre de 2016) y de audiencia a los organismos, Corporaciones Locales, particulares y entidades afectadas durante el plazo de 30 días naturales. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas y cuya valoración consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 7.3 del Decreto 98/2004, de 9 de marzo antes citado, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, de acuerdo con la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar la inclusión del humedal Laguna del Puerto del término municipal de Zafarraya (Granada) en el Inventario de Humedales de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento de todas las personas interesadas por esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se delega la firma de convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Diputación de Córdoba en el Vicerrector de Relaciones Institucionales, Internacionales y Coordinación de la Universidad Internacional de Andalucía, don Manuel Torres Aguilar con DNI 30461817L.*

En Virtud del Decreto legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, donde se regula el régimen de delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a la delegación de competencias, avocación, delegación de firma, suplencia y coordinación de competencias.

#### RESUELVE

Delegar la firma de Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Diputación de Córdoba, para el proyecto Córdoba Ciudad de Encuentro y Diálogo, en don Manuel Torres Aguilar con DNI 30461817L.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- El Rector, Eugenio Domínguez Vílches.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*Edicto de 15 de diciembre de 2016, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 2510/16. (PD. 3190/2016).*

NIG: 4109142C20130020584.

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil 2510/2016.

Asunto: 500220/2016.

Autos de: Ejecución hipotecaria 641/2013.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla.

Negociado: F.

Apelante: Ángeles Agenjo Fabra.

Procurador: María José Pérez Rodríguez.

Abogado: Concepción del Toro Cruz.

Apelado: Credifimo E.F.C., S.A., Unión de Crédito para Financiación Mobiliaria.

Procurador: María de los Ángeles Roldán Morillo.

Abogado: José Manuel Benítez Clavijo.

### E D I C T O

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 2510/16-F se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto. Ilmos. Sres. Juan Márquez Romero, José Herrera Tagua, Conrado Gallardo Correa.

En Sevilla, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Se aceptan, sustancialmente, los antecedentes de hecho del Auto apelado que con fecha 21 de diciembre de 2015 dictó el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, en los autos núm. 641/13, promovidos por la entidad Unión de Crédito para financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, Credifimo, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora doña María de los Ángeles Roldán Morillo, contra doña Ángeles Agenjo Fabra, representada por la Procuradora Doña María José Pérez Rodríguez, los herederos desconocidos de don Manuel Ortiz Calurano, en situación procesal de rebeldía, don Rodrigo Ortiz Agenjo y doña Marta María Ber Bossano, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que debo desestimar y desestimo la oposición formulada por el Procurador/a Sr./a Pérez Rodríguez, en nombre y representación de doña Ángeles Agenjo Fabra; a los solos efectos de esta ejecución. Con imposición de costas a la parte oponente. Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla.»

Parte Dispositiva. En atención a lo expuesto, la Sala acuerda:

«Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña María José Pérez Rodríguez, en nombre y representación de doña Ángeles Agenjo Fabra, contra el Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, con fecha 21 de diciembre de 2015 en los autos núm. 641/13, lo debemos revocar y revocamos parcialmente, en el sentido de que procede seguir adelante la ejecución por el principal, intereses remuneratorios vencidos y los que se sigan devengando hasta el completo pago, y seguro, para lo cual, la parte ejecutante deberá realizar el oportuno cálculo, sin hacer declaración sobre las costas de ambas instancias. Y en su día,

devuélvanse las actuaciones originales con certificación literal de este Auto y despacho para su ejecución y cumplimiento, al Juzgado de procedencia. Así por este nuestro Auto, lo acordamos, mandamos y firmamos. Doy fe.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herederos desconocidos de don Manuel Ortiz Calurano, en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2071/2014. (PP. 3088/2016).*

NIG: 1102042C20140008960.

Procedimiento: J. Verbal Desahucio falta pago/Expira plazo 250.1.1 2071/2014. Negociado: MA.

De: Don Rafael Mesa Toribio.

Procuradora Sra.: Carmen Ruiz Labrador.

Letrada Sra.: Laura Jiménez Martín.

Contra: Yolanda Suárez Lebrón.

### E D I C T O

En el presente procedimiento J. Verbal Desahucio falta pago, expira plazo 250.1.1 2071/2014, seguido a instancia de Rafael Mesa Toribio frente a Yolanda Suárez Lebrón, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «SENTENCIA NÚM. 167/2015

En Jerez de la Frontera, a doce de noviembre de dos mil quince.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrada-Juez del Juzgado la Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad núm. 2.071/2014 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Rafael Mesa Toribio con Procuradora doña Carmen Ruiz Labrador y Letrada doña Laura Jiménez Martín, y de otra como demandada doña Yolanda Suárez Lebrón, rebelde,

.../...

### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Rafael Mesa Toribio contra doña Yolanda Suárez Lebrón, rebelde, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil ciento setenta y seis con veinticinco euros (3.176,25), más el interés legal devengado desde la fecha de la interpelación judicial, y con expresa imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha demandada, Yolanda Suárez Lebrón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 18 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna, dimanante de autos núm. 113/2011.*

NIG: 4106841C20112000117.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 113/2011. Negociado: MA.

Sobre: Reclamación daños construcción.

De: Doña María del Carmen Díaz Escobar.

Procuradora: Sra. Ana María Fuentes Garrido.

Letrada: Sra. Ana María Lebrón Bermúdez.

Contra: Esypa, Servicios Inmobiliarios, S.L.L., Construcciones Saorfa, S.L.L., Jorge Alberto Salas Lucía, Daniel Romero Sánchez y José Carlos Montero Domínguez.

Procuradores: Sres./Sra. José Antonio Ortiz Mora, Fernando Francisco Montes Espinosa y Sandra Montes Cecilia.

Letrados: Sres. Manuel Cecilia Gutiérrez, Rafael Fco. Ruiz Vázquez y Juan Alfonso Delgado Villa.

### E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 113/2011, seguido a instancia de María Del Carmen Díaz Escobar frente a Esypa, Servicios Inmobiliarios, S.L.L. y otros, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. /2016

En Osuna, a cuatro de marzo de 2016.

Vistos por Doña Helena Colodro Galdón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad, los presentes autos núm. 113/2011 de juicio ordinario sobre condena a una obligación de hacer seguidos entre partes, de la una como demandante, doña María del Carmen Díaz Escobar, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Fuentes Garrido y defendida por la Letrada doña Ana María Lebrón Bermúdez que firmó la demanda y don Rafael Javier Guillén Berraquero que asistió al acto del juicio, contra los demandados:

- Don Jorge Alberto Salas Lucía, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Sandra Montes Cecilia y defendido por el Letrado don Rafael Francisco Ruiz Vázquez que firmó la contestación a la demanda, y doña María Dolores Granados Arabia que asistió al acto del juicio.

- La entidad Construcciones Saorfa, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Francisco Montes Espinosa y defendida por el Letrado don Manuel Cecilia Gutiérrez.

- La entidad Esypa Servicios Inmobiliarios, S.L., en situación procesal de rebeldía, y
- Don Daniel Romero Sánchez y don José Carlos Montero Domínguez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Sandra Montes Cecilia que firmó la contestación a la demanda y don Manuel Torres García que asistió al acto del juicio, y defendidos por el Letrado don Juan Alfonso Delgado Villa.

**F A L L O**

Que desestimando la demanda formulada por doña María del Carmen Díaz Escobar, debo absolver y absuelvo a don Jorge Alberlo Salas Lucía, Construcciones Saorfa, S.L., Esypa Servicios Inmobiliarios, S.L., don Daniel Romero Sánchez y don José Carlos Montero Domínguez de todas las pretensiones deducidas en su contra, con condena en costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación, que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Esypa, Servicios Inmobiliarios, S.L.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Osuna, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*Edicto de 7 de noviembre de 2016, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 272/2015. (PD. 3189/2016).*

NIG: 2906742C20150039471.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 272/2015.

Negociado: LC.

Sobre: Guarda y Custodia.

De: Olga Aguilar Escobar.

Procurador: Sr. don Salvador Díaz Gómez.

Letrado: Sr. don Juan Carlos Vergara Pérez.

Contra: Robert Brian Menditta.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Guarda y Custodia 272/2015 seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Málaga, a instancia de Olga Aguilar Escobar contra Robert Brian Menditta sobre Guarda y Custodia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 55

En Málaga, a 7 de julio de 2016.

Don Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Málaga y su partido, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal sobre relaciones paterno filiales seguidos con el número 272/15, promovido por el Sr. Procurador de los Tribunales don Salvador Díaz Gómez, en nombre y representación de doña Olga Aguilar Escobar, contra don Robert Brian Menditta, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Sr. Procurador de los Tribunales don Salvador Díaz Gómez, en nombre y representación de doña Olga Aguilar Escobar, contra don Robert Brian Menditta, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1.º El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de la hija menor se ejercerá exclusivamente por doña Olga Aguilar Escobar, quedando dicha hija bajo la custodia de la madre, con la que convivirán.

2.º No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3.º Don Robert Brian Menditta abonará 180 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta que al efecto se designe por doña Olga Aguilar Escobar y que actualmente es la número ES66 0182 3413 1202 0856 0505 dentro de los cinco días primeros de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de

Estadística u Organismo que lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios aprobados de común acuerdo o por resolución judicial en caso de discrepancia, salvo aquellos que sean urgentes. Esta pensión será exigible desde el momento de la presentación de la demanda.

4.º Se prohíbe la salida del territorio nacional de la menor A.M.A. sin la autorización de este Juzgado, para lo cual librense los oficios correspondientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Robert Brian Menditta, extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 13 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 558/16.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 558/2016. Negociado: LH.

NIG: 2906744S20160007765.

De: Don Siham El Aoudati.

Abogado: Doña María Lucía Pérez Olivares.

Contra: Don José Carlos García Fernández.

### E D I C T O

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 558/16 en materia de cantidad a instancia de don Siham El Aoudati contra José Carlos García Fernández, se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 1.2.17, a las 10,40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, José Carlos García Fernández (Asador de Pollos el Malagueño) en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto, de 13 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 460/2016.*

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 460/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160006348.

De: Don Roberto di Pietro Morales.

Contra: D./D.<sup>a</sup> Wang Haizhu y Weiliu Liu.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 460/2016 se ha acordado citar a Wang Haizhu como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21.2.17, a las 10,55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Wang Haizhu.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto, de 13 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social Núm. 7 de Málaga, dimanante de autos núm. 560/2016.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 560/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160007573.

De: Doña Isabel Rabaneda Romero.

Abogado: Doña Ana María Astorga Aguilar.

Contra: Don Rubén Manuel Álvarez Álvarez y Speed Sur, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 560/2016, a instancia de la parte actora doña Isabel Rabaneda Romero contra Rubén Manuel Álvarez Álvarez y Speed Sur, S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 13.12.16 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

- Tener por desistido a Isabel Rabaneda Romero de su demanda frente a Rubén Manuel Álvarez Álvarez y Speed Sur, S.L.
  - Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Rubén Manuel Álvarez Álvarez y Speed Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 7 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 976/2016.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 976/2016. Negociado: 1.

NIG: 2906744S20160013272.

De: Doña Milagros Benítez Núñez.

Abogado: Don Juan Antonio Domínguez Pérez.

Contra: Mat Limpiezas, S.L.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 976/2016 se ha acordado citar a Mat Limpiezas, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete a las 11,30 horas, y quince minutos antes, la conciliación, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup> (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Mat Limpiezas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 13 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 157/2016.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 157/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160005530.

De: Doña María Soledad Nieto Benítez.

Contra: Vinos Moratín, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2016, a instancia de la parte actora doña María Soledad Nieto Benítez contra Vinos Moratín, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María Soledad Nieto Benítez contra Vinos Moratín, S.L., se celebró acta de conciliación en fecha 7 de junio de 2016 con el siguiente acuerdo:

La parte demandada se allana a la demanda y le abona en concepto de indemnización a la parte actora la cantidad de 18.500 euros y 7.500 euros en concepto de salarios atrasados, pagaderos en 13 plazos mensuales por importe de 2.000 euros cada uno, comenzando el primero en un plazo de 48 horas y los restantes el día cinco de cada mes mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria en la que la trabajadora percibía habitualmente sus haberes.

La relación laboral queda extinguida con fecha de hoy 7.6.16.

La parte actora acepta cantidad y forma de pago, y una vez satisfecha no tendrá nada más que reclamar a la empresa por ningún concepto, entendiéndose saldada y finiquitada.

El impago de algunos de los plazos precipitará la ejecución por el total pendiente de abono en dicha fecha.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.



**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Vinos Moratín, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 26.000 euros en concepto de principal, más la de 5.200 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada Admón. Justicia.

**D E C R E T O**

Letrada de la Admón. de Justicia doña Rosa María Sánchez Carretero.  
En Sevilla, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

**H E C H O S**

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vinos Moratín, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de información adicional del anuncio de la licitación para la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

Advertido error material en el pliego de cláusulas administrativas del expediente 00358/ISE/2016/SC «Redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, y Estudio Geotécnico para la ampliación, reformas, redistribución y adaptación a normativa del I.E.S. Murgi, de El Ejido», licitación anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240, del día 16 de diciembre de 2016, y una vez incorporada la información correcta, y publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo la nueva fecha de finalización el 16 de enero de 2017.

Camas, 21 de diciembre de 2016.- El Director, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa a la contratación del servicio para la elaboración y distribución del desayuno y almuerzo, en las dependencias del centro, a los usuarios de la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional (UEDTO) «Javier Peña», sita en la calle Julián Besteiro, núm. 14, de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3188/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Igualdad y Políticas Sociales.
  - c) Número de expediente: AL-SV 07/2016-31R.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: La elaboración y distribución del desayuno y almuerzo, en las dependencias del centro, a los usuarios de la UEDTO Javier Peña. El servicio se prestará de lunes a viernes, dedicando el tiempo necesario para la preparación, elaboración y distribución de los menús correspondientes.  
Será de cuenta de la empresa adjudicataria la adquisición y gestión de todas las materias primas necesarias para la elaboración de las comidas, así como el suministro de gas, no así el del agua y electricidad, que correrán a cargo de la Administración.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Almería.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, estando prevista la posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 75.539,84 euros.
  - b) Importe IVA: 7.553,98 euros.
  - c) Importe total: 83.093,82 euros.
5. Garantías:
  - a) Provisional: No procede.
  - b) Definitiva: 5% presup. adjud.
6. Consulta y obtención de la documentación e información.
  - a) Web: (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>).
  - b) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - c) Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
  - d) Localidad y código postal: Almería, 04071.
  - e) Teléfono: 950 013 600.
  - f) Telefax: 950 013 611.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería.
    - 2.º Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
    - 3.º Localidad y código postal: Almería, 04071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez entregada o remitida documentación no puede ser retirada, penalizándose la retirada injustificada con el 3% del presupuesto de adjudicación del contrato.
  - e) Admisión de variantes. No.
10. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería.
  - b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.
  - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
  - d) Fecha: Se anunciará con 48 horas de antelación, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, así como en el perfil del contratante de la misma.
  - e) Hora: La señalada en el anuncio.
11. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa exigida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, una vez recibidas todas las ofertas presentadas. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de la contratación de la Junta de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>), perfil del contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, con objeto de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados.
12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Almería, 21 de diciembre de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia apertura de nuevo plazo de licitación para la contratación que se cita.*

En cumplimiento de la Resolución del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas en la licitación que había quedado en suspenso publicada en el BOJA núm. 222, de 18.11.2016, se procede a publicar nuevo anuncio.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: C/ Pablo Picasso, s/n. C.P. 41018. Sevilla.  
Tlfn: 955 007 200. Fax: 955 007 201.  
Dirección Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es).
  - b) Expediente: 2016/000164.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de finalización del soterramiento del acceso a los muelles comerciales del puerto de Garrucha.
  - b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto de Garrucha.
  - c) Plazo de ejecución: 19 meses y medio.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación.  
Presupuesto: 50.000,00 IVA (21): 10.500,00. Total: 60.500,00 euros.  
Valor estimado contrato (IVA excluido): 50.000,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
  - b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  - c) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 3.

Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11. Financiación Europea: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa Operativo FEDER Andalucía Marco 2014/2020. Tasa de Cofinanciación: 80%.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 3192/2016).*

1. Entidad contratante.
  - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
  - b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Expte. núm. 2016/004716. Obras de rehabilitación en calle Gonzalo de Berceo, 2-24 (2.ª Fase), Huelva.
  - b) Lugar de ejecución: Huelva.
  - c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones ochenta y nueve mil doscientos tres euros con ochenta céntimos (2.089.203,80 euros), IVA excluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

  - a) Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n, Sevilla.
  - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41018.
  - c) Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de enero de 2017.
  - b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.  
Localidad y código postal: Sevilla 41018.  
Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.
    2. Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Huelva.

Domicilio: Avda. de Alemania, núm. 5, 21002 Huelva.  
Teléfono: 959 004 700; Fax: 959 004 710.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.
8. Apertura del sobre núm. 2:

Lugar: Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.  
Fecha: A las 12:00 horas del día 9 de febrero de 2017.
9. Clasificación requerida: Anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015: Grupo C, Subgrupos 4 y 9, Categoría E. Posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015: Grupo C, Subgrupos 4 y 9, Categoría 4.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

11.Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- El Director del Área de Administración General en funciones, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3191/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2016/000163.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro
  - b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el personal del departamento de Inspección Pesquera de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Agencia, sita en Sevilla, C/ Bergantín, 39, entrada por Avda. de Grecia, s/n.
  - e) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 30 de abril de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 34.740,00 € (IVA excluido).
  - b) IVA: 7.295,40 €.
  - c) Importe total: 42.035,40 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto base de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012 Sevilla.

  - a) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 764.
  - b) Teléfono información técnica: 677 905 849.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Anexos IV-B y C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación.  
Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Teléfono y fax del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, sala de reuniones.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fechas y horas de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor y mediante la aplicación de fórmulas: Se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
- b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario
- c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.*

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesada: María Brenia Montero Pérez (44586847 J).

Expediente: N/Ref: 2016/0057/29/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación del asiento de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ Posadas, 10, Villanueva del Rosario (Málaga).

Fecha: 28 de septiembre de 2016.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: José Marco Alba Santellán (X 1884794 J).

Expediente: N/Ref: 2016/0062/29/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación del asiento de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ San Andrés, núm. 60, 2.º, 2A, Torre del Mar (Málaga).

Fecha: 28 de septiembre de 2016.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Isabel Martín Muñoz (29382984 N).

Expediente: N/Ref: 2016/0061/29/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación del asiento de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ El Naranja, 6, 1.º A, Fuengirola (Málaga).

Fecha: 28 de septiembre de 2016.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Laura Sánchez López (50843361 K).

Expediente: N/Ref: 2016/0063/29/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación del asiento de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ Junquera, 6. Edif. Copacabana, piso 2, puerta 1, Torre del Mar (Málaga).

Fecha: 28 de septiembre de 2016.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Faye Gueyeba (X 9497931 N).

Expediente: N/Ref: 2016/0064/29/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación del asiento de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ Santiago del Valle, 5, Vélez-Málaga (Málaga).

Fecha: 28 de septiembre de 2016.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Fabián Castro Cavión (77494758 F).

Expediente: N/Ref: 2016/0058/29/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación del asiento de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 15, 1.º, Fuengirola (Málaga).

Fecha: 7 de noviembre de 2016.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 2 de diciembre de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la Calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, Portal Centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, concediéndole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2011/O/1274	29-1,29-3 y 29-10	ASOCIACIÓN DE REGANTES DE ANDALUCÍA

Málaga, 22 de diciembre de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a la persona que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 298/2016, seguido a instancias de don Valentín Párraga de las Marinas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, por el que se recurre la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2013, a don Alberto Pizarro Arellano, con DNI 28.782.491-S, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistido por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2072690E	BALLALI KASMI ABDERRAHMAN	NOTIFICA-EH0401-2016/15265	P101040957491	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/14294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2368870P	EL BOUSTATI, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2016/16073	0291040346021	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1098	UNIDAD DE RECAUDACION
X6807345N	MARINA TROFIMENKO	NOTIFICA-EH0401-2016/15008	P101040955172	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/8863	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7017183K	RADOUAN SAKHI	NOTIFICA-EH0401-2016/15851	P101040960745	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/502822	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3220545F	SEVERI JANNY ANDREE	NOTIFICA-EH0401-2016/15347	P101040956746	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/13915	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3292497S	FELLAHI MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2016/15638	P101040959607	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/3395	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
00797000G	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA PASION	NOTIFICA-EH0401-2016/13284	P101040949116	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/507667	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23611511X	CONTRERAS SANCHEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/14962	0291040346046	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/858	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27089007K	MOYA MARTINEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/16418	0291040355340	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/1005	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
39023402S	BUENO LOPEZ JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/15724	P101040960027	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2016/2754	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53706642D	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14062	P101040951103	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/501686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53706642D	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14062	P101040951112	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/501684	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54096848C	MALDONADO JIMENEZ LORENA	NOTIFICA-EH0401-2016/14987	P101040954822	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/508490	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75232539E	SORIANO PABLO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/14936	0291040345863	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/1531	UNIDAD DE RECAUDACION
75235653P	TORRES CAÑABATE JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2016/14996	P101040955041	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/13686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75247749Y	FERNANDEZ ESPEJO SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2016/15544	D113040055594	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2016/252	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75268603E	LUQUE BERENGUEL DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14891	P101040954332	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/13171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77523374B	GARCIA CANDEL MARIA JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/15844	P101040960501	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/5085	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77658986S	FREIRE PARRA JOSE ROLANDO	NOTIFICA-EH0401-2016/16461	REC1040030886	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH0401-2016/172	UNIDAD DE RECAUDACION
<b>LIQUIDACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04440186	CANTERAMACAE, SL.	NOTIFICA-EH0401-2016/15944	0901040030483	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029831	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029840	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029901	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029910	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029925	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029935	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029952	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029962	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029971	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029980	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040029996	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040030014	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040030032	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04591194	RECREATIVOS ATLANTIS ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14487	0901040030041	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X0294741L	SCHWARZ ROLF	NOTIFICA-EH0401-2016/13898	0252040171535	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/75	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2368870P	EL BOUSTATI, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2016/16073	0162040983091	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2016/1098	UNIDAD DE RECAUDACION
Y1400308J	PICON MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2016/13998	0102041184630	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13059	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27255051M	OLIVER MARTINEZ LUCIA	NOTIFICA-EH0401-2016/14711	0102041176420	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/502998	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27261786R	PEREZ NAVARRO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/15943	0901040030474	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27267311Y	RODRIGUEZ RUBIO FRANCISCO SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2016/15949	0901040030562	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27514766G	ALONSO SANCHEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/16125	0252040175670	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/202	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27525858X	GALLARDO SICILIA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0401-2016/15961	0901040030684	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
34861687N	GARCIA FELICES MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/15178	0102041184392	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/506002	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75231395M	GARCIA GARRIDO JOSE JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/15952	0901040030596	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75232539E	SORIANO PABLO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/14936	0162040982971	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2015/1531	UNIDAD DE RECAUDACION
75241264F	GARCIA BONILLO JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14088	0102041166451	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/501839	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75252786Y	FARACE GARCIA LEANDRO	NOTIFICA-EH0401-2016/14462	0102041175054	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/504235	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75252786Y	FARACE GARCIA LEANDRO	NOTIFICA-EH0401-2016/14463	0102041176455	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/504236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75265072X	PEREZ TORRES MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2016/15579	0102041190263	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2016/790	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75715829J	ALONSO GARCIA MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2016/16129	0252040175765	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/207	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78033151Q	CASTELLANO NAVARRO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/15192	0102041187661	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/508708	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>COMPROBACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04745097	DAHICAN DE SERVICIOS SL	NOTIFICA-EH0401-2016/15391	0393040886034	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/1434	UNIDAD DE VALORACION
X2072690E	BALLALI KASMI ABDERRAHMAN	NOTIFICA-EH0401-2016/15265	0393041198715	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/14294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6807345N	MARINA TROFIMENKO	NOTIFICA-EH0401-2016/15008	0393040928253	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/2334	UNIDAD DE VALORACION
Y3220545F	SEVERI JANNY ANDREE	NOTIFICA-EH0401-2016/15347	0393041197446	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/13915	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
00797000G	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA PASION	NOTIFICA-EH0401-2016/13284	0393041177453	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/507667	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
00797000G	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA PASION	NOTIFICA-EH0401-2016/13284	0393041177462	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/507667	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54096848C	MALDONADO JIMENEZ LORENA	NOTIFICA-EH0401-2016/14987	0393041194025	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/508490	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54096848C	MALDONADO JIMENEZ LORENA	NOTIFICA-EH0401-2016/14987	0393041194043	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/508490	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75235653P	TORRES CAÑABATE JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2016/14996	0393040979310	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/1754	UNIDAD DE VALORACION
77523374B	GARCIA CANDEL MARIA JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/15844	0393040787194	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/2910	UNIDAD DE VALORACION
77523374B	GARCIA CANDEL MARIA JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/15844	0393040787212	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/2910	UNIDAD DE VALORACION
<b>PETICIÓN DATOS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
F04483020	CORTIJO DE MEDINA, S COOP AND	NOTIFICA-EH0401-2016/16459	0331040992502	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2005/51767	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6907589E	MANRIQUE AVENDANO MADINA	NOTIFICA-EH0401-2016/15218	0331040976436	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/12395	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y1315941X	BEL ALIA, MANALE	NOTIFICA-EH0401-2016/14907	0331040973541	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2016/225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08087966Q	PEREZ GUINALDO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/13972	0322000169671	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/562	SECRETARIA GENERAL
15374245X	VILLACORTA ALVAREZ MARCIANO	NOTIFICA-EH0401-2016/14317	0331040969463	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2016/461	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
15427867L	HIDALGO BERENGUER JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/15749	0331040981625	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/44	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
15427867L	HIDALGO BERENGUER JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/15749	0331040981643	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/44	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34846355K	LOPEZ DOMINGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14346	0331040972306	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2016/748	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34852059K	GONZALEZ GARCIA JOSE ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14912	0331040973243	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2016/239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50816856N	PEÑA AGUILA OLGA	NOTIFICA-EH0401-2016/15247	0322040226961	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/2111	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53706642D	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14062	0331040965640	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/501686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53706642D	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14062	0331040965674	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/501684	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75250368A	CAMACHO ORTIZ DIMNA	NOTIFICA-EH0401-2016/15287	0331040976935	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/506408	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76635306L	BARROS MIHOVICH NICOLAS	NOTIFICA-EH0401-2016/15620	0322040227223	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/2124	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76662856S	MARTIN SORROCHE LUCIA	NOTIFICA-EH0401-2016/15299	0331040978012	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/506797	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>AUDIENCIAS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2072690E	BALLALI KASMI ABDERRAHMAN	NOTIFICA-EH0401-2016/15265	1341040964864	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/14294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6807345N	MARINA TROFIMENKO	NOTIFICA-EH0401-2016/15008	1341040962712	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/8863	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7017183K	RADOUAN SAKHI	NOTIFICA-EH0401-2016/15851	1341040967910	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/502822	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3220545F	SEVERI JANNY ANDREE	NOTIFICA-EH0401-2016/15347	1341040964060	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13915	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3292497S	FELLAHI MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2016/15638	1341040966790	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/3395	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
00797000G	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA PASION	NOTIFICA-EH0401-2016/13284	1341040956184	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/507667	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
39023402S	BUENO LOPEZ JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/15724	1341040967140	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2016/2754	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53706642D	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14062	1341040958363	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/501686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
53706642D	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14062	1341040958372	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/501684	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54096848C	MALDONADO JIMENEZ LORENA	NOTIFICA-EH0401-2016/14987	1341040962301	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/508490	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75235653P	TORRES CAÑABATE JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2016/14996	1341040962502	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75268603E	LUQUE BERENGUEL DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14891	1341040961741	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77523374B	GARCIA CANDEL MARIA JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/15844	1341040967646	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/5085	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>ACUERDOS INSP.</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B02416725	PROMOCIONES MARMARULLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/15581	0092040017675	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2014/435	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04745097	DAHICAN DE SERVICIOS SL	NOTIFICA-EH0401-2016/15391	0092040017663	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2013/4065	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 13 de diciembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifican las Resoluciones de 29 de agosto de 2016, 30 de agosto de 2016 y 31 de agosto de 2016 donde se resuelven los recursos de alzada y las reclamaciones formuladas contra las resoluciones del procedimiento de admisión del alumnado admitido y no admitido para el curso escolar 2016/2017 en centros docentes públicos y privados concertados.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado, del siguiente acto administrativo:

Tras la publicación de la Relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2016/2017, se ha presentado contra la misma «reclamación administrativa» o «recurso de alzada» por las personas interesadas. Se procede a la notificación de las resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Educación en Sevilla resolviendo las reclamaciones o recursos presentados en los siguientes procedimientos:

Núm. Expediente	DNI	Apellidos y nombre	Fecha Resolución
41602259/I3/ALZE - 195/2016	28927320J	Aragón González, Eva	31/08/2016
41002611/I3/RECE - 64/2016	53351833K	Corral Rossetti, María	30/08/2016
41006021/I3/RECE - 99/2016	49026428L	de la Serna Gastón, María Soledad	31/08/2016
41005221/I3/RECE - 145/2016	48932656H	del Toro Salas, Juan Andrés	31/08/2016
41005695/I3/RECE - 168/2016	44027056L	Elorza Martín de Oliva, Belén	29/08/2016
41005300/P1/RECE - 146/2016	150665300511	Foulon , Angelique	31/08/2016
41007679/I3/ALZE - 196/2016	28950762H	García Fatela, Ana	31/08/2016
41006213/I3/RECE - 152/2016	14323784M	García Jiménez, Antonio María	31/08/2016
41005300/P1/RECE - 146/2016	45655319C	García Rey, Francisco Manuel	31/08/2016
41005300/P1/RECE - 146/2016	28798054F	Gavira Márquez, José Carlos	31/08/2016
41005567/I3/RECE - 167/2016	28921723M	Gozálvez Nuevo, María Dolores	29/08/2016
41005300/P1/RECE - 146/2016	51673797L	Holgado García, Juan Antonio	31/08/2016
41007679/I3/ALZE - 196/2016	28768586W	Jiménez Rodríguez, Laura	31/08/2016
41005300/P1/RECE - 146/2016	46877791L	Ramos Martínez, Laura	31/08/2016
41007679/I3/ALZE - 196/2016	77591039X	Ramírez del Pino, Amparo	31/08/2016
41602600/I3/RECE - 39/2016	45657223S	Rodríguez Gómez, Rafael	29/08/2016
41006456/I3/RECE - 180/2016	30252743S	Robles Caballero, María José	31/08/2016
41005300/P1/RECE - 146/2016	28590346N	Ruiz Lozano, María Jesús	31/08/2016
41008337/I3/ALZE - 162/2016	77588609H	Tajuelo Muñoz, Elena	31/08/2016
41008866/I3/ALZE - 197/2016	44601309P	Tiravit Bravo, María del Carmen	31/08/2016

Para conocer el texto íntegro de la Resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, sita en Ronda del

Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo, o tras su comparecencia, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2012-00001979-1	Bazán Galán, Juan Felix	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00011494-1	Millán Abucha, Rosario	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00011562-1	Fernández Romero, Javier	Cádiz	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00012293-1	Fajardo Barranco, Laura del Rocío	Arcos de la Frontera	Resolución Caducidad Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00014723-1	Baro Arévalo, Diego	Cádiz	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00016860-1	Sánchez Cairón, Montserrat	El Puerto de Santa María	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00016961-1	Pérez Gil, Mercedes	Arcos de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00020728-1	Barcala Vázquez, Rubén José	Cádiz	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00022507-1	Sánchez Junquera, Manuel	Barbate	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00023720-1	Ruiz Lorenzo, Eva	Chipiona	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00031613-1	Sánchez Requena, Juan Carlos	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00033126-1	Ruiz Rincón, José	El Puerto de Santa María	Resolución Caducidad Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00000028-1	Selma Franco, Alfonso	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2013-00004471-1	Gómez Díaz, Aroa	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00007008-1	Valencia Sánchez, Sara	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00008900-1	Ferrer Terenti, Pedro	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00034589-1	Alcón Andrades, Agustín	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00000830-1	Benítez González, Isabel	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00005180-1	Sánchez Rodríguez, Soledad	Chiclana de la Frontera	Resolución Revisión Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00005878-1	Juhasz, Jozsef	Jerez de la Frontera	Resolución Ratificación Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00006445-1	Galvez Rosa, Rafael	El Puerto de Santa María	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2014-00006453-1	Gil Cueto, Jesús	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00006546-1	Pérez Domínguez, Antonio Jesús	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00010105-1	Bencelam Sleman, Mohamed menor B.M., J.	El Puerto de Santa María	Resolución Caducidad Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00012255-1	Delgado Lora, M. <sup>a</sup> Dolores Pedro Gutiérrez Barriga	Cádiz	Resolución Caducidad Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00012493-1	Cerezo Rodríguez, José Manuel	Cádiz	Resolución Caducidad Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00013917-1	Becerra Corchado, Lourdes menor J.B., A.C.	Jerez de la Frontera	Resolución de Caducidad Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00016245-1	Camacho Carrillo, Abel	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad



NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2014-00017224-1	Gómez Romero, Isabel María	Jerez de la Frontera	Resolución Caducidad Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00018264-1	Villarubia Gómez, María L. menor A.V., A.M.	El Puerto de Santa María	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00019768-1	Carrasco Molina, Joaquín	El Puerto de Santa María	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2014-00020523-1	González Navarrete, Raquel	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00023506-1	Roman Alvarez-Ossorio, Jesús	Puerto Real	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2014-00033639-1	Varela Reina, Luis	Jerez de la Frontera	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2014-00037324-1	Gómez Bolaños, M. Jesús	Chipiona	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2014-00037968-1	Leal Trujillo, Jesús	Conil de la Frontera	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2015-00003174-1	Sánchez Bohorquez, Inés	Jerez de la Frontera	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2015-00005120-1	Barba Muñoz, Antonio menor B.T., L.	Arcos de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00006544-1	Ríos Herrero, Pedro	Barbate	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00009796-1	Galante Gutiérrez, Rosario	El Puerto de Santa María	Resolución Revisión Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00001664-1	Vázquez Romero, Juan Manuel	Rota	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00009982-1	Gaona Vázquez, Silvia	Jerez de la Frontera	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2015-00011127-1	Triviño Córdoba, Dolores	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00012708-1	Barón Crespo, Mercedes	Chiclana de la Frontera	Resolución Desistimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00016777-1	Ríos Gallardo, Laura	Villamartín	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2015-00018684-1	Orozco Mascareña, Carmen	San Fernando	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00018778-1	Campanario Escalante, Manuel	Puerto Serrano	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00021643-1	Martínez Corona, Nadia	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00022718-1	Mena Bernal, Caridad	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2015-00028994-1	Salgado Cuevas, Antonio	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00030678-1	Lehbeila Hadia Larosi	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00036424-1	Cruz Trinidad, M.ª Dolores	Cádiz	Resolución Desestimatoria Reclamación Previa
(CVOCA)760-2015-00038874-1	Vela Marroquin, Leticia M.ª	El Puerto de Santa María	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00039094-1	Cenizo Valderrama, Jesica	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad

Cádiz, 16 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a don José Sanjorge Santiago con DNI 75812065V al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo del menor M.S.S.P. de fecha 20 de octubre de 2016; en virtud de la cual se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor citado, declarar la situación provisional de desamparo y constituir el acogimiento residencial en el Centro de Acogida Inmediata «San Carlos» en Chipiona.

Contra la Declaración Provisional de Desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 21 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro residencial.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio residencial a doña M.<sup>a</sup> José Martínez Álvarez, con DNI 48860682B, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 6 de octubre de 2016, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial del menor R.D.M.A. en el centro de menores «San Carlos» en Chipiona y constituir acogimiento residencial en centro de menores «Inmaculada Niña» en Cádiz, continuando las gestiones precisas para su traslado a la provincia de Sevilla.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 21 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a la extinción de la autorización de funcionamiento de centro sanitario con NICA 12207 en la localidad de Aguadulce (Almería) por no renovación de la misma.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de fecha 2.12.2016, se procede a la publicación de extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El texto íntegro de la mencionada Resolución se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Interesado: Residencia Puertoaguadulce, S.L.

Expediente: Centro Sanitario. NICA 12207.

Dirección de notificación: Puerto Deportivo de Aguadulce, s/n, Roquetas de Mar (Almería).

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 2.12.2016, declarando la extinción de autorización de funcionamiento del Centro Sanitario, con NICA 12207, por no renovación de la misma.

Almería, 21 de diciembre de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Acuerdo de Inicio de expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Ildefonso Tey Romero.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación personal de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de este anuncio se pone en conocimiento del interesado el siguiente acto administrativo:

Procedimiento sancionador núm. 32/2016-DG.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
- Fecha del acto: 8.11.2016.
- Interesado: Ildefonso Tey Romero.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas
- Lugar de infracción: Establecimiento Pub «El Macetón».
- Localidad: El Puerto de Santa María.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo).
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le indica también que en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial (sito en plaza Asdrúbal, número 6, de Cádiz) se encuentra a su disposición el citado expediente.

Cádiz, 21 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que, para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Propuesta de Resolución: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Francisco Macías Rastrojo.  
Expediente: S21-105/2016.  
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Juan del Carmen Rodríguez.  
Expediente: S21-114/2016.  
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Melania Cumberas Cano.  
Expediente: S21-149/2015.  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 21 de diciembre de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en C/ Luis Montoto, núm. 133, B, se encuentran a su disposición los expedientes. Se les informa, además, de que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comenzará a contar desde la fecha de su publicación en el BOE.

- Acuerdo de inicio: 15 días para alegaciones y pruebas. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución 15 días para efectuar alegaciones.
- Trámite de audiencia: 15 días para efectuar alegaciones o presentar documentación.
- Resolución: Un mes para recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Recurso y representación: 10 días. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin subsanar o sin acreditar la representación, constituirá motivo de inadmisión.

Núm. Expte.: 41000-036/16 MVR.

Notificado: Rubén Carro Varela.

NIF: 48964264R.

Último domicilio: Pz. Emigrante, s/n, Pz. Abastos, P 59. 41701 Dos Hermanas (Sevilla).

Se notifica: Resolución Pecuniaria y 048.

Núm. Expte.: 41000-060/16 MVR.

Notificado: Francisco Manuel Martín Vázquez.

NIF: 28750732L.

Último domicilio: C/ Cabo Martín, 9, 41370 Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Se notifica: Resolución Pecuniaria y 048.

Núm. Expte.: 41000-088/16 MVR.

Notificado: Robin Eurogroup, S.L.

CIF: B98249196.

Último domicilio: C/ Paletina, 1 M-8, Pol. Calonge, 41007 Sevilla.

Se notifica: Resolución Pecuniaria y 048.

Núm. Expte.: 41000-121/16 MG.

Notificado: Diseño y Fabricación de Equipos Médicos, S.L.

CIF: B90118167.

Último domicilio: C/ Industria, 1, esc. 1, piso 10 (PISA), 41927 Mairena del Aljarfe.

Se notifica: Resolución Pecuniaria y 048.

Núm. Expte.: 41000-187/16 MG.

Notificado: Servicios Turísticos y Hoteleros San Roque, S.L.

CIF: B72149982.

Último domicilio: Ur. San Roque Club Golf Resort, Suite 21, 11360 San Roque (Cádiz).

Se notifica: Resolución Pecuniaria y 048.

Núm. Expte.: 41000-230/16 MVR.

Notificado: Liu Jianbo.

NIF: X3699367R.

Último domicilio: C/ Pagés del Corro, 101, 4.º B, 41010 Sevilla.

Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 41000-246/16 MG.

Notificado: Europrice 2011, S.L.

CIF: B91935528.

Último domicilio: C/ Golondrina, 27, 41749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla).

Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 41000-247/16 MG.

Notificado: Carmen Sousa Rodríguez.

NIF: 28763974J.

Último domicilio: C/ Pagés del Corro, 145, 41010 Sevilla.

Se notifica: Acuerdo de inicio.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a la inscripción del cierre de un establecimiento de audioprótesis.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la persona interesada el acto que se cita, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA: 32692.

Persona/entidad interesada: Amplifón Ibérica, S.A.U. (CIF A-59198770).

Acto notificado: Resolución de inscripción del cierre del establecimiento.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a la inscripción del cierre de un laboratorio de análisis clínicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la persona interesada el acto que se cita, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA: 32787.

Persona/Entidad interesada: M.<sup>a</sup> Teresa Villegas Sánchez (NIF 29.791.088-Q) y don Eduardo José Morán Fagúndez (NIF. 28.875.619-Q).

Acto notificado: Resolución de inscripción del cierre del laboratorio.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica resolución de traslado de centro acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, en materia de protección de menores.*

Nombre y apellidos: Doña Rosario López Crespo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación en el domicilio facilitado al efecto por el interesado Santiago López Rodríguez, sin que haya podido ser efectuada, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes de la menor afectada.

Con fecha 29.10.2016 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, en el expediente de protección núm. DPSE 352-2015-2335, incoado a la menor B.L.C, ha dictado resolución acordando el traslado de centro de la referida menor. Contra dicha resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia en Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer el interesado en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 161220 RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se inadmiten la solicitudes siguientes del Programa de Solidaridad:

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-39873-1	MICAELA NAVARRO VARGAS
(DTSE)-551-2016-40737-1	ROSARIO RIVAS HERNÁNDEZ

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se acuerdan minorar la cuantía inicial de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2015-37482-1	ESTHER DE MADARIAGA PASTOR
(DTSE)-551-2016-4004-1	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.*

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2016-6113.

Núm. Proc: (DPSE) 382-2016-5611.

Interesados: Celia María Camarero García y Hugues Takound Jou Kendjou.

Asunto: Requerimiento de 2.12.16 para aportar documentación, con indicación de que de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89 de Sevilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica el acuerdo de notificación de la propuesta de resolución del expediente que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución en el expediente disciplinario de referencia 3920/07/16-E, a doña Concepción Domínguez Delgado, con último domicilio conocido en calle Fez, núm. 28, de Córdoba, CP 14009, se pone en su conocimiento que a tal efecto tiene la citada propuesta a su disposición en las dependencias del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, en la Unidad Técnico Jurídica (planta baja) sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, en horario de 9 a 14 horas, al objeto de efectuar las alegaciones que considere convenientes a su defensa a partir del plazo de 10 días desde la presente publicación. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica el trámite de audiencia del expediente que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, e intentada sin efecto la notificación a don José Rodríguez Moya, con último domicilio conocido en calle Real de Arriba, núm. 60, de Valverde del Camino (Huelva), se pone en su conocimiento que en relación con el expediente disciplinario incoado con núm. 8891/10/16-E podrá personarse en las dependencias del Hospital de Valme, carretera Nacional IV Madrid-Cádiz, en la Unidad Técnica Jurídica, Área de Personal-Administración (planta baja), al objeto de efectuar comparecencia a partir del plazo de 10 días desde la presente publicación. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.*

En los expedientes que se relacionan al pie de este anuncio, tramitados de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, intentada la notificación personal en los domicilios que constan en los mismos, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de quince días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Expediente: 1126508.

Persona o entidad: Comunidad de Propietarios Retamar II.

Acto notificado: Resolución de emplazamiento.

Expediente: 393912-PR.

Persona o entidad: Doña Ángela García Menor.

Acto notificado: Resolución de emplazamiento.

Expediente: 386280-PR.

Persona o entidad: Doña Ángeles Cubero Gallego.

Acto notificado: Resolución de emplazamiento.

Expediente: 387446-PR.

Persona o entidad: Doña María del Mar Gómez Rivero.

Acto notificado: Resolución de emplazamiento.

Expediente: 386297-PR.

Persona o entidad: Don José Antonio Ramírez Harana.

Acto notificado: Resolución de emplazamiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica resolución de expediente de reclamación patrimonial.*

Intentada la notificación personal y habida cuenta de que no ha sido posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento del interesado.

Expediente: 14/0005639.  
NIF/CIF: 76422718-C.  
Fecha resolución: 4.10.16.  
Sentido resolución: Desestimatoria.  
Interesado: Sergio Garrido Tierno.

Asimismo se indica que el texto completo de dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Fomento y Vivienda, sita en C/ Pablo Picasso, s/n, en Sevilla, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 22 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica Resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención en el Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incoado a los/as interesados/as relacionados/as más abajo, a quienes se les ha intentado en dos ocasiones la notificación en el domicilio conocido, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándoles que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo de inicio de pérdida del derecho al cobro de la subvención, relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, y constancia de su conocimiento, podrán personarse en esta Delegación Territorial, sita en Avds. Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	NIF	DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD
23-AF-0888/10	PEÑA POZAS, MARÍA	26355517R	C/ RAMÓN Y CAJAL, 68	SABIOTE
23-AF-0400/11	RUBIO GONZÁLEZ, MARÍA	38689685M	C/ CAMINO DE SEGURA, 18	ORCERA

Jaén, 21 de diciembre de 2016.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica requerimiento que se indica.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el requerimiento que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, pudiendo el interesado personarse en la Dirección Provincial de la mencionada Agencia en Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén, en horario de atención al público y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

- Acto notificado:

Don Miguel Heredia Vílchez, con DNI. 26489097C, requerimiento de pago en relación con la vivienda sita en C/ Andalucía, núm. 37, 2.º, 8, en el municipio de Jódar (Jaén).

Don Juan Robledo Martos, con DNI. 75105304T, requerimiento de pago en relación con la vivienda sita en C/ Andalucía, núm. 37, bajo 13, en el municipio de Jódar (Jaén).

Doña María García Germán, con DNI. 75091892C, requerimiento de pago en relación con la vivienda sita en C/ Andalucía, núm. 37, bajo 6, en el municipio de Jódar (Jaén).

Jaén, 21 de diciembre de 2016.- El Director, Andrés Miguel Millán Armenteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su publicación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta del Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía 2016-2020 y su Estudio Ambiental Estratégico.*

El Acuerdo de 22 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía 2016-2020, en adelante el Plan, dispone en el apartado 4 de su punto Cuarto que la propuesta del Plan será sometida a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, donde además se implementará un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

Por otra parte, el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, establece que, elaborada la versión preliminar del Plan o programa teniendo en cuenta el Estudio Ambiental Estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica.

Debido a que el contenido de la propuesta de Plan interesa a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, resulta conveniente que tenga la mayor difusión posible con la finalidad de que puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

Por ello, elaborada la versión preliminar del Plan y el Estudio Ambiental Estratégico, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del punto Cuarto del citado Acuerdo, y el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio,

#### DISPONGO

Primero. Información pública.

Someter a información pública la propuesta del Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía 2016-2020 y de su Estudio Ambiental Estratégico, durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Consulta de documentos.

La documentación quedará expuesta para su general conocimiento:

- a) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.
- b) En formato digital, en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/area/industrias-agroalimentarias>.)

Tercero. Presentación de alegaciones.

Las alegaciones que se deseen formular a la propuesta de Plan se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: plan.

agroindustria.andalucia.capder@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- El Secretario General, Rafael Peral Sorroche.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: José Miguel Pérez González.

NIF/CIF: 29492988L.

Número de expediente: CO/0304/16.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 14.11.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 22 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular de monte público de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el t.m. de Lucena del Puerto, Huelva. (PP. 1038/2016).*

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUELVA, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE INTERÉS PARTICULAR DE MONTE PÚBLICO DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA, «COTO FLORES» (HU-11003-JA) EN EL T.M. DE LUCENA DEL PUERTO, HUELVA

Ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, se tramita expediente de ocupación de interés particular de 180 m<sup>2</sup> del monte público «Coto Flores», HU-11.003-JA, en el término municipal de Lucena del Puerto (Huelva), a solicitud de Telefónica Móviles España, S.A. (TME), con destino a Estación Base de Telecomunicaciones Móviles (EB), línea eléctrica subterránea y centro de transformación de intemperie.

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado y para los fines que se indican:

Expte.: 0-08/2014.

Peticionario: Telefónica Móviles España, S.A.

Objeto: Estación Base de Telecomunicaciones Móviles, línea eléctrica subterránea y centro de transformación de intemperie.

Monte público: «Coto Flores».

Término municipal: Lucena del Puerto.

Superficie: 180 m<sup>2</sup>.

Período de ocupación: 10 años.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 68 y 69 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan presentar solicitudes concurrentes.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sito en C/ Los Emires, núm. 2-A, planta primera, Sección de Patrimonio, en horario de 9 a 14 horas.

Huelva, 3 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Rambla de los Nahales en el término municipal de El Ejido. (PP. 3170/2016).*

Expediente: AL-37587.

Asunto: Obra en zona de policía. Nivelacion de terreno, invernadero, pozo filtro y techado de balsa.

Solicitante: Bernardo Anastasio Maldonado Valverde.

Cauce: Rambla de Los Nahales.

Lugar: Polígono 2; parcelas 425 y 704.

Término municipal: El Ejido (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071, Almería.

Almería, 5 de diciembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2910/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Doña Alda Cruz Fernández.
- Emplazamiento: Paseo marítimo del Bajondillo; t.m. de Torremolinos (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas R-1 «Bananas Beach».

Expediente: CNC02/15/MA/0072.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 22 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2957/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Vicente Busto Gutiérrez.
- Emplazamiento: Paseo marítimo de los Álamos; t.m. de Torremolinos (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas K-16B «Mari y Sergio».

Expediente: CNC02/15/MA/0097.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C. P. 29071 (Málaga).

Málaga, 28 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2958/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Doña María Carmen Herrera Tadeo.
- Emplazamiento: Paseo marítimo de los Álamos; t.m. de Torremolinos (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas R-17 «Ginés y María».

Expediente: CNC02/15/MA/0099.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 28 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2960/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Antonio Triguero Cerdán.
- Emplazamiento: Paseo marítimo de Playamar, t.m. de Torremolinos (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas R-13 «Restaurante José Cerdán».
- Expediente: CNC02/15/MA/0104.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 28 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a Información Pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2961/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don José Macías Gómez.
  - Emplazamiento: Paseo marítimo de los Álamos; t.m. de Torremolinos (Málaga).
  - Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas R-16 «Pepe y Carmen».
- Expediente: CNC02/15/MA/0105.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 28 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a Información Pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torrox (Málaga). (PP. 2964/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Juan Ballonga Fábregas.
- Emplazamiento: Playa de Vílchez; t.m. de Torrox (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.
- Expediente: CNC02/15/MA/0041.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 28 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2965/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2//2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, apobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de nuevo proyecto básico y de ejecución de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Salvador García Muñoz.
  - Emplazamiento: Playa de Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).
  - Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas CH-T2 «Rompeolas».
- Expediente: CNC02/15/ MA /0049.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C. P. 29071 (Málaga).

Málaga, 28 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2977/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de nuevo proyecto básico y de ejecución de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Doña María Nieto Calderón, en representación de la mercantil «Caibermu 2014, S.L.».
- Emplazamiento: Playa de Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas CH-T10 «Victoria».

Expediente: CNC02/15/MA/0048.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica. C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 28 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2967/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de nuevo proyecto básico y de ejecución de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Doña Manuela del Pilar Delgado Priego.
- Emplazamiento: Playa de Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas CH-T1 «Mi Paquito».
- Expediente: CNC02/15/ MA /0050.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 28 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Benalmádena (Málaga). (PP. 3107/2016).*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Juan Cejas Varela.
- Emplazamiento: T.m. de Benalmádena (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas «Gloria Bendita».

Expediente: CNC02/15/MA/0101.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 13 de diciembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 2 de diciembre de 2016, del Ayuntamiento de Posadas, por el que se da publicidad de las bases para cubrir mediante contratación laboral fija una plaza de Oficial 1.ª Albañil. (PP. 3043/2016).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 228, de 30 de noviembre de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante contratación laboral fija una plaza de Oficial 1.ª Albañil del Ayuntamiento de Posadas, por el sistema de concurso-oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 2 de diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Emilio Martínez Pedrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 24 de noviembre de 2016, del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, de modificación de sus Estatutos. (PP. 2933/2016).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA de la modificación de los Estatutos del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, aprobada por el Consejo Rector del Consorcio, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO RUTA DEL VINO MONTILLA MORILES

##### TÍTULO I

##### NORMAS GENERALES

##### Modificaciones propuestas por Diputación

###### Art. 1. Denominación.

Con el nombre de «Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles», se constituye un Consorcio integrado por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Córdoba, Fernán Núñez, La Rambla, Lucena, Montemayor, Moriles, Montilla y Puente Genil, y la Asociación para la Promoción del Turismo del Vino (AVINTUR).

El Consorcio «Ruta del Vino Montilla-Moriles», a partir de ahora «Consorcio», es una entidad de derecho público, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, que goza de personalidad jurídica propia distinta de la de sus consorciados y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

###### Art. 2. Composición y adhesión.

El Consorcio estará integrado por los siguientes miembros:

Los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Córdoba, Fernán Núñez, La Rambla, Lucena, Montemayor, Moriles, Montilla y Puente Genil, y la Asociación para la promoción del turismo del vino (AVINTUR).

Se podrán adherir al Consorcio las Administraciones Públicas, entidades locales o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan el interés público y social del desarrollo del marco territorial de la Denominación de Origen Montilla Moriles. La incorporación al Consorcio de nuevos miembros se realizará mediante los correspondientes convenios de adhesión, en los que se determinarán las condiciones de la integración, así como los deberes y compromisos de ambas partes, previa valoración de la solicitud por el Consejo Rector del Consorcio. Los trámites a seguir serán los recogidos en el artículo 28 de los presentes Estatutos.

**Art. 3. Domicilio.**

El Consorcio tiene su domicilio social en el municipio de Montilla, Centro de Interpretación Envidarte, calle José Padillo Delgado, s/n, o en todo caso en aquel que se considere por el Consejo Rector más operativo para el buen cumplimiento de sus fines.

El Consorcio queda adscrito en cada ejercicio presupuestario y por todo ese periodo a la Administración Pública a la que pertenezca la Presidencia del Consorcio en cuanto a que a dicha Presidencia corresponde la facultad para nombrar o destituir a la mayoría de miembros del personal directivo (Gerencia del Consorcio).

**Art. 4. Fines y objeto.**

Constituye el objetivo esencial del Consorcio Ruta del Vino Montilla Moriles la promoción del desarrollo económico y social en general, y del fomento del turismo en particular, del marco territorial de la Denominación de Origen Montilla Moriles, fijándose los siguientes objetivos:

- Puesta en valor y uso turístico de recursos (incluyendo la accesibilidad al patrimonio).
- Estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización.
- Fortalecimiento e integración del tejido empresarial mediante el fomento del asociacionismo, el asesoramiento y apoyo a las empresas.
- Creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos siempre en sintonía con la preservación del medio.
- Articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.
- Impulsar el desarrollo igualitario de mujeres y hombres en la comarca, promoviendo y articulando las acciones necesarias para su consecución.
- Estimular la realización de todo tipo de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, de acuerdo con las características propias de la zona y de su población turística, con el objetivo de favorecer el crecimiento de la oferta de ocio.
- Asesorar a los municipios de la zona Montilla Moriles en materia de turismo y servicios relacionados.
- Cualquier otra actividad de dinamización turística del territorio no prevista en los apartados anteriores.

**Art. 5. Duración.**

El Consorcio se establece por tiempo indefinido.

**TÍTULO II****DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO, SU COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS****CAPÍTULO I****De los Órganos de Gobierno y Gestión****Art. 6. Órganos de gobierno y gestión.**

El gobierno, la gestión y la administración del Consorcio corresponden a los siguientes órganos básicos:

- Presidente.
- Vicepresidente/a.
- Consejo Rector.
- Gerente del Consorcio.

Art. 7. De la Presidencia.

Dicho cargo será elegido por el Consejo Rector, pudiendo renunciar a éste, y reelegir dicho cargo de nuevo el Consejo Rector.

El Presidente del Consorcio ostentará la Presidencia del Consejo Rector, la cual podrá delegar en un miembro del Consorcio.

Le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
- b) Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
- e) Designación de la Gerencia del Consorcio.
- f) Delegar en el/la Vicepresidente/a.
- g) Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

Art. 8. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia asumirá las atribuciones de la Presidencia que le sean expresamente delegadas por ésta.

Art. 9. Del Consejo Rector.

En el Consejo Rector estarán representados todos los miembros del Consorcio y constituye un foro de debate, reflexión y decisión. Estará formado por:

- a) Presidente/a del Consorcio.
- b) Vicepresidente/a.
- c) Un representante de cada una de las entidades que forman parte del Consorcio, con capacidad de representación.
- d) El Secretario/a. El Secretario/a actuará con voz y sin voto y recaerá en el funcionario que ejerza tales funciones en el Ayuntamiento que ostente la presidencia del Consorcio, o en otro de los funcionarios municipales que a estos efectos designe el Consejo Rector.
- e) El Interventor/a. El Interventor/a actuará con voz y sin voto. y recaerá en el funcionario que ejerza tales funciones en el Ayuntamiento que ostente la presidencia del Consorcio.
- f) Gerente/a, del Consorcio, con voz pero sin voto.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien en este caso dicha autorización deberá ser confirmada por el Consejo Rector antes de iniciarse la sesión.

Art. 10. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes.

- a) El gobierno del Consorcio.
- b) Elección del Presidente/a y Vicepresidente/a.
- c) Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
- d) Aprobar la incorporación de nuevos miembros y separación de miembros existentes por incumplimiento grave de obligaciones.

- e) Aprobar la disolución del Consorcio.
- f) Aprobar las actividades y el Presupuesto del Consorcio.
- g) Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto.
- h) Aprobar plantilla de puestos de trabajo.
- i) Aprobar los Reglamentos de funcionamiento interno en su caso.
- j) Aprobar la gestión anual de la gerencia.
- k) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones de la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
- l) Adquirir y enajenar toda clase de bienes.
- m) Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
- n) Acordar el aumento o disminución de la aportación de ingreso de los asociados, así como establecer y modificar cuotas periódicas y extraordinarias.
- o) Fijar, en su caso, la percepción ocasionalmente de indemnizaciones por el ejercicio de sus funciones, a los consorciados y de los miembros del, Consejo Ejecutivo al realizar desplazamientos u actos que supongan un gasto propio que se considere deba asumir el Consorcio.

#### Art. 11. Del Personal al servicio del Consorcio.

El Consorcio contará con un/a Secretario/a, un/a Interventor/a, un/a tesorero/a. Ambos puestos se cubrirán con funcionarios que ejerzan tales funciones en el ente consorciado que ostente la Presidencia, o podrán ser designados para ejercerlas los funcionarios municipales que a estos efectos designe el Consejo Rector, que en todo caso deberán ser habilitados nacionales. Estos podrán delegar sus funciones y atribuciones en personas con formación adecuada para el ejercicio del cargo, que sean funcionarios públicos de la misma Corporación en la que el delegante preste sus servicios.

El secretario/a tendrá las funciones de la fe pública, el asesoramiento legal, el interventor/a ejercerá las funciones de control de la gestión económica-financiera y el tesorero/a deberá desempeñar las funciones de cobros y pagos y demás funciones vinculadas a la tesorería. El Secretario/a y el Interventor/a asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

## CAPÍTULO II

### Del asesoramiento y coordinación con la Diputación Provincial de Córdoba

Art.12. La Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Patronato Provincial de Turismo, formará parte de aquellos Órganos y Comisiones, recogidas en el Convenio que se pudiera firmar entre las partes.

**TÍTULO III****FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****CAPÍTULO I****Del funcionamiento del Consejo Rector****Art. 13. Clases de sesiones**

El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización del propio Consorcio.

a) El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que él mismo establezca y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o así lo solicite, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

b) Las convocatorias de las sesiones corresponden al Presidente y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo en el caso de las extraordinarias y urgentes. En todo caso se acompañará el orden del día.

c) Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y resto de asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas y los acuerdos adoptados.

d) En lo no específicamente regulado en los presentes Estatutos, se estará a lo que disponga la legislación de Régimen Local.

**Art. 14. Quórum.**

El Consejo Rector, tanto en sesión ordinaria, como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de los consorciados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes, cuyo número nunca será inferior a tres.

Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Cuando se trate de modificar los Estatutos, separación de miembros existentes por incumplimiento grave de obligaciones, y disolver el Consorcio, cuya competencia será del Consejo Rector, requerirá para su aprobación la mayoría cualificada de las dos terceras partes de sus miembros y, en todo caso, la mayoría absoluta.

De las sesiones celebradas por el Consejo Rector se levantará la correspondiente Acta por el Secretario.

**CAPÍTULO II****Del Régimen de Recursos e Impugnación de Acuerdos****Art. 15. Recursos.**

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.



Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción y tribunal competente.

La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

#### TÍTULO IV

### RECURSOS ECONÓMICOS Y APORTACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

#### CAPÍTULO I

##### Recursos Económicos

Art. 16. Clases de ingresos.

La hacienda del Consorcio estará constituida por:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio.
- Las aportaciones de las diferentes entidades consorciadas en la cuantía establecida anualmente.
- Subvenciones de procedencia pública o privada.
- Lo que se ingrese por la comercialización de sus servicios y actividades turísticas.
- Los productos de operaciones de crédito.
- Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los entes consorciados específicamente consignados para esta finalidad.
- Cualquier otro ingreso que se le pueda atribuir legalmente.

Art. 17. Presupuesto.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

2. El Consejo Rector aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos.

3. El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que esté adscrito sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. El Consorcio deberá formar parte de los Presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción.

Art. 18. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración a la que esté adscrito sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por tanto el régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas será el de contabilidad pública y se tiene que adaptar a la misma normativa local y general aplicable a la Administración Pública a la que el Consorcio está adscrito.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

**CAPÍTULO II****Aportaciones****Art. 19. Aportaciones.**

Las aportaciones que se realicen por las entidades públicas para sufragar los presupuestos del Consorcio se harán según lo estipulado por el Consejo Rector y siendo en todo caso proporcional a la distribución de las cargas entre todas los municipios consorciados.

Los municipios estarán obligados a transferir, en los períodos que se fijen, el importe de las aportaciones que les correspondan y, a tales efectos, consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender, en los sucesivos ejercicios económicos, las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos con el consorcio.

Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los miembros que integran el consorcio, éste podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de aquellos y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda de la entidad local de cooperación territorial. En todo caso se dará audiencia a los miembros afectados.

**CAPÍTULO III****Del Régimen Económico****Art. 20. Elaboración del presupuesto.**

El Consorcio elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario, y en él se establecerán los siguientes:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período al que se deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.
- Los presupuestos se elaborarán y se ajustarán en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las entidades locales.

**Art. 21. Fiscalización económica.**

El Interventor/a fiscalizará los actos del Consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

En lo no específicamente regulado en estos Estatutos respecto del régimen financiero, presupuestario y contable, se estará a lo que establezca la legislación de Régimen Local, especialmente la Ley de Haciendas Locales.

**TÍTULO V****PATRIMONIO DEL CONSORCIO****Art. 22 Composición.**

El Patrimonio del Consorcio está integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban para el cumplimiento de sus fines y por los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.

Art. 23. Adscripción de bienes.

Los entes consorciados podrán adscribir al Consorcio bienes demaniales y bienes patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

Art. 24. Calificación y titularidad de los bienes adscritos.

Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

Art. 25. Facultad de disposición.

El Consorcio tiene sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros unas facultades de disposición limitadas a las finalidades estatutarias.

Art. 26. Enajenación.

El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico, de acuerdo con sus fines peculiares.

## TÍTULO VI

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 27. Modificación.

La modificación de los Estatutos del Consorcio se realizará mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes del número de los consorciados presentes y, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de miembros, tal como se recoge en el artículo 14 de los presentes Estatutos, y deberá contener los trámites de información pública, informe de la Diputación Provincial, y publicación en el BOJA de aquellos artículos que han sido modificados.

## TÍTULO VII

### PÉRDIDA Y OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSORCIO

Art. 28. Pérdida y obtención de la condición de miembro.

A) Pérdida: Se pierde la condición de miembro del Consorcio por voluntad propia, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Consorcio, o por separación mediante acuerdo del Consejo Rector, por incumplimiento de los Estatutos.

B) Obtención: La incorporación de nuevos miembros del consorcio interesados en sus finalidades y que quieran colaborar en la consecución de sus objetivos requerirá cumplimiento de la normativa legal vigente y la formalización de un convenio de adhesión donde se especificarán las condiciones de integración, las obligaciones adquiridas y la aceptación de los estatutos, de conformidad con el párrafo 2.º del art. 2.

Con independencia de la firma de los correspondientes convenios, tanto la pérdida como la obtención de la condición de miembro requerirá acuerdo del Pleno u órgano competente, con el quórum necesario para ello, de adhesión y aprobación de los Estatutos o de separación en el caso de que la misma sea voluntaria, trámite de información pública, acuerdo del Consejo Rector, solo en el caso de separación de miembros existentes por incumplimiento grave de obligaciones, y publicación en el BOJA de la modificación producida en los Estatutos.

Art. 29. Separación de los miembros del Consorcio.

Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio en la forma prevista legalmente.

El ejercicio del derecho de separación por un ente consorciado produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, por mayoría simple del Consejo Rector acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones Locales.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en el art. 18 de los Estatutos.

Se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el Consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Art. 30. Disolución.

El Consorcio se disolverá, además de en el supuesto previsto en el artículo anterior, por acuerdo del Consejo Rector adoptado con mayoría de dos tercios.

En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones satisfechas al Consorcio.

Art. 31. Liquidación.

El Consejo General del Consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Presidente del Consorcio.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio en proporción al importe de sus aportaciones satisfechas al Consorcio.

Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

El Consejo Rector del Consorcio podrá acordar, con la mayoría de dos tercios, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior. En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fechas de celebración de las reuniones ordinarias.

En todo lo no previsto en estos Estatutos regirá:

Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en sus normas de desarrollo.

La legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía local de Andalucía.

La demás legislación que resulte de aplicación.

En lo no previsto en los Estatutos ni en la legislación supletoria, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Montilla, 24 de noviembre de 2016.- La Presidenta, Aurora María Barbero Jiménez.